



Asegurando el presente
y el futuro

Comprendiendo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario Edición 2020

COMPRIENDIENDO EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, POR SUS SIGLAS IN INGLÉS)

INTRODUCCIÓN	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL	2
RESUMEN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	5
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	7
PARA TENER DERECHO A SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO	8
BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	15
RECURSOS PARA PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE SSI	17
INGRESOS PARA LOS PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	20
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	24
SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) PARA NIÑOS	28
PARA SOLICITAR SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE	33
CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	35
DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITA LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	37
SI ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO	40
EVALUACIONES DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD	46
INCENTIVOS DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)	47
RESPONSABILIDAD DE INFORMAR	54
AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL	56
REDETERMINACIONES	58
SOBREPAGOS	60
EL PROCESO DE APELACIÓN	62
PAGOS ACELERADOS	66
EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO	70
SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y ESTATALES	72
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LOS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL	75
PUNTOS IMPORTANTES DE SSI	
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	80
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	82
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE RECURSOS	83
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	84

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FONDOS PARA GASTOS DE ENTIERRO	85
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PRÉSTAMOS	86
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE VIDA (ABLE)	87
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FIDEICOMISOS	90
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	92
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE PARTE DE LOS PADRES	94
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	95
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL SISTEMA TELEFÓNICO DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSITWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LA APLICACIÓN MÓVIL DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSIMWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	97
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD	99
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN	101
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	102
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA	103
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	104
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS	105
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA EXCLUSIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS PARA ESTUDIANTES	106
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS	107
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS INTENTA VENDER RECURSOS EN EXCESO	108
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE SSI PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE	109
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA	110
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO	111
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE BENEFICIOS PARA JÓVENES INCAPACITADOS O CIEGOS QUE ESTÁN EN HOGARES DE CRIANZA	112
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS	113
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(b)	116
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE	117
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES	119
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS	122
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ELIMINACIÓN DE VENTAJA IMPREVISTA	123
PUNTOS IMPORTANTES DE LA ESTIPULACIÓN EN LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO	124

INTRODUCCIÓN

Creamos la publicación *Comprendiendo el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (Comprendiendo SSI [SSI, por sus siglas en inglés])*, para informar a los beneficiarios, potenciales beneficiarios, terceros partidarios y otras organizaciones interesadas acerca de los requisitos para tener derecho al programa de SSI y los procedimientos de este programa.

Esperamos que esta publicación le ayude a entender los requisitos para tener derecho a beneficios y el proceso de solicitud. También podría permitirle a los beneficiarios continuar recibiendo los beneficios de SSI mientras tengan derecho a estos.

Comprendiendo SSI, es una publicación que ofrece información general y sirve como una herramienta de referencia. No es necesario que sepa todo el contenido de *Comprendiendo SSI*. Simplemente puede referirse a las secciones que le sean más útiles.

Si tiene alguna pregunta mientras usa *Comprendiendo SSI*, por favor visite www.segurosocial.gov. También puede visitar su oficina local de Seguro Social o llamar gratuitamente a nuestro número telefónico, **1-800-772-1213**. Podemos contestar la mayoría de sus preguntas a través del teléfono. Además, podemos ayudarle a encontrar su oficina local de Seguro Social en secure.ssa.gov/ICON/main.jsp (solo disponible en inglés).

Toda persona que pueda tener derecho a recibir los beneficios debe ser referida a nuestras oficinas para solicitar los beneficios o para obtener respuestas a sus preguntas. Si tiene dudas sobre quienes pueden tener derecho a recibir los beneficios, favor de referirlas a nuestra oficina inmediatamente para evitar una posible pérdida de beneficios.

Comprendiendo SSI no es un informe completo de todas las reglas y procedimientos relacionados con el programa de SSI. Solo provee información general y referencias. Esta publicación no reemplaza a los expertos del Seguro Social, a los cuales puede contactar a través de nuestro número telefónico gratuito o en su oficina local de Seguro Social. **Tiene que** comunicarse con nosotros para información sobre casos individuales.

La publicación, *Comprendiendo SSI*, está disponible en www.segurosocial.gov/comprendiendoSSI.

También puede acceder la versión de esta publicación en inglés titulada *Understanding SSI* en www.socialsecurity.gov/ssi/text-understanding-ssi.htm.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL

La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) tiene una red nacional de aproximadamente 1,230 oficinas locales. Además, tenemos 10 oficinas regionales, el centro nacional de audiencia en la oficina central, 5 centros nacionales de audiencia, 8 centros de procesamiento centralizados, 164 oficinas de audiencias, 2 oficinas satélite, 162 oficinas satélites permanentes, 4 centros nacionales de asistencia de casos, el Consejo de apelaciones y 24 centros de tele-servicio que usted puede contactar llamando al número nacional libre de costo. Nuestra sede está localizada en Baltimore, Maryland.

Nosotros administramos los programas de Seguro Social, de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) Beneficios especiales para veteranos (SVB, por sus siglas en inglés). Contestaremos preguntas sobre estos programas por teléfono o en persona en su oficina local. Las publicaciones informativas están disponibles en las oficinas del Seguro Social o las puede obtener en www.segurosocial.gov. El manual de políticas del Seguro Social (Program Operations Manual System [POMS], por sus siglas en inglés) está disponible al público en policy.ssa.gov/poms.nsf/aboutpoms (solo disponible en inglés).

CÓMO COMUNICARSE CON EL SEGURO SOCIAL

Estamos a su disposición para ayudarle por teléfono, correo, en persona en cualquiera de nuestras oficinas y por internet en www.segurosocial.gov/espanol/agencia/contacto/.

Puede llamar gratuitamente marcando el **1-800-772-1213**. Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus preguntas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a viernes. El servicio automatizado de información está a su disposición las 24 horas del día y los fines de semana.

Si prefiere gestionar sus trámites en español, tenemos a su disposición agentes que hablan español. Además, si se comunica con su oficina del Seguro Social o llama al **1-800-772-1213**, puede solicitar un intérprete para que le ayude a comunicarse con nosotros, este servicio es gratuito. El Seguro Social tiene servicios de intérpretes por teléfono para más de 120 idiomas y dialectos. Los intérpretes están a la disposición inmediatamente y sin la necesidad de una cita.

También, si es sordo o tiene problemas de audición, contestaremos sus llamadas usando los servicios de telecomunicaciones de relevo (TRS, por sus siglas en inglés) si llama al **1-800-772-1213**. Si prefiere, puede comunicarse con el Seguro Social llamando a nuestro número gratuito de TTY-TDD, **1-800-325-0778**, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a viernes.

Si necesita ayuda que no está disponible en nuestros servicios de internet, la manera más rápida de conseguirla es comunicándose con nosotros a través de nuestro número gratuito. Nuestros agentes pueden contestar la mayoría de sus preguntas por teléfono. Si una entrevista adicional es necesaria, podemos programar una cita en la oficina del Seguro Social a una hora conveniente para usted.

Si está solicitando los beneficios de SSI por incapacidad, le enviaremos «Materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un adulto» o «Materiales para iniciar la solicitud por incapacidad de un niño» si está solicitando beneficios para un niño. Ambos Materiales están disponibles en inglés y en español. Los Materiales, disponibles por internet en www.segurosocial.gov, le ayudarán a prepararse para su entrevista. Estos proveen una hoja informativa que contesta preguntas sobre el programa de incapacidad, una hoja de verificación de las cosas que necesitará para su reclamación y una hoja de trabajo para recopilar información que puede usar para prepararse para algunas de las preguntas que le haremos durante la entrevista.

Podemos hacer la mayoría de las entrevistas por teléfono o en persona en una de las oficinas del Seguro Social. Si no quiere esperar para hacer una cita, puede visitar cualquier oficina de Seguro Social y le atenderemos lo más pronto posible.

Cuando nos llame o nos visite, anote el nombre del agente con quién hable y la fecha de contacto. Escriba su nombre y número de Seguro Social en toda la correspondencia que nos envíe por escrito y guarde una copia para su archivo.

SITIO DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL

El sitio de internet del Seguro Social, www.segurosocial.gov, provee enlaces a nuestras publicaciones, información sobre el Seguro Social, los beneficios que administramos, el proceso de las reclamaciones por internet y otros servicios. La información sobre beneficios está disponible en muchos idiomas, accediendo a nuestra página de internet en www.socialsecurity.gov/multilanguage/.

ENCUENTRE UNA OFICINA DEL SEGURO SOCIAL

Si necesita ubicar la oficina del Seguro Social más cercana, puede encontrar esta información por internet, en secure.ssa.gov/ICON/main.jsp (solo disponible en inglés), con solo proveer su código postal. La información incluirá un mapa con la dirección de esa oficina y sus horas de servicio.

PUEDE SOLICITAR BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL Y SSI POR INTERNET

Puede verificar si tendría derecho a beneficios de Seguro Social o SSI usando nuestro programa para determinar el derecho a beneficios en www.ssabest.benefits.gov/es.

Puede solicitar beneficios de Seguro Social por jubilación, como cónyuge, por incapacidad o la cobertura de Medicare, completando la solicitud por internet en www.socialsecurity.gov/applyforbenefits (solo disponible en inglés). Puede usar la solicitud por internet para solicitar SSI si también está solicitando beneficios de Seguro Social por incapacidad si cumple con todo lo siguiente:

- Tiene entre 18 años y 65 años.
- Nunca ha estado casado.
- Es un ciudadano de los EE. UU. que reside en uno de los 50 estados, Distrito de Columbia (Washington D.C.), o las Islas Marianas del Norte.
- No ha solicitado o recibido los pagos de SSI en el pasado.

Una vez que termine sus solicitudes por internet, un agente del Seguro Social se pondrá en contacto con usted para cualquier otra información adicional necesaria.

Si no cumple con todos estos requisitos, tendrá que comunicarse con nosotros por teléfono o en persona para solicitar SSI.

El Informe de incapacidad para adultos está disponible por internet como parte de la solicitud de beneficios. El Informe de incapacidad para niños está disponible en www.socialsecurity.gov/childdisabilityreport (ambos informes están solo disponibles en inglés).

Para obtener la información más reciente sobre lo que puede tramitar por internet, visite www.segurosocial.gov/serviciosporinternet/.

PRUEBA DE SU PAGO MENSUAL DE SSI

Si recibe SSI y necesita una carta para verificar la cantidad de su beneficio mensual, puede obtener una carta de verificación de sus beneficios por internet, inmediatamente, con una cuenta de *my* Social Security (solo disponible en inglés). Para informarse mejor y para abrir una cuenta de *my* Social Security, visite www.socialsecurity.gov/myaccount (solo disponible en inglés). A través de la cuenta de *my* Social Security las personas que reciben beneficios pueden ver, imprimir y guardar fácilmente una carta que incluye:

- La cantidad y el tipo de beneficio que recibe.
- La fecha en que comenzó a recibir Medicare y la cantidad de contribución a Medicare.
- La edad del beneficiario.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE SSI?

SSI son las siglas en inglés del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario. La Administración del Seguro Social administra este programa. Otorgamos beneficios mensuales a personas con ingresos y recursos limitados que están incapacitadas, son ciegas o mayores de 65 años. Los niños ciegos o incapacitados también pueden recibir SSI.

¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE SSI Y LOS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL?

Muchas personas que tienen derecho a recibir SSI también podrían tener derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para recibir SSI también es considerada como una solicitud para los beneficios de Seguro Social. Sin embargo, el SSI y el Seguro Social difieren de muchas maneras.

- Los beneficios de Seguro Social se le pueden pagar a usted y a ciertos miembros de su familia si usted está «asegurado», lo que significa que usted trabajó por suficiente tiempo y pagó impuestos de Seguro Social. A diferencia de los beneficios del Seguro Social, los de SSI no se basan en su trabajo anterior o en el trabajo anterior de un miembro de la familia.
- El programa de SSI está financiado por fondos generales del Departamento del Tesoro de los EE. UU. — ingresos de impuestos personales, corporativos y otros impuestos. Los impuestos de Seguro Social retenidos bajo la *Ley Federal de Contribuciones al Seguro Social* (FICA, por sus siglas en inglés) o la *Ley de Contribuciones de Trabajo por Cuenta Propia* (SECA, por sus siglas en inglés) **no** financian el programa de SSI.
- En la mayoría de los estados, los beneficiarios de SSI también pueden recibir ayuda médica (Medicaid) para pagar las estadías de hospital, cuentas de los médicos, medicamentos recetados y otros gastos de salud.
- Muchos estados también proveen un pago suplementario a ciertos beneficiarios de SSI.
- Los beneficiarios de SSI también podrían tener derecho a la ayuda para alimentos. En algunos estados, la solicitud para SSI también se considera como una solicitud para la asistencia de alimentos.
- SSI se paga el primer día del mes.
- Para recibir SSI, tiene que estar incapacitado, ser ciego o tener por lo menos 65 años y tener ingresos y recursos «limitados».
- Además, para recibir SSI, también tiene que:
 - Ser ciudadano o nacional de los EE. UU. o extranjero calificado
 - Residir en uno de los 50 estados del Distrito de Columbia (Washington D.C.) o las Islas Marianas del Norte.
 - No estar ausente de los EE. UU. durante un mes calendario completo o 30 o más días consecutivos.

¿EN QUÉ SE PARECE SSI A LOS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL?

- Ambos programas pagan beneficios mensuales.
- Por lo general, los requisitos médicos para incapacidad son iguales en ambos programas para las personas que son mayores de 18 años. Para los niños, recién nacidos hasta la edad de 18 años, hay una definición diferente de incapacidad bajo SSI. La decisión médica se basa en la gravedad de su incapacidad; las necesidades económicas no se toman en consideración en esta etapa del proceso de probar si tiene derecho a recibir los beneficios.
- La Administración del Seguro Social administra ambos programas.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, vea «Requisitos para tener derecho a los benéficos de Seguro Social» en la página 75.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

TASA DE BENEFICIO MENSUAL FEDERAL (FBR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE SSI Y LOS ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

Vea la tabla a continuación para determinar el beneficio máximo mensual de SSI que puede recibir en los siguientes arreglos de alojamiento si ambos de lo siguiente son correctos:

- El estado donde reside no aporta dinero a la FBR mensual de SSI
- No tiene ingresos contables

Consulte Ingresos de SSI en la página 20. para obtener más información sobre ingresos contables.

Dependiendo del estado donde vive, puede recibir un pago suplementario. Algunos estados contribuyen a la cantidad de los destinatarios de SSI. Esta cantidad varía de estado en estado. Vea «Beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 15 para informarse mejor sobre el suplemento del estado. La tabla a continuación solo se refiere a la cantidad que recibe del gobierno federal, suponiendo que ni usted ni su cónyuge reciben ningún otro ingreso contable.

Vive solo o tiene que pagar su parte de alimentos y gastos de vivienda:

Individuo/niño
Pareja

enero 2020

\$783
\$1,175

Vive en el hogar de otra persona:

Individuo/niño
Pareja

enero 2020

\$522
\$783.34

Vive en una institución de Medicaid:

Para cada individuo/niño

enero 2020

\$30

NOTA ACLARATORIA: Las cantidades indicadas se presentan solo como información general. Para informarse mejor sobre los arreglos de alojamiento, refiérase a las páginas 24 y 82.

LÍMITES DE RECURSOS PARA SSI – PUEDE RECIBIR SSI EN TODOS LOS ESTADOS SI CONTAMOS SUS POSESIONES Y EL VALOR DE ELLAS ES MENOS DE:

Individuo/niño
Pareja

enero 2020

\$2,000
\$3,000

NOTA ACLARATORIA: No contamos todas las cosas que posee como recursos. Para informarse mejor sobre «recursos», refiérase a las páginas 17 y 83.

PARA TENER DERECHO A SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

¿QUIÉN TIENE DERECHO A RECIBIR SSI?

Cualquier persona que:

- Tenga 65 años o más;
- Esté ciega; o
- Esté incapacitada.

Y quien:

- Tiene ingresos limitados.
- Tiene recursos limitados.
- Es ciudadano de los EE. UU. o naturalizado, o se encuentra en una de ciertas categorías de extranjeros (**NOTA ACLARATORIA:** Por lo general, un extranjero que está sujeto a una orden activa de deportación o expulsión, no cumple con los requisitos de ciudadano/extranjero).
- Es residente de uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia (Washington D.C.) o las Islas Marianas del Norte.
- No esté ausente del país por un mes calendario completo o más de 30 días consecutivos.
- No sea recluido en una institución (como un hospital o en prisión) a costo del gobierno.
- Solicita cualquier otro beneficio en efectivo o pagos a los cuales podría tener derecho, (por ejemplo, las pensiones o los beneficios de Seguro Social).
- Permite que el Seguro Social se comuniquen con cualquier institución financiera y solicite cualquier información financiera que esta entidad posea acerca de usted.
- Presenta una solicitud.
- Cumple con ciertos otros requisitos.

¿CÚAL ES LA DEFINICIÓN DE «PERSONA DE TERCERA EDAD»?

«Persona de tercera edad» significa una persona que ya cumplió sus 65 años o más.

¿CÓMO DEFINIMOS EL TÉRMINO «CEGUERA» PARA UN ADULTO O NIÑO?

Ceguera en nuestros programas de incapacidad se define como:

- Tener una agudeza visual central a una distancia de 20/200 o menos en su mejor ojo con el uso de lentes correctivos; o
- Tener una limitación en el campo de visión de su mejor ojo, tal que el diámetro más ancho del campo de visión subtiende un ángulo de no más de 20 grados.

Si tiene un impedimento visual pero no es ciego según nuestra definición, es posible que todavía tenga derecho a recibir beneficios de SSI por incapacidad. Vea a continuación las definiciones de incapacidad para adultos y niños.

¿CÚAL ES LA DEFINICIÓN DE «INCAPACIDAD» PARA UN NIÑO?

Si usted es menor de 18 años podemos considerarlo «incapacitado» si tiene un impedimento físico o mental, determinado médicamente, que:

- Resulta en limitaciones funcionales marcadas y severas; y
- Se espera que resulte en muerte; o
- Ha durado, o se espera que dure, al menos 12 meses consecutivos.

Si usted es mayor de 18 años o más, entonces le corresponde la definición de adulto incapacitado que se explica a continuación.

Para más información sobre la evaluación de incapacidad durante la niñez refiérase a «SSI para niños» en las páginas 28 y 30.

¿CÓMO SE DEFINE «INCAPACIDAD» PARA UN ADULTO?

Si usted es mayor de 18 años o más, podemos considerarlo que está incapacitado si tiene un impedimento físico o mental, determinado por métodos médicos, que:

- Resulta en su inhabilidad de desempeñar cualquier trabajo sustancial y lucrativo (vea la definición de «trabajo sustancial y lucrativo» en la página 41); y
- Se espera que dure; o
- Ha durado o se espera que dure al menos 12 meses consecutivos.

El Seguro Social se compromete a proveer beneficios rápidamente a los solicitantes cuyos padecimientos médicos son tan graves que evidentemente cumplen con los requisitos de la definición de incapacidad.

Aprobaciones por Compasión (CAL, por sus siglas en inglés) es una manera de identificar rápidamente las enfermedades y otras condiciones médicas que, por definición, cumplir con los requisitos del Seguro Social para poder recibir los beneficios de incapacidad. Estas enfermedades principalmente incluyen ciertos tipos de cáncer, desórdenes cerebrales adultos y varios desórdenes raros que afectan a niños. La iniciativa de CAL ayuda a reducir el tiempo de espera para llegar a una determinación de incapacidad para personas con incapacidades más graves. Incorporando la tecnología más avanzada, la agencia puede identificar fácilmente el potencial CAL para tomar decisiones rápidamente. SSA recibe información del público, grupos de apoyo, los comentarios recibidos de las comunidades del Seguro Social y Agencia de Determinación de Incapacidad, consejos de expertos médicos y científicos, la investigación con los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés), e información recibida de las audiencias pasadas del público con respecto a condiciones posibles de CAL. Puede informarse mejor acerca de CAL en www.ssa.gov/compassionateallowances/conditions (solo disponible en inglés).

¿QUÉ INCLUYE «INGRESOS LIMITADOS»?

Los ingresos, para propósitos de SSI, incluyen:

- Dinero devengado de un trabajo;
- Dinero que recibe de otras fuentes, como los beneficios de Seguro Social, compensación a trabajadores, compensación por desempleo, el Departamento de Asuntos de Veteranos, amistades o parientes; y
- Alimentos o alojamiento gratis.

NOTA ACLARATORIA: No contamos todos los ingresos para propósitos de SSI, pero los ingresos que sí contamos reducen la cantidad de sus beneficios de SSI. Para informarse mejor, refiérase a «Ingresos para propósitos del programa de SSI» en la en la página 20.

¿QUÉ SON «RECURSOS LIMITADOS»?

Los recursos, para propósitos de SSI, son cosas que posee, tales como:

- Dinero en efectivo;
- Cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.;
- Terrenos;
- Automóviles;
- Propiedad personal;
- Seguro de vida; y
- Cualquier cosa que posea que se pueda convertir en dinero en efectivo para comprar comida o alojamiento.

NOTA ACLARATORIA: No contamos el valor de todos sus recursos para propósitos de SSI. Refiérase a «Recursos para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 17.

Los límites en recursos que contamos para SSI son:

Individuo/niño	\$2,000
Pareja	\$3,000

CIUDADANÍA/CATEGORÍA MIGRATORIA

Para recibir SSI, usted tiene que tener uno de los siguientes:

- Ciudadano o nacional de los EE. UU.
- Una persona que no es ciudadana, pero cumple con los criterios de elegibilidad para extranjeros conforme a la legislación de 1996 y sus enmiendas.

¿CUÁNDO PUEDE UNA PERSONA, QUE NO ES CIUDADANA, TENER DERECHO A SSI?

Comenzando el 22 de agosto de 1996, la mayoría de las personas que no son ciudadanas deben cumplir con dos requisitos para tener derecho a recibir SSI:

1. Tienen que estar categorizados como «**extranjeros calificados**».
2. Satisfacer una **condición** que permite a los extranjeros calificados el recibir SSI.

Aquellas personas que no son ciudadanas también tienen que satisfacer todos los demás requisitos para tener derecho a SSI incluyendo los límites de ingresos, recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CALIFICADO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas, pero se consideran extranjeros calificados. Usted es un extranjero calificado si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) certifica que pertenece a una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente incluso los «inmigrantes amerasiáticos» como definido en P.L. 100-202, con una clase de admisión de AM-1 a AM-8.

2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la *Ley de Inmigración y Nacionalidad* (INA, por sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1° de abril de 1980.
3. Admitido a los EE. UU. bajo libertad condicional por un periodo de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA.
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA.
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA.
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1° de abril de 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA.
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la Ley de Ayuda y Educacional para las Personas Refugiadas del 1980 o en un estado que se tratará como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI.

Además usted puede ser considerado «extranjero calificado», si bajo ciertas circunstancias, usted, su niño, o sus padres han sido víctimas de brutalidad o crueldad extrema por un miembro de la familia mientras han estado en los EE. UU.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN «EXTRANJERO CALIFICADO» RECIBIR SSI?

Si pertenece a una de las siete categorías de «extranjero calificado» nombradas anteriormente, o se ha determinado que es un «extranjero calificado» porque ha sido víctima de brutalidad física o crueldad extrema, podría tener derecho a SSI si tiene ingresos y recursos limitados y es mayor de 65 años, o es ciego o está incapacitado y también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI y residía legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto del 1996.
2. Es un residente permanente admitido legalmente (LAPR) con 40 créditos de ganancias. El trabajo desempeñado por su cónyuge o padre(s) también podría contar para los 40 créditos de ganancias, pero solo para recibir SSI.

No podemos contar los créditos de ganancias adquiridos después del 31 de diciembre del 1996 si usted, su cónyuge o padre(s) trabajaron o recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE. UU. basados en ingresos y recursos limitados durante ese periodo de tiempo.

NOTA IMPORTANTE: Si entró a los EE. UU. después del 22 de agosto de 1996, es posible que no tenga derecho a recibir SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente (LAPR), aunque tenga los 40 créditos necesarios de ganancias.

3. Al presente está sirviendo en el servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia honorable y la licenciatura no se otorgó porque es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, cónyuge sobreviviente o niño dependiente de algún personal militar de los EE. UU.
4. Estaba residiendo legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.
5. Usted podría recibir SSI por un máximo de 7 años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) le otorgó el estado de extranjero calificado bajo una de las siguientes categorías, y el estado fue otorgado dentro de 7 años a partir de la fecha en que solicitó SSI:
 - Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la *Ley de Inmigración y Nacionalidad* (INA).
 - Asilado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 208 de la INA.
 - Extranjero cuya deportación fue retenida conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA.

- Admitido a los EE. UU. como «Entrante cubano o haitiano» conforme a la sección 501(e) de la *Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas* del 1980 o en un estado inmigratorio que se consideraría como un «Entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI.
- «Inmigrantes amerasiáticos» según definido en P.L. 100-202, con una clase de admisión desde la categoría AM-1 hasta la AM-8.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 PARA CIERTOS INDIOS AMERICANOS QUE NO SON CIUDADANOS DE LOS EE. UU.

Ciertas categorías de extranjeros podrían tener derecho a recibir SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto del 1996. Estas categorías incluyen:

- Los indios americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la INA; o
- Miembros, de una tribu indígena, que no son ciudadanos, reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la *Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios*.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO

Víctimas de graves formas de tráfico de seres humanos: Usted podría tener derecho a recibir SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico Humano y Violencia del 2000*.

Inmigrantes especiales iraquíes/afganos: También podría tener derecho a recibir SSI por un periodo de tiempo de siete años si es un inmigrante especial iraquí o afgano admitido a los EE. UU.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a los puntos importantes sobre «Los beneficios de SSI para extranjeros» en la página 113.

¿CÓMO SE DEFINE LA PALABRA «RESIDENCIA»?

Usted tiene que:

- Vivir en los EE. UU., o en las Islas Marianas del Norte con la intención de continuar viviendo dentro de estos límites geográficos; o
- Ser un niño que vive con uno de sus padres en el servicio militar el cual está asignado a trabajar permanente en cualquier lugar fuera de los EE. UU. **NOTA ACLARATORIA:** Refiérase a los «Puntos importantes sobre reglas especiales de SSI para niños de padres militares que viven en el extranjero» en la página 111; o
- Ser un estudiante que vive temporalmente en el extranjero llevando a cabo estudios como parte de un programa educativo.

¿QUIÉN NO TIENE DERECHO A RECIBIR SSI?

Algunos ejemplos de quién no tiene derecho a recibir SSI incluyen, pero no se limitan a:

ALGUIEN QUE TIENE UNA ORDEN DE DETENCIÓN PENDIENTE POR UN DELITO GRAVE O DE ARRESTO QUE TODAVÍA ESTÁ PENDIENTE

Usted no tiene derecho a recibir beneficios de SSI durante cualquier mes en el que tenga una orden de detención pendiente por un delito grave o de arresto a causa de:

- Escaparse de la custodia;
- Darse a la fuga para evadir ser procesado o confinado; o
- Fugarse o escaparse.

Además, no le podemos pagar beneficios retroactivos si tiene una orden de detención pendiente por un delito grave o de arresto con la que no ha cumplido. Retendremos los beneficios retroactivos hasta que se comunique con el Seguro Social y presente prueba que ha cumplido con la orden de detención pendiente por delito grave o de arresto.

ALGUIEN QUE ESTÁ EN LA CÁRCEL O PRISIÓN

Si está recibiendo SSI y va a la cárcel o prisión, (esto incluye si está internado en alguna institución penal tal como un centro de detención, centro de rehabilitación, campamento militar de rehabilitación, etc., pero no incluye necesariamente confinamiento en el hogar) usted no tiene derecho a recibir SSI durante ningún mes calendario completo en el que esté encarcelado. Además, no podemos hacer ningún pago retroactivo de los beneficios que se le debían antes que fuera encarcelado. Retendremos los beneficios retroactivos hasta que se comunique con el Seguro Social y presente prueba de que ya no es un prisionero.

Por favor lea por internet nuestra publicación titulada *Lo que las personas encarceladas deben saber* por internet en www.ssa.gov/pubs/ES-05-10913.pdf para informarse mejor sobre cómo el estar en la cárcel o prisión afecta sus pagos de SSI.

En la mayoría de los casos, usted puede solicitar beneficios de SSI y el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) varios meses antes de ser liberado de la cárcel o prisión. Vea los puntos importantes sobre «El procedimiento de una salida prevista» en la página 110.

SI LA PERSONA ESTÁ EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA

Si está internado por un mes completo en una institución que administra el gobierno federal, estatal o municipal, no tiene derecho a recibir SSI por ese mes a menos que aplique una excepción, tal como residir en un albergue público de emergencia para las personas desamparadas o en una residencia pública manejada por la comunidad. Si espera salir de la institución, debe seguir el procedimiento descrito en «Puntos importantes sobre el procedimiento de una salida prevista» en la página 110.

UNA PERSONA QUE REGALA SUS RECURSOS

Si regala sus recursos o los vende por menos de su valor para poder reducir sus recursos bajo el límite de recursos de SSI, posiblemente no tendrá derecho a recibir SSI por un máximo de hasta 36 meses.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a los «Recursos para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 17 y los puntos importantes sobre «La transferencia de recursos» en la página 105.

ALGUIEN QUIEN NO ES CIUDADANO Y RECIBE BENEFICIOS DE SSI, PERO NO REÚNE LOS REQUISITOS DE ESTADO DE EXTRANJERO

Si recibe SSI como una persona que no es ciudadana y pierde su estado inmigratorio como extranjero con derecho, entonces no podrá recibir SSI. Por ejemplo, su pago de SSI será suspendido si pierde su clasificación como «extranjero calificado» (vea la página 10) debido a que hay una orden activa para su deportación y traslado fuera de los EE. UU.

Si es un extranjero calificado pero ya no cumple con una de las condiciones que le permiten tener derecho como extranjero calificado a recibir SSI (vea “¿quién es un «extranjero calificado?»” en la página 10), entonces sus pagos de SSI terminarán.

ALGUIEN QUIEN RECIBE BENEFICIOS DE SSI Y SE AUSENTE DE LOS EE. UU. POR UN MES CALENDARIO COMPLETO O POR MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS

Excepto ciertos estudiantes que viajan temporalmente al extranjero para propósitos de estudios o un niño cuyos padres son militares ubicados en el extranjero, una persona no tiene derecho a recibir beneficios de SSI por cualquier mes (en su totalidad) durante el cual ha estado fuera de los EE. UU. Una vez que la persona ha estado fuera de los EE. UU. por más de 30 días consecutivos, ésta debe estar físicamente presente en los EE. UU. por 30 días consecutivos para tener derecho a recibir beneficios de SSI nuevamente.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

Normalmente la cantidad máxima del beneficio federal de SSI cambia anualmente. Los beneficios de SSI aumentaron en el 2020 porque hubo un aumento en el Índice de precios del consumidor desde el tercer trimestre del 2018 hasta el tercer trimestre del 2019. A partir del 1º de enero de 2020 la tasa de los beneficios federales es \$783 para una persona y \$1,175 para una pareja.

Algunos estados suplementan la cantidad de los beneficios federales de SSI con pagos adicionales. Esto hace que los niveles de los beneficios de SSI sean más altos en esos estados. Las cantidades de los beneficios de SSI y los pagos estatales suplementarios varían según su ingreso, arreglos de alojamiento y otros factores.

Los siguientes estados o territorios no pagan un suplemento a las personas que reciben SSI:

Arizona	Dakota del Norte	Virginia Occidental
Misisipi	Islas Marianas del Norte	

El Seguro Social administra el suplemento de los siguientes estados. Puede comunicarse con nosotros para informarse mejor sobre la cantidad total del beneficio.

California	Iowa*	Nueva Jersey
Delaware*	Michigan	Pensilvania*
Distrito de Columbia (Washington D.C.)*	Montana	Rhode Island*
Hawái	Nevada	Vermont

*Estado con doble administración. En estos estados, el Seguro Social administra algunas categorías de los pagos del suplemento estatal, mientras que el estado administra otras categorías de pagos suplementarios.

Los siguientes estados pagan y administran sus propios pagos suplementarios y usted debe comunicarse con el estado para obtener información sobre estos pagos.

Alabama	Kansas	Nueva York
Alaska	Kentucky	Ohio
Arkansas	Luisiana	Oklahoma
Carolina del Norte	Maine	Oregón
Carolina del Sur	Maryland	Tennessee
Colorado	Massachusetts	Texas
Connecticut	Michigan	Utah
Dakota del Sur	Minnesota	Virginia
Florida	Misisipi	Washington (estado de)
Georgia	Misuri	Wisconsin
Idaho	Nebraska	Wyoming
Illinois	Nuevo Hampshire	
Indiana	Nuevo México	

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a la página 32 para informarse mejor sobre los estados que suplementan los beneficios federales de SSI para niños.

Para informarse mejor, lea la publicación titulada *SSI Recipient by State and County, 2018* (Número de beneficiarios de SSI enumerados por estado y condado, 2018) en www.seguosocial.gov/policy/docs/statcomps/ssi_sc/ (solo disponible en inglés).

RECURSOS PARA PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE SSI

¿QUÉ SON RECURSOS?

Cuando hablamos de recursos, nos referimos a cosas que usted posee, tales como:

- Dinero en efectivo.
- Cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorros de los EE. UU.
- Terrenos.
- Seguros de vida.
- Propiedad personal.
- Vehículos.
- Cualquier otra cosa que posea que se pueda cambiar por dinero en efectivo y se pueda usar para alimento o albergue.
- Recursos atribuidos.

¿QUÉ SON RECURSOS ATRIBUIDOS?

Algunas veces «atribuimos» una porción de los recursos de un cónyuge, padre, cónyuge del padre, patrocinador de un extranjero o el cónyuge del patrocinador como si perteneciera a la persona que solicita SSI. Le llamamos a este proceso atribución de recursos. Si un niño menor de 18 años vive con uno de los padres, no contamos \$2,000 del total de los recursos contables del padre. Si el niño vive con ambos padres, no contamos \$3,000. Contamos las cantidades en exceso de los límites de los padres como parte del límite de recursos del niño de \$2,000.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

El valor de los recursos es uno de los factores que determina si usted tiene derecho a los beneficios de SSI o no. Sin embargo, no todos los recursos cuentan para propósitos de SSI. Si el valor de los recursos que contamos es mayor que la cantidad permitida al principio del mes, no podrá recibir SSI para ese mes. Si decide vender los recursos en exceso por el valor de los mismos, entonces podría recibir SSI comenzando con el mes después del mes que venda los recursos en exceso. Bajo ciertas situaciones, es posible que también pueda recibir beneficios mientras intenta vender sus recursos en exceso. Refiérase a los «Puntos importantes sobre cómo recibir SSI mientras intenta vender recursos en exceso» en la página 108.

¿CUÁL ES EL LÍMITE DE RECURSOS?

El límite de recursos contables es \$2,000 para una persona y \$3,000 para una pareja.

¿QUÉ RECURSOS NO CUENTAN PARA LOS PROPÓSITOS DE SSI?

Para los propósitos de SSI, **no** contamos:

- El hogar donde vive y el terreno en que está ubicado.
- Enseres domésticos y propiedad personal (por ejemplo, su anillo de compromiso y de matrimonio).
- Pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de \$1,500 o menos.

- Un vehículo, sin importar su valor, si se usa como transportación para usted o un miembro de su hogar.
- Mausoleos o lotes de cementerios para usted o para su familia inmediata.
- Fondos de entierro para usted y su cónyuge, cada uno valorado en \$1,500 o menos (refiérase a los «Puntos importantes sobre fondos para gastos de entierro» en la página 85);
- Propiedad que usted o su cónyuge usa en un comercio o negocio, o en su trabajo si trabaja para otra persona (vea el Punto destacado de SSI sobre la propiedad que necesita para la autosuficiencia, página 102).
- Si está incapacitado o es ciego, cualquier dinero o propiedad que haya reservado en virtud de un plan para lograr la autosuficiencia (PASS, por sus siglas en inglés) (vea el Punto destacado en PASS, página 103).
- Hasta \$100,000 de fondos en una «Cuenta de ahorros para lograr una mejor vida cotidiana» (Achieving a Better Life Experience — ABLE por sus siglas en inglés) establecida a través de un programa estatal. (Vea los puntos importantes sobre ABLE en la página 87).

¿QUÉ SON PAGOS A PLAZOS?

Cuando una persona tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI, el Seguro Social primero debe rembolsar cualquier ayuda provisional que el estado haya provisto mientras la persona esperaba la decisión de SSI. Si la cantidad de los beneficios retroactivos restantes es muy alta, tendremos que hacer pagos a plazos. Los pagos a plazos se harán en no más de 3 pagos, a intervalos de 6 meses.

Hay una excepción que permite que la cantidad del primer y segundo pago sea aumentada debido a ciertas deudas. También existen 2 excepciones que permitirían el pago total de los beneficios que se le deben a la persona, en un pago global:

- Si usted tiene un padecimiento médico que se espera que resulte en muerte dentro de 12 meses.
- No tiene derecho a SSI y lo más probable es que siga sin tener derecho por 12 meses.

¿QUÉ OTROS RECURSOS NO CUENTAN PARA LOS PROPÓSITOS DE SSI?

- Beneficios retroactivos de SSI o Seguro Social por hasta 9 meses después de recibirlos (incluidos los pagos recibidos en cuotas).
- Subvenciones, becas, becas o regalos reservados para pagar los gastos educativos durante 9 meses después de la recepción.
- Propiedad esencial para la autosuficiencia (refiérase a «Puntos importantes sobre propiedades que necesita para su sustento» en la página 104).
- Recursos que una persona ciega o incapacitada necesita en un plan aprobado para lograr la autosuficiencia (PASS, por sus siglas en inglés). (refiérase a «Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia» en la página 103).
- Dinero ahorrado en una cuenta de desarrollo individual (IDA, por sus siglas en inglés) (refiérase a «Puntos importantes sobre cuentas de desarrollo individual» en la página 102).
- Ayuda y manutención y ayuda para costos de energía del hogar que no contamos como ingreso.
- Dinero en efectivo recibido para servicios médicos o sociales que no contamos como ingresos y no cuenta como recurso por un mes. (**EXCEPCIÓN:** Reembolso en efectivo de gastos ya pagados por la persona serán evaluados de acuerdo con las reglas de ingresos y recursos).

- Cuenta flexible de gastos de salud (FSA, por sus siglas en inglés).
- Pagos de ayuda estatal o municipal para reubicación no cuentan por 12 meses.
- Beneficios para víctimas de un crimen (no cuentan por 9 meses).
- Pagos de crédito de impuestos de ingresos devengados no cuentan por 9 meses.
- Cuentas dedicadas para niños incapacitados o ciegos (vea la página 30).
- Asistencia de recuperación por eventos de desastres que no contamos como ingresos.
- Dinero en efectivo recibido con el propósito de reemplazar un recurso que haya sido excluido (por ejemplo, una casa) que se haya perdido, dañado, o le hayan robado no cuenta por 9 meses.
- Todos los reembolsos de impuestos federales y créditos adelantados de los impuestos federales recibidos en o antes del 1º de enero de 2010, no cuentan por 12 meses.
- Los primeros \$2,000 de compensación recibidos en cada año calendario por participar en ciertas pruebas clínicas.
- Algunos fideicomisos (refiérase a «Puntos importantes sobre fideicomisos» en la página 90).

¿QUÉ PASA SI QUIERO VENDER UN RECURSO?

Si está intentando vender una propiedad o algún otro recurso que lo pone en exceso del límite de recursos, es posible que todavía pueda tener derecho a recibir SSI mientras intenta venderlo. Una vez que venda el recurso, debe rembolsar los beneficios de SSI que recibió por el periodo de tiempo en que estaba intentando vender la propiedad u otro recurso. Estos pagos se llaman «beneficios condicionales». Debe firmar el formulario «Acuerdo de venta de propiedad» y nosotros debemos aceptar el acuerdo antes del comienzo de los pagos condicionales. Puede conseguir el formulario del acuerdo en la oficina del Seguro Social.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a los «Puntos importantes sobre cómo recibir SSI mientras intenta vender recursos en exceso» en la página 108.

¿QUÉ SUCEDE SI REGALO O VENDO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge o un copropietario regala o vende un recurso por menos de su verdadero valor, es posible que pierda el derecho a recibir SSI por un máximo de hasta 36 meses. El periodo de tiempo que no tendrá derecho a recibir SSI depende del valor de los recursos que regaló o que vendió.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a «Puntos importantes sobre la transferencia de recursos» en la página 105.

INGRESOS PARA LOS PROPÓSITOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ SON INGRESOS?

Los ingresos son cualquier compensación que una persona recibe en efectivo o no en efectivo que puede utilizarse para satisfacer sus necesidades de alimento o albergue. Para propósitos de SSI, los ingresos también incluyen el recibo de cualquier artículo que puede ser aplicado directamente o por venta o conversión para satisfacer las necesidades básicas de alimentos o albergue.

¿TIPOS DE INGRESO PARA LOS PROPÓSITOS DE SSI?

- **Ingresos devengados** son salarios, ganancias netas de un negocio propio, ciertas regalías y honorarios y pagos de un taller de trabajo protegido.
- **Ingresos que no son devengados** son todos los ingresos que no son derivados de un empleo, tales como los beneficios de Seguro Social, pensiones, pagos estatales por incapacidad, beneficios por desempleo, ingreso por intereses, dividendos y dinero en efectivo recibido de amigos y parientes.
- **Ingresos en ingreso que no es en efectivo** son alimentos, albergue, o ambos que recibe gratis o por menos de lo que en realidad valen.
- **Ingresos atribuidos** son la parte de los ingresos de su cónyuge, o de sus padres con quienes usted vive o de su patrocinador (si es un extranjero), los cuales usamos para calcular la cantidad del beneficio de SSI.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS INGRESOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

Por lo general, mientras más ingresos contables tenga, la cantidad de beneficios de SSI que recibirá será menor. Si sus ingresos contables están sobre el límite permitido, usted no puede recibir SSI. Es posible que algunos ingresos no cuenten como ingresos para propósitos del programa de SSI.

¿QUÉ INGRESOS NO CUENTAN PARA PROPÓSITOS DE SSI?

Ejemplos de los pagos o servicios que **no** cuentan como ingresos para los propósitos del programa de SSI incluyen, pero no se limitan a:

- Los primeros \$20 de la mayoría de los ingresos recibidos en un mes.
- Los primeros \$65 de salarios y la mitad de las ganancias en exceso de \$65 recibidas en un mes.
- El valor de la ayuda del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés [cupones de alimento]) recibido.
- Los reembolsos de impuestos por ganancias.
- Ayuda con los gastos de energías para el hogar.
- Ayuda basada en necesidad económica y realizada con fondos del gobierno estatal o municipal, o una tribu india.
- Cantidades pequeñas de ingresos recibidas irregularmente o infrecuentemente.
- Intereses o dividendos adquiridos sobre recursos contables o recursos excluidos bajo otras leyes federales.

- Becas educacionales, becas de investigación universitarias o regalos monetarios usados para la matriculación o gastos educacionales.
- Alimento o alojamiento basado en necesidad económica y provisto por agencias sin fines de lucro.
- Préstamos (ya sea en efectivo o no en efectivo) que debe reembolsar.
- Dinero que otra persona utiliza para pagarle los gastos de cosas que no son alimento o alojamiento (por ejemplo, alguien paga su factura de teléfono, o sus cuentas médicas).
- Ingresos ahorrados bajo un plan para lograr la autosuficiencia (PASS). Refiérase a «Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia» en la página 103.
- Ganancias de hasta \$1,900 por mes hasta un máximo de \$7,670 por año (a partir de enero del 2020) para un estudiante menor de 22 años. Refiérase a «Puntos importantes sobre la exclusión de ingresos devengados para estudiantes» en la página 106.
- Los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad para artículos o servicios que una persona incapacitada necesita para trabajar. Refiérase a «Puntos importantes sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad» en la página 99.
- Los gastos de trabajo en los que una persona ciega incurre para poder trabajar. Refiérase a «Puntos importantes sobre la regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan» en la página 101.
- Ayuda económica debido a catástrofes o desastres ambientales.
- Los primeros \$2,000 de compensación recibidos en cada año calendario por participar en ciertas pruebas clínicas.
- Reembolsos de impuestos y créditos adelantados de los impuestos federales recibidos en o antes del 1º de enero de 2010.
- Ciertas exclusiones de los pagos de fondos de fideicomiso de indios que se pagan a indígenas nativos de Norte América que son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal.

¿CÓMO SUS BENEFICIOS DE SSI SE AFECTAN POR SUS INGRESOS?

Paso 1: Restamos cualquiera ingresos no contamos del total de sus ingresos. La cantidad restante son sus «**ingresos contables**».

Paso 2: Restamos sus «ingresos contables» de la cantidad que paga el gobierno federal en beneficios de SSI. El resultado es la cantidad mensual que paga el gobierno federal en beneficios de SSI, como se indica a continuación:

- 1) Su ingreso total
- Su ingreso que no contamos
 = Su ingreso contable
- 2) Tasa federal de beneficio de SSI
Su ingreso contable
 = Su beneficio federal de SSI

LOS EJEMPLOS A SEGUIR MUESTRAN DIFERENTES CANTIDADES DE DINERO.

EJEMPLO A – Cantidad del beneficio federal de SSI solo con INGRESOS QUE NO SON DERIVADOS de un empleo

Total de ingresos mensuales = \$300 (Beneficio de Seguro Social)

- 1) \$300 (Beneficio de Seguro Social)
- \$20 (No se cuentan)
=\$280 (Ingresos contables)
- 2) \$783 (Cantidad del beneficio federal mensual de SSI)
- \$280 (Ingresos contables)
=\$503 (Cantidad final del beneficio federal mensual de SSI)

EJEMPLO B – Cantidad del beneficio federal de SSI solo con INGRESOS DEVENGADOS

Total de ingresos mensuales = salario bruto de \$317

- 1) \$317 (Salarios)
- \$20 (No se cuentan)
=\$297
- \$65 (No se cuentan)
=\$232 dividido por la mitad = \$116 (Ingresos contables)
- 2) \$783 (Cantidad del beneficio federal mensual de SSI)
- \$116 (Ingresos contables)
=\$667 (Cantidad final del beneficio federal mensual de SSI)

EJEMPLO C – Cantidad del beneficio federal de SSI y la cantidad del SUPLEMENTO ESTATAL solo con INGRESOS QUE NO SON DERIVADOS DE UN EMPLEO

Las cantidades son iguales al **Ejemplo A**, pero con la adición del suplemento estatal incluido en el pago del gobierno federal.

- 1) \$300 (Beneficios de Seguro Social)
- \$20 (No se cuentan)
=\$280 (Ingresos contables)
- 2) \$783 (tasa federal de beneficio de SSI)
- \$280 (ingreso contable)
=\$503 (beneficio federal de SSI)
- 3) \$503 (beneficio federal de SSI)
+ \$15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
=\$518 (total del beneficio federal y estatal de SSI)

EJEMPLO D – Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL solo con INGRESO DEVENGADO

- 1) \$317 (salario)
- \$20 (no se cuentan)
=\$297
- \$65 (no se cuentan)
=\$232 dividido por la mitad = \$116 (ingreso contable)

2) \$783 (tasa federal de beneficio de SSI)
- \$116 (ingreso contable)
=\$667 (beneficio federal de SSI)

3) \$667 (beneficio federal de SSI)
+ \$15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
=\$682 (total del beneficio federal y estatal de SSI)

NOTA ACLARATORIA: Para información sobre cómo su arreglo de alojamiento afecta su beneficio de SSI, refiérase a «Arreglos de alojamiento» en la página 24.

¿CÓMO AFECTARÁ A MI BENEFICIO UNA COMPENSACIÓN INESPERADA?

- Una ventaja imprevista ocurre cuando reducimos sus beneficios retroactivos de Seguro Social si tiene derecho a beneficios de Seguro Social y SSI por los mismos meses.
- Reduiremos sus beneficios de Seguro Social por la cantidad de SSI que no hubiera recibido si le hubiésemos pagado beneficios de Seguro Social cuando se le debían.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, refiérase a «Puntos importantes sobre eliminación de ventaja imprevista» en la página 123.

¿CUÁNDO SE APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando una persona que tiene derecho a SSI vive con un cónyuge que no tiene derecho a SSI, es posible que contemos parte de los ingresos del cónyuge al determinar la cantidad del beneficio de SSI.
- Cuando un niño incapacitado o ciego menor de 18 años que vive con sus padres (o un padre o padrastro) y al menos uno de los dos padres no recibe SSI, podemos contar parte de los ingresos de los padres al calcular el beneficio de SSI del niño.
- Cuando un extranjero tiene un patrocinador, con ciertas excepciones, contamos parte o todo el ingreso del patrocinador al calcular el beneficio de SSI.

¿CUÁNDO NO APLICAN LOS INGRESOS ATRIBUIDOS?

- Cuando la persona deja de vivir con un cónyuge o padre.
- Cuando un niño incapacitado o ciego cumple la edad de 18 años.
- Cuando el patrocinio de un extranjero termina.

NOTA ACLARATORIA: Vea Recursos de SSI en la página 20. También vea «Puntos importantes sobre ingresos y recursos atribuibles de parte de los padres» en la página 98.

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ARREGLO DE ALOJAMIENTO?

El arreglo de alojamiento es otro factor que usamos para determinar la cantidad que usted puede recibir.

Esto significa que sus beneficios de SSI pueden variar dependiendo de si vive:

- En un lugar propio como una casa, apartamento o casa móvil.
- En el hogar de otra persona.
- En una institución de cuidado grupal o de cuidado y alojamiento.
- En una institución, tal como un hospital o un hogar de cuidado de ancianos o enfermos.

NOTA ACLARATORIA: Para más detalles sobre arreglos de alojamiento, refiérase a «Puntos importantes sobre arreglos de alojamiento» en la página 82 o «Puntos importantes de la estipulación en la reducción de un tercio» en la página 124.

Podríamos reducir el beneficio de SSI debido a su arreglo de alojamiento cuando:

- Vive en la casa, apartamento o casa móvil de otra persona y paga menos de la cantidad justa que le corresponde de los gastos de alimentación o costos de vivienda.
- Vive en su propia casa, apartamento, o casa móvil y otra persona paga toda o parte de su alimentación, alquiler, hipoteca y otros gastos como de electricidad y combustible para los calentadores.
- Está en un hospital o un hogar de cuidado de ancianos o enfermos por todo el mes y Medicaid paga más de la mitad de los gastos de su cuidado.
- Es un niño menor admitido en un hospital o una casa de cuidado de enfermos por un mes completo y un seguro privado y Medicaid juntos pagan más de la mitad de los gastos.
- Es admitido a un centro de tratamiento médico público o privado y Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado. Si se le ingresa en el centro durante un mes completo, su beneficio de SSI se limita a \$30 (más cualquier pago suplementario estatal). Podemos reducir el beneficio si usted tiene otros ingresos.

NOTA ACLARATORIA: Si la persona estará reclusa en una institución médica por menos de 90 días, es posible que pueda recibir su beneficio regular de SSI. Vea «Puntos importantes de SSI sobre la continuidad de beneficios de SSI para personas institucionalizadas temporalmente» en la página 109.

¿QUÉ PASA SI ES UNA PERSONA DESAMPARADA?

Calculamos la cantidad de su beneficio de la misma manera que calculamos el de una persona que vive en su propia casa, apartamento o casa móvil.

¿PUEDE RECIBIR SSI MIENTRAS VIVE EN UN ALBERGUE PÚBLICO PARA PERSONAS DESAMPARADAS?

Sí, puede recibir hasta la cantidad máxima de SSI que se paga en el estado en que reside mientras viva en un albergue público por hasta seis meses dentro de cualquier periodo de tiempo de nueve meses.

¿DÓNDE RECIBIRÁ SU PAGO DE SSI SI NO TIENE UNA DIRECCIÓN PERMANENTE?

No necesita una dirección permanente para recibir SSI. Haremos arreglos para pagarle.

Para informarse mejor, refiérase a «Puntos importantes sobre las personas desamparadas» en la página 82.

¿QUÉ ES EL SUSTENTO Y PENSIÓN ALIMENTICIA NO EN EFECTIVO?

El sustento y pensión alimenticia no en efectivo se refiere a comida, albergue, o ambos que una persona le provee a usted. Contamos el valor del sustento y pensión alimenticia no en efectivo como ingresos cuando calculamos la cantidad de su beneficio de SSI. Por ejemplo, si alguien paga por sus gastos de alquiler, hipoteca, comidas o utilidades, reducimos la cantidad de sus beneficios de SSI. El recibir sustento y pensión alimenticia no en efectivo posiblemente reduzca sus beneficios mensuales de SSI por un máximo de \$281, dependiendo del valor de la ayuda económica que reciba.

Sin embargo, no contamos el sustento y pensión alimenticia no en efectivo si usted:

- Vive solo y paga sus propios gastos de comida y albergue.
- Vive solo con su cónyuge y niños menores y nadie fuera del hogar paga sus gastos de comida y albergue.
- Vive con otras personas, pero paga su parte de los gastos de comida y albergue.

¿DE QUÉ MANERA AFECTA MI ARREGLO DE ALOJAMIENTO LA CANTIDAD DE MI BENEFICIO DE SSI?

Su arreglo de alojamiento se refiere a dónde usted vive, si vive solo o con otra persona o si vive en una institución, como un hogar de cuidado de ancianos o enfermos. Su arreglo de alojamiento también depende de quién paga por sus gastos de comida y albergue. Si vive solo o con otra persona, es importante que nos haga saber quién es responsable de pagar por sus gastos de comida, albergue y utilidades. A continuación, encontrará ejemplos comunes de arreglos de alojamiento.

EJEMPLO A: Si vive solo en un apartamento.

Supongamos que usted vive solo y que su única fuente de ingreso es SSI. Su hermano hace los pagos de alquiler de \$800. Contamos este pago como sustento y pensión alimenticia no en efectivo. Aunque el total del alquiler es \$800, tenemos una cantidad límite que utilizamos de acuerdo con una regla de valor máximo, (PMV por sus siglas en inglés). Esta regla, PMV, es equivalente a un tercio (1/3) de la cantidad del beneficio federal de SSI más \$20. A continuación le enseñamos los pasos que seguimos para calcular la cantidad del beneficio.

1. Si la cantidad del beneficio federal de SSI es \$783.00.
2. Un tercio de la cantidad del beneficio federal de SSI de \$783 es \$261.
3. \$261.00 (1/3 de los beneficios federales de SSI)
+ 20.00 (de acuerdo con la regla de PMV)
= \$281.00 (PMV de el sustento y pensión alimenticia no en efectivo)
4. \$281.00 (PMV de el sustento y pensión alimenticia no en efectivo)
- 20.00 (exclusión de ingreso general)
= \$261.00 (reducción basada en la ayuda y pensión alimenticia en especie)
5. \$783.00 (cantidad del beneficio federal de SS)
- 261.00 (reducción basada en el sustento y pensión alimenticia no en especie)
= \$522.00 (la cantidad de su beneficio de SSI)

EJEMPLO B: SI VIVE SOLO EN UNA CASA QUE POSEE

Supongamos que usted vive solo, en su propia casa y que su única fuente de ingreso es SSI. Su hijo le paga los gastos mensuales de electricidad de \$100, servicio telefónico de \$50 y el servicio de cable para la televisión de \$75. No contamos los pagos de los servicios de teléfono ni de cable para la televisión como sustento y pensión alimenticia no en efectivo, por lo tanto, estas cantidades no afectan sus beneficios de SSI. Sin embargo, sí contamos los \$100 de la factura de electricidad de como sustento y pensión alimenticia no en efectivo. Ya que SSI es su único ingreso, le aplicamos la exclusión general de \$20 al pago de electricidad de \$100. Esto hace que solo incluyamos \$80 como sustento y pensión alimenticia no en efectivo. Determinamos la cantidad de su beneficio de SSI de la siguiente manera:

\$783.00 (cantidad federal de los beneficios de SSI)

\$100.00 (sustento y pensión alimenticia no en efectivo)

- \$20.00 (exclusión general)

= \$80.00 (reducción por el sustento y la pensión alimenticia no en efectivo)

\$783.00 (cantidad federal de los beneficios de SSI)

- \$80.00 (reducción por la ayuda económica y la pensión alimenticia en especie)

= \$703.00 (la cantidad de su beneficio de SSI)

EJEMPLO C: SI VIVE EN EL HOGAR DE OTRA PERSONA Y COMPARTE LOS GASTOS.

Supongamos que usted vive con su hermano y dos de sus tíos en una casa que su hermano está comprando y su única fuente de ingreso es SSI. Hay un total de 4 personas en el hogar. El pago de hipoteca es \$700. La cantidad promedio de las facturas mensuales es de \$200 por electricidad, \$100 para agua potable y \$600 para la comida. El total de los gastos mensuales es \$1,600. Como el hogar se compone de 4 personas, su parte justa para aportar a los gastos mensuales es \$400.

Si paga la cantidad exacta que le corresponde para los gastos del hogar, o sea \$400, no habría reducción alguna a sus beneficios y recibiría los \$783 completos en su cheque de SSI.

Si paga menos de los \$400 que le corresponden, entonces estaría recibiendo sustento y pensión alimenticia no en efectivo. Por lo que aplicaríamos la regla de reducción de un tercio de los \$783 lo que significa que sus beneficios serían reducidos unos \$261 y la cantidad del beneficio que recibiría sería \$522.

EJEMPLO D: RECIBE LOS BENEFICIOS DE SSI Y NO PAGA ALQUILER

Supongamos que vive en la casa de su hermana y que ella lo deja vivir allí sin cobrarle alquiler. Usted recibe \$300 mensuales de beneficios de Seguro Social. Usted paga los gastos de servicios (electricidad, agua, gas) y compra la comida. Determinamos que el alquiler de la casa sería \$900 por mes si su hermana le alquilara al público en general. El que no le cobre alquiler cuenta como sustento y pensión alimenticia no en efectivo. Aunque el valor verdadero del alquiler es \$900 mensuales, contamos \$281 como sustento y pensión alimenticia no en efectivo.

Determinaríamos sus beneficios de SSI de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} & \$783.00 \text{ (cantidad federal de los beneficios de SSI)} \\ & \$300.00 \text{ (beneficios de Seguro Social)} \\ & \quad - \underline{\$20.00 \text{ (exclusión general)}} \\ = & \$280.00 \text{ (beneficios de Seguro Social que contamos)} \\ \\ & \$783.00 \text{ (cantidad federal de los beneficios de SSI)} \\ & \quad - \underline{\$280.00 \text{ (beneficios de Seguro Social que contamos)}} \\ = & \$503.00 \text{ (subtotal)} \\ \\ & \$503.00 \text{ (subtotal)} \\ & \quad - \underline{\$281.00 \text{ (reducción por el sustento y pensión alimenticia no en efectivo)}} \\ = & \$222.00 \text{ (la cantidad de su beneficio de SSI)} \end{aligned}$$

SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) PARA NIÑOS

¿CÓMO DEFINIMOS «NIÑO» PARA PROPÓSITOS DE SSI?

Consideramos como «niño» a una persona que no está casada (según determinado por el Seguro Social) ni encargada de su familia y;

- Es menor de 18 años; o
- Es menor de 22 años y es un estudiante que asiste a la escuela regularmente (según determinado por el Seguro Social).

¿CÓMO FUNCIONA EL PROGRAMA DE SSI POR INCAPACIDAD PARA UN NIÑO?

Para tener derecho a recibir beneficios de SSI, un niño debe ser ciego o estar incapacitado.

- Un niño puede tener derecho a beneficios de SSI por incapacidad desde la fecha de nacimiento; no hay requisito de edad mínima para tener derecho.
- Un niño puede tener derecho a recibir los beneficios de SSI basados en su incapacidad hasta que cumpla los 18 años (vea la definición de incapacidad para niños en la página 9).
- Cuando un niño cumple los 18 años, evaluamos los impedimentos basados en la definición de incapacidad para adultos (vea la página 9 para la definición de incapacidad para adultos).
- Un niño con limitaciones visuales puede tener derecho a beneficios de SSI por ceguera, si el impedimento satisface la definición de ceguera (refiérase a la información sobre ceguera en la página 9).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN NIÑO «INCAPACITADO» O «CIEGO»?

- Si es menor de 18 años, esté o no esté casado o encargado de su familia, el niño tiene impedimentos físicos o mentales que se puedan determinar médicamente y que resulten en limitaciones funcionales marcadas y severas; y
- Los padecimientos duraron, o se espera que duren, por un periodo de tiempo continuo de por lo menos 12 meses o se espera que le causen la muerte; o
- Si el niño es ciego, se aplica la misma definición de «ciego» para adultos (vea la página 9 para la definición). A diferencia de los requisitos para recibir SSI por incapacidad, no existen requisitos de tiempo de duración para recibir beneficios de SSI debido a ceguera.

El Seguro Social se compromete a proveer beneficios rápidamente a los solicitantes cuyos padecimientos médicos son tan graves que es evidente que reúnen las normas de la definición de incapacidad.

Aprobaciones por compasión (CAL) son una manera de identificar rápidamente las enfermedades y otras condiciones médicas que, por definición, cumplen con las normas del Seguro Social para los beneficios por incapacidad. Estas condiciones principalmente incluyen ciertos cánceres, desórdenes cerebrales adultos, y varios desórdenes raros que afectan a niños. La iniciativa de CAL ayuda a reducir el tiempo de espera para llegar a una determinación de incapacidad para personas con incapacidades más graves. Incorporando tecnología de vanguardia, la agencia puede identificar fácilmente el potencial CAL para tomar decisiones rápidamente. El Seguro Social recibe información del público, grupos de ayuda, los comentarios recibidos de las comunidades del Seguro Social y la Agencia de Determinación de Incapacidad, consejos de expertos médicos y científicos, la

investigación con los Institutos Nacionales de Salud (NIH), e información recibida de las audiencias pasadas del público con respecto a condiciones posibles de CAL. Infórmese mejor acerca del CAL en www.socialsecurity.gov/compassionateallowances/ (solo disponible en inglés).

¿CÓMO FUNCIONA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS PARA UN NIÑO?

Si un niño es menor de 18 años, soltero y vive con sus padres, quienes no reciben beneficios de SSI, es posible que consideremos parte del ingreso y recursos de los padres como si estos estuvieran disponibles para el niño. También es posible que contemos parte de los ingresos y recursos del padrastro como recursos si el niño vive con ambos padres, el biológico **o** adoptivo **y** el padrastro (o un padre adoptivo **y** un padrastro). Igualmente hacemos esto cuando un niño está fuera del hogar temporalmente para asistir a la escuela, regresa a casa los fines de semana, días festivos o los veranos y aún está sujeto al control paternal. Le llamamos a este proceso, «atribución».

Hacemos deducciones de los ingresos atribuidos a los padres y otros niños que viven en el hogar. Después que restamos estas deducciones, usamos la cantidad sobrante para decidir si el niño incapacitado reúne los requisitos de ingresos y recursos de SSI para poder los beneficios mensuales.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, refiérase a «Puntos importantes sobre ingresos y recursos atribuibles de parte de los padres» en la página 94.

¿CUÁNDO NO APLICA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS?

La atribución de ingresos y recursos de los padres termina cuando un niño cumple los 18 años, se casa o deja de vivir con sus padres. La atribución de ingresos y recursos no aplica y podríamos pagar hasta un máximo de \$30, más el suplemento estatal que aplique cuando:

- Un niño incapacitado recibe beneficios reducidos de SSI mientras está en una institución de tratamiento médico; y
- El niño tiene derecho a la cobertura de Medicaid bajo un plan estatal de servicio de cuidado en el hogar; y
- La atribución de ingresos y recursos de otra manera causaría la pérdida del derecho a SSI.

Además, no consideramos el ingreso de un padre para propósitos de atribución de ingresos y recursos, si el padre recibe un pago de ingresos públicos de manutención (PIM, por sus siglas en inglés) como, Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y otros ingresos se usaron para calcular el pago de PIM.

NOTA ACLARATORIA: Vea la página 72 para informarse mejor sobre TANF.

Si el niño o sus padres están temporalmente ausentes del hogar (menos de 60 días), las reglas sobre la atribución de ingresos aplican.

¿PUEDE UN NIÑO TENER COBERTURA DE MEDICAID?

En la mayoría de los estados, un niño que recibe beneficios de SSI puede tener cobertura de Medicaid para ayudar a pagar los gastos médicos.

En algunos casos, es posible que un niño tenga derecho a la cobertura de Medicaid mientras esté en una institución, pero es posible que no tenga derecho cuando esté viviendo en casa de sus padres debido a los ingresos y recursos de sus padres o algún otro ingreso contable.

El estado donde usted reside tiene la opción de determinar si los niños menores de 18 años que necesitan cuidado al nivel institucional y que viven en casa de sus padres podrían conservar el derecho a la cobertura de Medicaid mientras reciban cuidado en el hogar, si ese servicio de asistencia es menos costoso para el gobierno.

Aunque un niño no tenga derecho a los beneficios de SSI, es posible que tenga derecho a la cobertura de Medicaid bajo otras reglas estatales. Siempre debe verificar esto con el estado donde usted reside.

Para informarse mejor sobre la cobertura de Medicaid, puede visitar los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, en www.medicaid.gov/index.html (solo disponible en inglés) o llamar gratuito al **1-800-633-4227**.

Además, es posible que otros servicios estatales estén disponibles.

Si tiene niños o nietos menores de 19 años que no están cubiertos por un seguro médico, existe un programa llamado Children's Health Insurance Program (CHIP, por sus siglas en inglés; Programa de Seguro de Salud para Niños) que le podría ayudar. Para informarse mejor, visite <https://espanol.insurekidsnow.gov/> o puede llamar gratis al **1-877-KIDS-NOW (1-877-543-7669)**. El número lo comunicará con el programa en el estado donde reside.

NIÑOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS EE. UU. QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO

Los niños que viven con un padre o madre quien está sirviendo en el servicio militar en el extranjero, podrían recibir SSI, pero no tienen derecho a la cobertura de Medicaid.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, refiérase a «Puntos importantes sobre reglas especiales de SSI para niños de padres militares que viven en el extranjero» en la página 111.

¿QUÉ ES UNA «CUENTA DEDICADA»?

Cuando un niño con derecho a recibir los beneficios de SSI es menor de 18 años, y tiene un representante de beneficiario, y también tiene derecho a beneficios retroactivos por más de 6 meses de beneficios, estos pagos tienen que ir directamente a una cuenta aparte en una institución financiera. A esta cuenta la llamamos «cuenta dedicada» porque el representante de beneficiario, y más tarde el niño, puede usar los fondos en esta cuenta solo para ciertos gastos, principalmente los relacionados con la incapacidad o educación del niño. El representante de beneficiario debe mantener esta cuenta separada de cualquier otra cuenta de ahorros o cheques establecida para el niño. Cada año, monitorearemos cómo el representante de beneficiario gasta los fondos en la cuenta dedicada.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, vea los «Puntos importantes sobre cuentas dedicadas para niños» en la página 92.

GUÍA DE ATRIBUCIÓN PARA TENER DERECHO

La Tabla de atribución de ingresos para derecho a beneficios de SSI para los niños provee la cantidad más alta de ingreso mensual bruto para este año (antes de descontar los impuestos) que los padres pueden ganar o recibir y aún permitir que un niño tenga derecho a recibir SSI. Note que no contamos algunos tipos de ingresos que un padre pueda recibir; por ejemplo, dinero recibido por proveer cuidado de crianza temporal a un niño quien no tiene derecho a SSI.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor sobre ingresos, lea «Ingresos para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 20.

TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA TENER DERECHO PARA NIÑOS EN EL 2020

AVISO: ANTES DE USAR ESTA TABLA, LEA «SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO PARA NIÑOS» EN LA PÁGINA 28. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE SI EL NIÑO TIENE DERECHO A RECIBIR LOS BENEFICIOS O NO, COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA QUE PODAMOS AYUDARLE.

Ingreso bruto mensual MENOR a las cantidades mostradas, significa que un niño incapacitado podría tener derecho a SSI. Las cantidades mostradas son solo una guía general.				
Número de niños sin derechos en el hogar	Todos los ingresos son devengados		Ingresos que no son derivados de un empleo	
	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar
0	\$ 3,257	\$ 4,041	\$ 1,606	\$ 1,998
1	\$ 3,649	\$ 4,433	\$ 1,998	\$ 2,390
2	\$ 4,041	\$ 4,825	\$ 2,390	\$ 2,782
3	\$ 4,433	\$ 5,217	\$ 2,782	\$ 3,174
4	\$ 4,825	\$ 5,609	\$ 3,174	\$ 3,566
5	\$ 5,217	\$ 6,001	\$ 3,566	\$ 3,958
6	\$ 5,609	\$ 6,393	\$ 3,958	\$ 4,350

LA TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA TENER DERECHO PARA LOS NIÑOS NO APLICA CUANDO:

- Uno de los padres, o ambos, recibe ingresos devengados de trabajo (por ejemplo, salarios o ganancias netas de negocio propio) e ingresos que no son devengados de trabajo (por ejemplo, beneficios de Seguro Social, pensiones, compensación de desempleo, ingreso de intereses, pagos estatales por incapacidad).
- Uno de los padres, o ambos, recibe algún pago de ingresos de manutención pública como Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) o una pensión basada en necesidad económica del Departamento de Asuntos de Veteranos. Vea la página 72 para informarse mejor sobre TANF.
- Un padre hace pagos de manutención por orden judicial.
- El niño tiene ingreso propio.
- Cualquier niño sin derecho tiene ingreso propio, se casa o se va del hogar.
- Hay más de un niño incapacitado solicitando o recibiendo SSI.
- El estado donde reside suplementa, o hace pagos adicionales, a la cantidad del beneficio federal de SSI.

Use la tabla de atribución para tener derecho para niños que viven en los siguientes estados o territorios que **no suplementan** la cantidad del beneficio federal de SSI:

Alabama	Dakota del Sur	Misisipi
Alaska	Delaware	Missouri
Arizona	Distrito de Columbia (Washington D.C.)	Ohio
Arkansas	Indiana	Tennessee
Carolina del Norte	Islas Marianas del Norte	Texas
Carolina del Sur	Kansas	Virginia
Dakota del Norte	Maryland	Virginia Occidental

Si reside en uno de los estados a continuación, el Seguro Social administra el suplemento estatal para los niños. Llámenos para más información sobre cómo se aplica la atribución.

California	Montana*	Pennsylvania
Hawái	Nevada*	Rhode Island
Iowa*	Nueva Jersey	Vermont

*El estado de Montana solo suplementa a los niños incapacitados y ciegos que residen en hogares de crianza certificados. Nevada solo suplementa a los niños ciegos. El estado de Iowa suplementa a los niños con cuidados relacionados en el hogar o que residen en centros de atención residencial sin la participación de la SSA.

Si reside en uno de los siguientes estados, el estado mismo administra el suplemento estatal para los niños. Comuníquese con la agencia estatal para más detalles.

Colorado	Maine	Oklahoma
Connecticut*	Massachusetts	Oregón*
Georgia	Michigan	Utah
Florida	Minnesota*	Washington
Idaho	Nebraska	Wisconsin
Illinois	Nuevo Hampshire*	Wyoming
Kentucky	Nuevo México	
Luisiana	Nueva York	

* Los estados de Connecticut, Minnesota y Nuevo Hampshire solo suplementan con pagos adicionales a los beneficios para niños ciegos.

PARA SOLICITAR SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE

CÓMO SOLICITAR SSI

Puede solicitar SSI:

- Visitando a nuestra página de Beneficios de incapacidad para empezar el proceso de solicitud por internet de los beneficios. Es posible que tenga el derecho de solicitar por internet los beneficios de SSI a través;
- Llamándonos al **1-800-772-1213** (o TTY **1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas de audición) y desea hacer una cita para solicitar SSI. También, si es sordo o tiene problemas de audición, estamos en la disposición de tomar sus llamadas usando el servicio de relevo (TRS, por sus siglas en inglés) llamando al **1-800-772-1213**. Si programa una cita, uno de nuestros agentes le ayudará a solicitar los beneficios. Puede pedir que su cita para solicitar SSI sea por teléfono o en persona en la oficina del Seguro Social;
- Asignando a otra persona que llame y haga la cita por usted, o que le ayude con su solicitud de SSI. Para informarse mejor lea la sección titulada, «Cómo otra persona puede ayudarle con su solicitud de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 35.
- Visitando la oficina del Seguro Social sin hacer una cita; pero, por favor, anticipe una espera prolongada.

Le pediremos que provea información y nos ayude a obtener los documentos necesarios para establecer su derecho (solo disponible en inglés) a SSI.

CUÁNDO SOLICITAR

Solicite lo más pronto posible para que no pierda beneficios. No podemos pagar beneficios por periodos de tiempo más tempranos a la fecha efectiva de su solicitud.

Si nos llama para hacer una cita para solicitar y presenta una solicitud dentro de 60 días después de la llamada, podríamos usar la fecha de su llamada como la fecha de su solicitud.

Si no asiste a la cita y no se comunica con nosotros para cambiar la fecha de la cita, intentaremos comunicarnos con usted. Si no podemos comunicarnos con usted para cambiar la cita, le enviaremos una carta. La carta explicará que, si presenta una solicitud dentro de 60 días de la fecha en la misma, usaremos la fecha de su llamada original como la fecha de su solicitud para SSI.

Si está recluso en una institución pública, pero saldrá dentro de unos meses, es posible que no tenga derecho a SSI hasta que salga. Sin embargo, puede completar la solicitud antes de salir para que sus beneficios puedan empezar rápidamente después de que salga de la institución. Verifique con la institución y póngase en contacto con nosotros para presentar una solicitud bajo «el procedimiento de una salida prevista».

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a la sección titulada, «Puntos importantes sobre el procedimiento de una salida prevista» en la página 110.

Si es un adolescente incapacitado viviendo en un hogar de crianza (foster care, en inglés), en la mayoría de los estados, el derecho a los pagos por cuidado en hogares de crianza termina cuando usted cumple los 18 años. Para ayudarle con su transición hacia la independencia, el Seguro Social puede aceptar su solicitud para SSI 180 días antes de que termine su derecho a los pagos por el cuidado en hogares de crianza debido a su edad.

NOTA ACLARATORIA: Lea la sección titulada, «Puntos importantes sobre beneficios para jóvenes incapacitados o ciegos que están en hogares de crianza» en la página 112.

TIENE DERECHO A SOLICITAR

- Cualquier persona tiene derecho a solicitar los beneficios de SSI.
- No se cobra por solicitar los beneficios.

TIENE DERECHO A RECIBIR AYUDA DEL SEGURO SOCIAL

Llenaremos los formularios de la solicitud por usted basándonos en la información que nos provea.

Le ayudaremos a obtener los documentos necesarios para demostrar que cumple con los requisitos para tener derecho a SSI.

Si está solicitando SSI por incapacidad o por ceguera, y decidimos que la información médica necesaria para tomar una determinación no está disponible en sus fuentes médicas existentes, le haremos una cita y pagaremos para que un médico lo examine o le haga pruebas. Si decidimos que necesita un examen o una prueba médica, debe asistir a la cita médica antes de que podamos determinar si tiene derecho a recibir SSI. En algunas circunstancias, es posible que podamos pagar sus gastos de transportación para llegar al lugar de su cita médica.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor sobre cuándo pagamos la transportación al lugar del examen médico, lea la sección titulada, «Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas» en la página 107.

TIENE DERECHO A UN REPRESENTANTE

Puede nombrar a alguien para que sea su representante y le pueda ayudar con su solicitud de SSI y que le acompañe a sus citas con nosotros.

NOTA ACLARATORIA: Lea la sección titulada, «Cómo otra persona puede ayudarle con su solicitud de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 35.

TIENE DERECHO A RECIBIR UN AVISO

Le notificaremos por escrito de cualquier decisión sobre su derecho a SSI o sobre cualquier cambio que hagamos en la cantidad de su beneficio. También le enviaremos copias de todos los avisos y cartas a su representante, si tiene uno. Cada carta que le enviemos, para informarle de una acción que afecte su derecho o cambie la cantidad de sus beneficios de SSI, explicará sus derechos de apelación.

TIENE DERECHO A EXAMINAR SU EXPEDIENTE

Usted, o su representante designado, puede examinar y obtener una copia de la información en su expediente, si lo solicita. Usted o su representante también pueden revisar y copiar las declaraciones de leyes, regulaciones y políticas que se usaron al decidir su caso en www.socialsecurity.gov/ssi/law-regs.htm (solo disponible en inglés).

TIENE DERECHO A APELAR

Puede apelar la mayoría de las determinaciones que tomemos sobre su derecho a beneficios de SSI o los cambios que hacemos en la cantidad de sus beneficios.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor, lea la sección titulada, «El proceso de apelación» en la página 62.

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SOLICITUD DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

PUEDE ELEGIR A ALGUIEN QUE LE AYUDE A:

- Llenar los formularios.
- Ir con usted a la oficina del Seguro Social.
- Servirle como intérprete.
- Conseguir y entregar información.
- Llevarle a sus exámenes o pruebas médicas o a la oficina del Seguro Social.
- Recibir correspondencia dirigida a usted en la dirección de él o ella.

SI NECESITA AYUDA, PUEDE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE LE AYUDE A:

- Llenar y someter los formularios.
- Recopilar la información y someterla al Seguro Social.
- Revisar su expediente e interpretar la ley.
- Obtener de nosotros, información sobre su reclamación, incluso avisos y cartas, tal como usted lo haría.
- Representarlo en las audiencias informales y formales.
- Presentar evidencias por usted.
- Ayudarle con el proceso de apelaciones; (refiérase a «El proceso de apelación» en la página 62).

¿CÓMO SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE?

- Debe firmar una declaración escogiendo (o, nombrando) a su representante. Tenemos a su disposición el formulario titulado, «Appointment of Representative» (Nombramiento de Representante), que puede usar para hacer su declaración. Puede obtener este formulario en www.socialsecurity.gov/online/ssa-1696.pdf (solo disponible en inglés) o puede llamarnos y pedir el formulario SSA-1696.
- Su representante no tiene que ser un abogado, pero debe tener ciertas destrezas. Por ejemplo, los abogados deben tener licencia o permiso para ejercer la profesión y otras personas deben tener destrezas que le beneficien y ser de carácter intachable. Además, su representante no puede ser un individuo que ha sido descalificado o suspendido para representar a personas ante nosotros o alguien a quien la ley le prohíbe actuar como un representante.
- Las responsabilidades de un representante son diferentes a las de un representante de beneficiario.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a la página 70 para información sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

SI NO HABLA INGLÉS O TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR INGLÉS

- Le proveeremos **gratuitamente** un intérprete, si pide uno o si necesita ayuda debido sus dificultades con el idioma inglés.
- Puede pedirle a un familiar, un amigo u otra persona bilingüe que le sirva de intérprete.
- Para informarse mejor, lea «Puntos importantes sobre los servicios de intérprete» en la página 117.

NOTA ACLARATORIA: No usamos a niños menores de 18 años como intérpretes cuando estamos tratando asuntos difíciles, a menos que estén calificados y usted nos pida que lo hagamos.

SI ES SORDO O TIENE PROBLEMAS DE AUDICIÓN

- Usted puede traer su propio intérprete de lenguaje de señas **sin costo alguno para nosotros**.
- Si prefiere, le proveeremos **gratuitamente** un intérprete de lenguaje de señas, si lo necesita.

SI USTED PIENSA QUE NO PUEDE PAGARLE A UN REPRESENTANTE

Si usted no tiene un representante y denegamos su solicitud, le daremos una lista de referencia de servicios legales, organizaciones de servicios legales (por ejemplo, sociedades locales de abogados, sociedades de ayuda legal, corporaciones de servicios legales y escuelas de abogacía con programas de ayuda legal) y organizaciones comunitarias en su área que podrían proveerle representación completamente gratis.

El representante que usted elija no puede cobrar una tarifa más alta de la cantidad que nosotros autorizamos.

LO QUE LE PREGUNTAREMOS

Para decidir si usted tiene derecho a recibir los beneficios de SSI, le preguntaremos sobre:

- Sus ingresos;
- Sus pertenencias o posesiones (recursos);
- Su arreglo de alojamiento (dónde vive, con quién viven, quién paga sus gastos, etc.).
- Su ciudadanía o estado inmigratorio.

Si es mayor de 65 años o es un niño menor de 18 años, le pediremos prueba de su edad (a menos que esté recibiendo beneficios de Seguro Social). Si es menor de 18 años y vive con su padre, madre, o ambos o si está casado y vive con su cónyuge, también le preguntaremos sobre los ingresos y recursos de ellos.

Si está solicitando debido a que está incapacitado o es ciego, completaremos un informe de incapacidad. Le preguntaremos sobre sus problemas de salud, su historial de tratamientos y cómo sus problemas de salud afectan sus actividades diarias.

También pediremos su autorización para poder obtener todos sus expedientes médicos de los proveedores de servicios médicos. Si desea, puede traer copias de los expedientes médicos a la oficina en el momento de su entrevista o puede enviarlos por correo luego de completar su solicitud.

Si está solicitando los beneficios para un niño, puede llenar el informe de incapacidad para niños en www.socialsecurity.gov/childdisabilityreport (solo disponible en inglés).

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITA LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

Es posible que no necesite todos los siguientes documentos. Algunas veces un documento puede substituirse por otro. La lista no incluye todos los documentos necesarios. Le diremos qué necesita y qué otros documentos son aceptables. Quizás podemos ayudarle a obtener los documentos si tiene dificultad en conseguirlos.

NÚMERO O TARJETA DE SEGURO SOCIAL

Tendrá que solicitar un número de Seguro Social, si no tiene uno. Si necesita un número, se le asignará uno en el momento en que el Seguro Social le otorgue derecho a beneficios de SSI.

PRUEBA DE EDAD

- Un documento público que certifique la fecha de nacimiento y que haya sido registrado antes de cumplir la edad de 5 años.
- Un documento religioso que certifique su fecha de nacimiento y que haya sido registrado antes de cumplir la edad de 5 años.
- Otros documentos que muestren su edad o fecha de nacimiento.

NOTA ACLARATORIA: Si ya comprobó su edad cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, no necesita comprobarla de nuevo para SSI.

REGISTRO DE CIUDADANÍA O ESTADO INMIGRATORIO LEGAL

Si es ciudadano, algunos ejemplos de los documentos que podría necesitar son:

- Acta, certificado o partida de nacimiento que muestre que nació en los EE. UU.
- Documento religioso de nacimiento o bautismo que muestre dónde nació en los EE. UU.
- Certificado de naturalización.
- Pasaporte de los EE. UU., o tarjeta de pasaporte.
- Certificado de ciudadanía.

Si es un extranjero, ejemplos de documentos que podría necesitar son:

- Un documento actual de inmigración y naturalización; por ejemplo, la tarjeta I-551 (Tarjeta de residencia permanente).
- La tarjeta I-94 (Registro de llegada y salida).

Si es un extranjero que sirvió como militar en las fuerzas armadas de los EE. UU., es posible que necesite presentar su documento de licenciamiento militar (formulario DD-214).

EVIDENCIA DE INGRESOS

Si tiene ingresos, es posible que necesite proveer lo siguiente:

- Ingresos devengados de un empleo — talonarios o colillas de nóminas de pagos o, si trabaja por cuenta propia, una declaración de impuestos del año pasado.

- Ingresos que no son derivados de un empleo — cualquier registro que tenga (por ejemplo, cartas de adjudicación, estados de cuentas bancarias, órdenes judiciales, recibos) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia, y el origen del pago.
- Gastos de trabajo — Refiérase a la página 47 para informarse mejor sobre incentivos de trabajo de SSI.

EVIDENCIA DE RECURSOS

- Estados de todas las cuentas bancarias de cheques y de ahorros.
- Escritura o evaluación de impuestos para todas las propiedades que posee aparte de la casa donde vive.
- Pólizas de seguro de vida o de incapacidad.
- Contratos de entierro, terrenos en un cementerio, etc.
- Certificados de depósito, acciones o bonos.
- Títulos o registros de vehículos como vehículos, camionetas, motocicletas, barcos, auto caravanas., etc.

EVIDENCIA DE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

- Recibos de arrendamiento o alquiler.
- Nombres, fechas de nacimiento y tarjetas de ayuda médica o los números de Seguro Social para todos los miembros del hogar.
- Título de escritura o cuenta de impuestos sobre bienes.
- Información sobre gastos de la casa tales como alquiler, alimentos y servicios públicos.

FUENTES MÉDICAS (SI ESTÁ SOLICITANDO COMO UNA PERSONA CIEGA O INCAPACITADA)

- Informes médicos, si los tiene a la mano.
- Nombres, direcciones y números de teléfonos de los médicos, hospitales y otros proveedores de servicios médicos y las fechas aproximadas de las consultas.
- Nombres de los medicamentos que toma, tanto recetados como sin receta.

HISTORIAL DE TRABAJO

- Títulos de sus cargos.
- Tipo de negocios.
- Nombres de empleadores.
- Fechas de trabajo.
- Horas trabajadas por día y horas trabajadas por semana.
- Cantidad de días trabajados por semana y la tasa de pago por el trabajo que desempeñó en los 15 años antes de que no pudiera trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos.
- Descripciones de sus responsabilidades en los trabajos que desempeñó.

OTRAS FUENTES

Si está solicitando como un niño incapacitado o por un niño incapacitado, necesitamos los nombres, direcciones y números de teléfonos de las personas (por ejemplo, maestros, tutores o cuidadores) quienes puedan dar información sobre cómo los padecimientos afectan sus actividades diarias. Además, si el niño tiene un Programa personalizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés) en su escuela, nos ayudará mucho si presenta una copia de este plan.

COSAS QUE RECORDAR

- **No espere para solicitar los beneficios.** Si piensa que puede tener derecho a beneficios de SSI, debe comunicarse con nosotros inmediatamente. La fecha más temprana en que podemos pagarle SSI es el mes después de la fecha en que presentó su solicitud o el mes después de cumplir con todos los requisitos para tener derecho a SSI, lo que ocurra más tarde. Podemos usar la fecha en que se comunicó con nosotros como la fecha de solicitud. Si no tiene toda la información que necesitamos, le daremos tiempo para proveerla.
- **Necesitamos ver los documentos originales.** Si no tiene un documento original, podemos aceptar una copia certificada de la oficina que emitió el documento original. No aceptamos fotocopias. Le devolveremos sus documentos originales.
- **Procure quedarse con una copia de todos los documentos que nos envíe.** Anote las fechas en que nos envía la información o de cualquier conversación que tenga con nosotros, al igual que el nombre del empleado del Seguro Social con quien habló.

SI ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO

¿CÓMO DEFINIMOS «INCAPACIDAD»?

Refiérase a la página 9 para la definición de «incapacidad» para niños menores de 18 años.

Refiérase a la página 9 para la definición de incapacidad para personas mayores de 18 años.

¿CÓMO DEFINIMOS LA PALABRA «CIEGO»?

Refiérase a la página 8 para la definición de ceguera para un adulto o niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SOLICITO?

Cuando complete la solicitud para beneficios basada en incapacidad o ceguera, primero decidiremos si cumple con los criterios de ingresos y recursos y otros requisitos para tener derecho. Si cumple con ellos, le pediremos:

- Las fechas, lugares y tipos de trabajo que ha desempeñado en los 15 años antes de que dejara de trabajar debido a sus enfermedades, lesiones o padecimientos médicos, incluso sus responsabilidades diarias en el trabajo que desempeñó y la razón por la cual terminó su empleo.
- Información sobre sus impedimentos físicos o mentales incluyendo estado emocional y problemas de aprendizaje.
- Los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus médicos, hospitales y cualquier otra fuente donde recibió o recibe tratamiento.
- Las fechas y tipo de tratamiento que ha recibido de sus médicos, hospitales y otras fuentes médicas.
- Los nombres de los medicamentos que toma, tanto los recetados como los que no son recetados, y el nombre del médico que los recetó.
- Los tipos de exámenes médicos a los que se ha sometido, dónde y cuándo se llevaron a cabo y quién los requirió.
- Para un niño incapacitado, el nombre, dirección y teléfono de la escuela y del maestro del niño y una tercera persona que le puede ayudar con su solicitud..

ES MUY IMPORTANTE QUE NOS DÉ LA INFORMACIÓN COMPLETA.

Como parte de la determinación de incapacidad o ceguera, el personal del Seguro Social también revisa cualquier trabajo que está realizando. Por lo general, si trabaja y gana más de \$1,260 al mes (a partir de enero del 2020) no será considerado incapacitado. A esto le llamamos, trabajo sustancial y lucrativo, (SGA, vea la página 41). Utilizamos un límite de SGA más alto para las personas ciegas.

El personal de la oficina del Seguro Social no hace la determinación de incapacidad. La oficina local de Seguro Social envía su reclamación a una agencia estatal a la que llamamos, Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés). La agencia DDS decide si usted está o no está incapacitado, de acuerdo a la definición de incapacidad del Seguro Social.

NOTA ACLARATORIA: Es posible que nosotros o DDS le pidamos que complete unos formularios sobre su incapacidad o ceguera. Si necesita ayuda, un empleado del Seguro Social o de DDS puede asistirle. Si le enviamos los formularios por correo, también puede pedirle a alguien que le ayude a llenarlos.

OBTENIENDO EVIDENCIA DE SUS IMPEDIMENTOS Y FUNCIONAMIENTO

La agencia DDS se comunica con los médicos, hospitales, escuelas, maestros, terapeutas, familiares u otros que puedan proveer información útil sobre su impedimento y funcionamiento.

DDS no lo examina y por lo general no se reúne con usted. Es posible que se comuniquen con usted para pedirle información adicional. Aunque DDS no basará su decisión solamente en sus alegaciones, (por ejemplo, en base al hecho de que está inscrito en clases de educación especial), ese tipo de información es muy importante y útil.

Si DDS no puede obtener suficiente información de sus médicos u otras personas para decidir si está incapacitado conforme a la ley, ellos harán arreglos y pagarán un examen hecho por un profesional médico calificado (que puede ser su propio médico, psicólogo, optómetra, patólogo del habla e idioma o alguna otra persona o entidad que preste servicios médicos). Refiérase a los «Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas» en la página 107.

¿QUÉ ES TRABAJO SUSTANCIAL Y LUCRATIVO (SGA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)?

Usamos el término «trabajo sustancial y lucrativo» (SGA) para describir un nivel de actividad laboral y ganancias que son ambos, sustanciales y lucrativos. SGA implica el desempeño de actividades significativas, físicas y mentales, o una combinación de ambas. Para que su actividad de trabajo sea sustancial usted no necesita trabajar a tiempo completo. El trabajo hecho a tiempo parcial también puede constituir un SGA. Si su impedimento es uno que no sea ceguera, las ganancias promedio mayores de \$1,260 al mes (para el año 2020), demuestran un trabajo sustancial y lucrativo.

Actividad lucrativa es:

- el desempeño de un trabajo por paga o ganancia.
- trabajo de carácter general realizado por pago o ganancia.
- trabajo cuyo objetivo es ganancia, ya sea que se realice una ganancia o no.

Para propósitos de SSI, el SGA no aplica a personas ciegas en casos de determinación inicial para el derecho a beneficios.

¿CUÁNTO TIEMPO SE DEMORA LA DECISIÓN MÉDICA?

El periodo de tiempo de espera puede variar ampliamente, pero la determinación normalmente se demora alrededor de 3 a 4 meses desde la fecha de solicitud.

Personas que sufren de un padecimiento que cubre el programa de CAL pueden recibir una decisión sobre su reclamación de semanas en lugar de meses o años.

Puede variar dependiendo de varios factores, pero principalmente en:

- Rapidez en obtener evidencia médica de una fuente médica.
- Si un examen médico es necesario para obtener evidencia que respalden la reclamación.
- Si la reclamación es seleccionada al azar para una revisión para asegurar la calidad de la decisión.

Algunas veces podemos hacer una determinación «presunta» de incapacidad o ceguera y comenzar a pagarle beneficios mientras espera que DDS haga la determinación final. Refiérase a la página 66 para informarse mejor.

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO O CIEGO?

Después de ayudarlo a completar su solicitud, la oficina de Seguro Social la revisará para asegurarse que cumple con los requisitos básicos no médicos para tener derecho a recibir los beneficios por incapacidad o ceguera. Luego, la oficina de Seguro Social enviará su solicitud a DDS de su estado. La DDS decidirá si usted está incapacitado o ciego conforme a las leyes del Seguro Social.

La agencia DDS considerará todos los datos de su caso. También considerará lo que han dicho sus médicos y otras fuentes sobre sus impedimentos; cuándo comenzaron, cómo limitan sus actividades, lo que han mostrado los exámenes médicos y qué tratamientos ha recibido. Igualmente usará las pruebas médicas que reciban de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde ha recibido tratamiento, y cualquier otra información que tenga sobre su padecimiento.

DDS revisará la información que nos ha presentado. La agencia DDS también revisará sus expedientes médicos, la información sobre cómo realiza sus actividades y, si aplica, su historial de trabajo; entonces deciden si está incapacitado o ciego para propósitos de SSI.

Si ellos no pueden tomar una determinación basada en la información que tienen, entonces DDS hará una cita para que usted se someta a un examen o prueba médica especial y DDS pagará por este examen o prueba. Es posible que DDS pague sus gastos de transportación para este examen o prueba. Es importante que vaya al examen o prueba médica especial si lo han citado. Si no asiste a la cita, DDS puede denegar su reclamación.

NOTA ACLARATORIA: Para informarse mejor sobre cuándo pagamos los gastos de transportación para asistir a un examen médico, refiérase a los «Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes o pruebas médicas» en la página 107.

Para decidir si usted está incapacitado, DDS usa un procedimiento llamado procedimiento de evaluación secuencial.

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL?

Si parece que cumple con todos los requisitos que no son médicos (ingreso, recursos, residencia, ciudadanía, etc.) para tener derecho, usaremos un procedimiento de paso-a-paso para determinar si está incapacitado. A estos pasos se les llama proceso de evaluación secuencial. Las siguientes secciones describen cómo se usa el proceso de evaluación secuencial para adultos y niños.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO?

Si está desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo (SGA), no podemos considerarlo incapacitado y el procedimiento de la evaluación secuencial termina aquí. Tomamos esta decisión en su oficina local de Seguro Social.

Generalmente consideramos como trabajo sustancial y lucrativo aquellas ganancias en exceso de \$1,260 al mes (a partir de enero del 2020).

Si no está desempeñando trabajo sustancial y lucrativo, enviaremos su caso a DDS para una determinación médica con respecto a su impedimento. Nos referimos a DDS como «nosotros» en las siguientes secciones por que el Seguro Social usa a DDS para decidir si usted está incapacitado de acuerdo a la definición de incapacidad del Seguro Social.

PASO 2: ¿SUFRE DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si no está desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, entonces determinamos si usted tiene unos impedimentos físicos o mentales. Necesitamos evidencia médica objetiva para establecer un impedimento médicamente determinable. Luego, decidimos si su impedimento médicamente determinable o la combinación de sus impedimentos, son «severos». Un impedimento se considera severo si limita significativamente su capacidad física o mental para desempeñar las actividades básicas del trabajo.

Ejemplos de actividades básicas de trabajo son:

- Funciones físicas tales como pararse, caminar, sentarse, levantar, empujar, jalar, cargar, alcanzar o manipular algo.
- Ver, oír, hablar.
- Comprender, recordar y llevar a cabo instrucciones simples.
- Usar su propio juicio.
- Responder debidamente a la supervisión, compañeros de trabajo y a situaciones normales de trabajo.
- Lidiar con cambios.

Si su impedimento no es grave, decidimos que usted no está incapacitado. Si su incapacidad es grave, continuaremos con el siguiente paso.

PASO 3: ¿TIENE UN IMPEDIMENTO QUE CUMPLE CON, ¿O MEDICAMENTE IGUALA, LOS REQUISITOS QUE APARECEN EN LA «LISTA DE INCAPACIDADES» QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si su(s) impedimento(s) no es grave, decidimos que usted no está discapacitado. Si su incapacidad(s) es grave, continuaremos con el siguiente paso.

Está incapacitado si tiene un impedimento que:

- Reúne los requisitos de uno de los impedimentos en la lista.
- En términos médicos, iguala los requisitos de una de la lista.

Determinamos que su impedimento se iguala médicamente a uno de los impedimentos en la lista si el mismo se iguala en severidad a cualquier impedimento en la lista. Si su incapacidad reúne los requisitos de la lista, o se iguala en términos médicos a uno de la lista, y cumple con requeridos de duración, lo encontraremos con incapacidad y el proceso termina.

Si su incapacidad es grave pero no reúne los requisitos, o en términos médicos no iguala alguno de los impedimentos en la lista, todavía podríamos decidir que está incapacitado más adelante en el proceso. Nosotros decidimos su capacidad física y mental a pesar de las limitaciones causadas por sus impedimentos. Esto se llama una evaluación de la «capacidad funcional residual» (Residual Functional Capacity/RFC, por sus siglas en inglés).

NOTA ACLARATORIA: La lista de incapacidades son publicadas por internet en www.ssa.gov/disability/professionals/bluebook (solo disponible en inglés).

PASO 4: ¿PUEDE DESEMPEÑAR SU TRABAJO ANTERIOR?

Lo próximo que evaluamos es si, de acuerdo con su RFC, tiene la habilidad física o mental de desempeñar algún tipo de trabajo que haya realizado en el pasado (por lo general en los últimos 15 años). En el paso 4, no consideramos si puede obtener un empleo en particular, sino si puede desempeñar un trabajo en particular. Si puede desempeñar el trabajo que hacía anteriormente, determinaremos que no está incapacitado. Si no puede desempeñarse en el trabajo anterior, entonces pasamos al quinto paso de la evaluación secuencial.

PASO 5: ¿PUEDE DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO TIPO DE TRABAJO?

En el quinto paso, consideraremos sus limitaciones en su RFC, factores vocacionales como edad, educación, experiencia laboral, y empleos disponibles en la economía nacional. Generalmente, su habilidad para realizar otro trabajo es más probable cuando es más joven, tiene un mayor grado de educación o ha adquirido algún tipo de experiencia transferible de empleos anteriores. Si no puede realizar otro trabajo que existe en número significativos en la economía nacional, concluiremos que está incapacitado.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA NIÑOS (MENORES DE 18 AÑOS)

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO EL NIÑO?

Si un niño está trabajando y desempeñando un trabajo sustancial y lucrativo, no podemos declarar al niño incapacitado y la evaluación secuencial termina aquí. Tomamos la determinación sobre el trabajo sustancial y lucrativo en su oficina local de Seguro Social. Nuestra definición de trabajo sustancial y lucrativo para niños es la misma definición que para adultos. Definimos trabajo sustancial y lucrativo en la sección «¿Qué es trabajo sustancial y lucrativo (SGA)?» en la página 41.

PASO 2: ¿TIENE EL NIÑO UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si el niño no desempeña trabajo sustancial y lucrativo, entonces determinaremos si el niño tiene un impedimento físico o mental médicamente determinable, o una combinación de impedimentos establecidos por evidencia medica objetiva (de aquí en adelante referidos como impedimento) y si éstos son severos. Un impedimento no es severo si solamente es una anormalidad leve o combinación de anormalidades leves que solo causan una limitación funcional mínima. Si el niño no tiene un impedimento médicamente determinable, o el niño tiene un impedimento, pero no es severo, entonces concluiremos que el niño no está incapacitado. Si el niño tiene impedimento médicamente determinable severo, continuaremos al siguiente paso.

PASO 3: ¿TIENE EL NIÑO UN IMPEDIMENTO QUE REÚNE O IGUALA, EN TERMINOS MÉDICOS, O FUNCIONALMENTE IGUALA ALGÚN IMPEDIMENTO EN LA LISTA?

Si el impedimento que tiene el niño es severo, entonces decidimos si estos impedimentos reúnen, o son equivalentes a algún impedimento en la lista.

Un niño está incapacitado si tiene un impedimento que:

- Reúne los requisitos de algún impedimento en la lista.
- Iguala médicamente a alguno de los impedimentos en la lista.
- Funcionalmente iguala el listado.

Determinamos si el impedimento del niño reúne los requisitos de un impedimento en el listado al compararlo con los requisitos específicos en las listas. No es suficiente con tener un diagnóstico mencionado en la lista. Determinamos que el impedimento del niño iguala médicamente algún

impedimento en la lista si por lo menos es igual en severidad a cualquier impedimento que está listado. Si el impedimento del niño reúne o iguala médicamente un impedimento en la lista y cumple con los requisitos de duración, nosotros concluiremos que el niño está incapacitado.

Si el impedimento del niño es severo, pero no reúne o iguala los requisitos médicos de un impedimento en la lista, entonces tenemos que determinar si el impedimento «funcionalmente iguala» a alguno en el listado.

Consideramos factores como:

- Que tan bien el niño puede iniciar y mantener actividades, cuánta ayuda adicional necesita el niño y los efectos de una configuración estructurada o de apoyo.
- Cómo funciona el niño en la escuela.
- Los efectos de los medicamentos del niño u otro tratamiento.

Una vez que tenemos una idea completa de cómo funciona el niño en las diferentes actividades (en casa, en la escuela, y en la comunidad), consideramos como el niño funciona en las seis categorías. Estas categorías son áreas de funcionamiento amplias con la intención de reflejar todo lo que el niño puede o no puede hacer. Estos dominios que utilizamos son:

- Adquisición y uso de información.
- Comenzar y completar tareas.
- Relacionarse e interactuar con otros.
- Mover y manipular objetos.
- Cuidarse a sí mismo.
- Salud y bienestar físico.

Si el impedimento del niño resulta en dos limitaciones «marcadas» en estas categorías de funcionalidad o una limitación «extrema» en una estas categorías, entonces las características de su impedimento son iguales a una limitación en el listado.

Definimos limitaciones «marcadas» y «extremas» de varias maneras en nuestras reglas. La definición más general de limitación «marcada» en una categoría es cuando un impedimento del niño seriamente interfiere con su capacidad para iniciar, mantener, o completar actividades independientemente. Una limitación «extrema» es cuando su impedimento interfiere muy seriamente con su capacidad para realizar estas actividades.

EVALUACIONES DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD

¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD?

El Seguro Social revisa su impedimento médico periódicamente para determinar si usted sigue sufriendo de un padecimiento incapacitante. Si determinamos que ya no está incapacitado o ciego, sus beneficios cesarán.

Esta revisión se llama «revisión de continuación de la incapacidad» (CDR, por sus siglas en inglés). La ley requiere que hagamos una revisión médica por lo menos cada tres años, a menos que se determine que usted tiene un padecimiento médico que se espera que mejore antes. Sin embargo, si tiene un padecimiento médico del que no se espera mejoría, se revisará su caso, pero no tan frecuente, sino que cada 7 años.

NOTA ACLARATORIA: Durante el CDR, también revisamos sus ingresos, recursos y arreglos de alojamiento para asegurar que usted continúa cumplir con los requisitos no médicos del programa. A esta revisión periódica le llamamos «redeterminación». Para informarse mejor sobre las redeterminaciones de SSI, lea la página 58.

¿CÓMO LLEVAMOS A CABO LA EVALUACIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA INCAPACIDAD PARA UN NIÑO?

Para un niño, SSA inicia un CDR al menos cada tres años si esperamos que el padecimiento médico del niño mejore. También podríamos iniciar un CDR si no esperamos que el padecimiento del niño mejore.

Si decidimos que el niño estaba incapacitado debido a su bajo peso al nacer, por lo general iniciaremos un CDR antes del primer año de edad. Sin embargo, si inicialmente decidimos que el mejoramiento médico del niño no es probable de ocurrir antes de que cumpla su primer año de edad, programaremos el CDR del niño después de que cumpla su primer año.

Durante el CDR, podemos preguntarle al representante de beneficiario que nos provee prueba de que el niño está, y ha estado, continuando el tratamiento que es médicamente necesario y apropiado para su padecimiento médico.

Si el representante de beneficiario del niño se niega a proveernos la evidencia necesaria y no tiene una razón justificada, podríamos buscar a otro representante de beneficiario. También, podríamos decidir pagarle los beneficios directamente al niño, si él o ella tienen la edad suficiente como para recibir su propio beneficio.

NOTA ACLARATORIA: Vea la página 70 para informarse mejor sobre los deberes de un representante de beneficiario.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD A LOS 18 AÑOS?

Si tiene derecho a recibir los beneficios por incapacidad como niño, 2 meses antes del mes en que cumple los 18 años, revisaremos su caso. Durante esta revisión, determinaremos si su condición médica actual cumple con los requisitos por incapacidad como un adulto. Cuando iniciamos la determinación médica, usaremos los mismos criterios que usamos para los adultos que presentan una solicitud nueva para SSI.

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ SON INCENTIVOS DE TRABAJO?

Una de nuestras prioridades es ayudar a las personas con incapacidades a lograr su independencia, ayudándoles a aprovechar las oportunidades de empleo. Los incentivos de trabajo ayudan a los destinatarios de SSI, incapacitados o ciegos, a ingresar a la fuerza laboral disminuyendo el riesgo de perder sus beneficios de SSI o Medicaid.

Algunos incentivos permiten que no contemos varios de sus ingresos o recursos.

Otros incentivos permiten que usted continúe con la cobertura de Medicaid, aunque no esté recibiendo los beneficios de SSI.

Es posible que pueda tener derecho a más de un programa de incentivos de trabajo. Dependiendo de la clase de ingreso que reciba, éste ingreso cambiará la cantidad que no contamos y la cantidad del pago de SSI.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, visite nuestra página en www.socialsecurity.gov/disabilityresearch/workincentives.htm (solo disponible en inglés) y www.segurosocial.gov/librorojo/.

EXCLUSIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS

No contamos los primeros \$65 de ingresos devengados, más la mitad de la cantidad de ingresos devengados sobre los \$65. Por lo tanto, reducimos su beneficio de SSI solamente \$1 por cada \$2 que se gane sobre \$65.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

Si es un estudiante menor de 22 años, como se explica en la página 106, podemos excluir hasta \$1,908 de las ganancias brutas en un mes (pero no más de \$7,670 en el año calendario 2020) al calcular sus ingresos contables.

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD

Si está incapacitado, podríamos excluir de su ingreso devengado cualquier gasto que paga con su propio dinero por ciertos artículos y servicios relacionados con su incapacidad que necesita para poder trabajar, siempre y cuando el costo sea razonable. No importa si usted usa estos artículos y servicios para actividades no relacionadas con el trabajo. Por ejemplo, podemos deducir el costo de los copagos, medicamentos, servicios de asesoramiento, modificaciones vehiculares, tecnología de ayuda que las personas con incapacidades utilizan para objetivos relacionados con el empleo; como aplicaciones de *software* (programa de computadora), servicios de ayuda informática y herramientas especiales que han sido diseñados específicamente para dar cabida al impedimento de la persona o los cuidados de un ayudante. Llamamos a éstos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, por sus siglas en inglés), y puede deducir el costo de ellos siempre y cuando el costo sea «razonable», es decir que representa la carga estándar para el artículo o servicio en su comunidad. Sin embargo, si alguien le reembolsa por estos gastos, no podremos excluirlos de su ingreso devengado.

Excluiremos los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE) de su ingreso devengado cuando calculemos la cantidad mensual de su beneficio de SSI. Esto significa que sus beneficios de SSI podrían aumentar.

También podríamos considerar estos artículos al calcular sus ganancias para poder decidir si está desempeñando trabajo sustancial. Solo tomamos en cuenta el trabajo sustancial y lucrativo (SGA) cuando solicita SSI inicialmente. Si está recibiendo SSI y va a trabajar, SGA no es importante. Sin embargo, sí tenemos que calcular su ingreso contable como se explica en la página 20.

GASTOS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS CIEGAS

Si es ciego, deduciremos cualquier parte de sus ingresos devengados que use para poder trabajar, (como transportación, impuestos, o equipo especial) de la cantidad del ingreso que usamos para calcular su beneficio de SSI. El gasto no tiene que estar relacionado a su incapacidad con su ceguera. Vea los «Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad» en la página 99.

PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS)

Si es ciego o tiene una incapacidad, puede establecer un plan para poner a un lado ingresos o recursos para pagar los gastos que surgen al intentar lograr una meta de empleo. También podría excluir parte de los ingresos y recursos de su cónyuge si él o ella no tiene derecho a beneficios.

Si es un niño viviendo con sus padres, también puede excluir parte de los ingresos y recursos de sus padres.

A diferencia de los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, puede usar un PASS para excluir ingresos que no son derivados del trabajo y recursos, al igual que ingresos devengados y usar ese dinero para cubrir los gastos necesarios para alcanzar su meta laboral.

No incluimos los ingresos o recursos que se han separado bajo un PASS al calcular la cantidad del beneficio de SSI. No puede usar los beneficios de SSI para pagar los gastos necesarios para alcanzar su meta ocupacional. Esto es porque se debe usar los beneficios de SSI para pagar los gastos de subsistencia.

Puede usar un PASS para establecer, mantener o aumentar los pagos de SSI.

NOTA ACLARATORIA: Refiérase a «Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia» en la página 103.

BOLETO PARA TRABAJAR

La *Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999* (Ley Pública 106-170) provee varias oportunidades importantes para las personas entre las edades de 18 a 64 años que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad o Seguridad de Ingreso Suplementario y que quieren trabajar o aumentar sus ganancias. Para informarse mejor sobre este programa, visite nuestra página en www.socialsecurity.gov/work (solo disponible en inglés).

Una de las oportunidades que ofrece esta ley es el programa del «Boleto». El programa del Boleto está disponible en todos los estados de la nación. Bajo el programa del Boleto, puede tener derecho a recibir servicios de empleo gratis de parte de un proveedor de servicios de ayuda aprobado de su preferencia. Nuestro término para un proveedor de servicios aprobado es una «red de empleo». O puede elegir trabajar con la Agencia de rehabilitación vocacional estatal.

La red de empleo trabajará con usted para desarrollar un plan diseñado para ayudarle a alcanzar sus metas laborales. Nosotros les pagamos a estas redes de empleo por ayudarle a alcanzar ciertas metas y resultados relacionados a sus ganancias; no hay costo alguno para usted. El objetivo final es ayudarle a encontrar un buen trabajo, una buena carrera y un mejor futuro de autosuficiencia.

Mientras esté participando en el programa del Boleto, no llevaremos a cabo revisiones de la continuación de incapacidad que normalmente planificamos para ver si su impedimento ha mejorado.

Bajo la legislación del Boleto para Trabajar, beneficiarios que están interesados en regresar a trabajar también pueden recibir servicios gratuitos de consejería de beneficios del Programa de Planificación y Ayuda con los Incentivos de Trabajo (WIPA, por sus siglas en inglés). Proyectos de WIPA son organizaciones con base comunitaria que le ayudarán a entender las ayudas de empleo que están disponibles para usted, cómo el trabajo afectará sus beneficios y permitirle tomar decisiones informadas sobre el trabajo.

Otra disposición de la legislación del Boleto para Trabajar es la Protección y defensa para beneficiarios de Seguro Social (PABSS, por sus siglas en inglés). Organizaciones de PABSS se encuentran en todos los estados y territorios y sirven a beneficiarios que quieren trabajar ayudando a eliminar los obstáculos al empleo. Las organizaciones PABSS ayudan a los beneficiarios con derechos laborales, razonables, de comprensión y pueden ayudar con querellas sobre una red de empleo o su Agencia de rehabilitación vocacional estatal.

Puede obtener una lista de los proveedores de servicios de empleos de su área y más información sobre este programa en www.socialsecurity.gov/work (solo disponible en inglés) o llamando al **1-866-968-7842** (TTY **1-866-833-2967**).

PROGRAMA MEDICAID BUY-IN

Otra provisión de la *Ley del Boleto para Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo del 1999*, expande las opciones de los estados para comprar la protección de Medicaid (Medicaid-buy in) para las personas incapacitadas que están trabajando.

- Los estados pueden cubrir a las personas incapacitadas que trabajan y que tienen por lo menos 16 años, pero menos de 65 años al usar los límites de ingresos y recursos establecidos por el estado.
- Los estados pueden proveer Medicaid a las personas empleadas que están cubiertas bajo el grupo mencionado previamente, que pierden su protección debido al mejoramiento médico, pero que todavía tienen un impedimento severo médicamente determinable.

La Administración del Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) están exhortando a los estados a que participen en este programa.

CÓMO SOLICITAR: Para solicitar ayuda bajo esta regla, debe comunicarse con la oficina estatal de ayuda médica (Medicaid) en su área para averiguar si su estado participa o piensa participar en el programa.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(a) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La sección 1619(a) estipula que, aunque esté trabajando sobre o al nivel del trabajo sustancial y lucrativo (SGA), podría continuar recibiendo beneficios monetarios y de Medicaid. Sus beneficios no terminarán necesariamente debido al trabajo. Para calificar, debe haber tenido derecho a un pago de SSI por lo menos un mes antes de comenzar a trabajar al nivel de SGA; usted aún tiene que estar incapacitado; y debe cumplir con todas las otras reglas sobre este derecho, incluyendo las pruebas sobre los ingresos y recursos.

EL DERECHO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN, SECCIÓN 1619(b) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Sección 1619(b) estipula que, en la mayoría de los casos, aunque sus ingresos devengados (después de las exclusiones aplicables) sean demasiados altos como para permitir el pago de los beneficios de SSI, es posible que todavía tenga derecho a la cobertura de Medicaid mientras necesite la protección de Medicaid para poder trabajar y sus ganancias estén bajo la cantidad «límite», vaya a www.socialsecurity.gov/disabilityresearch/wi/1619b.htm (solo disponible en inglés). En algunos casos puede tener una cantidad del umbral individual. Lea el Libro Rojo para informarse mejor acerca de los límites individualizados en www.segurosocial.gov/librorojo/.

RESTABLECIMIENTO DE PAGOS SIN SOLICITARLOS DE NUEVO

Si tiene derecho a Medicaid según la Sección 1619(b), entonces continúa teniendo derecho a SSI y puede empezar a recibir estos beneficios nuevamente sin tener que completar una nueva solicitud de SSI si sus ganancias disminuyen.

SSI Y LA COBERTURA DEL BENEFICIO ADICIONAL DE MEDICARE PARA MEDICAMENTOS RECETADOS

Si recibe SSI y tiene la cobertura de Medicare, automáticamente tiene derecho a la cobertura del Beneficio Adicional para medicamentos recetados. No se le requerirá que llene una solicitud por separado. Usted tendrá la oportunidad de elegir un plan de medicamentos recetados. Si no selecciona un plan, Medicare lo inscribirá en un plan sin que tenga que pagar primas mensuales para asegurar que reciba ayuda para pagar sus medicamentos recetados. Se puede inscribir, cambiar o dar de baja de un plan de Medicare de medicamentos recetados en cualquier momento.

Si necesita información acerca de los Planes de medicamentos recetados de Medicare o cómo inscribirse en uno de estos planes visite la página de internet es.medicare.gov/drug-coverage-part-d o llame al **1-800-MEDICARE** (usuarios de TTY pueden llamar al **1-877-486-2048**). Igualmente puede solicitar información acerca del Programa Estatal de Ayuda de Seguro de Salud (SHIP, por sus siglas en inglés). El programa de SHIP es un programa a nivel nacional que ofrece ayuda gratuita con sus preguntas acerca de Medicare.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS INSTITUCIONALIZADOS

Si tiene derecho conforme a la Sección 1619 de la *Ley del Seguro Social* e ingresa en una institución médica, podría tener derecho a beneficios regulares de SSI por hasta 2 meses.

RESTITUCIÓN ACCELERADA DE BENEFICIOS (EXR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La restitución acelerada de beneficios (EXR, por sus siglas en inglés) es una red de seguridad para personas quienes regresan a trabajar exitosamente y pierden su derecho a los beneficios de SSI. Si sus beneficios de SSI cesaron debido a su trabajo y ganancias, y usted dejó de trabajar dentro de los 5 años del momento en que cesaron sus beneficios, es posible que podamos comenzar sus beneficios de nuevo.

La EXR le permite recibir hasta 6 meses de beneficios de SSI temporalmente mientras llevamos a cabo una revisión médica para determinar si es posible restituir sus beneficios. Es posible que también tenga derecho a Medicaid durante este periodo provisional de beneficios. Para obtener pagos mientras hacemos nuestra decisión y para cumplir con los requisitos de la restitución, su previo derecho a SSI debe haber cesado debido al exceso en ingresos devengados o a la combinación de ingresos devengados y no devengados, y usted:

- No poder trabajar al nivel de SGA debido a su padecimiento médico.
- No poder funcionar o vuelven incapacidades al nivel de SGA debido a su padecimiento médico.

- Al momento de solicitar, debe tener el mismo impedimento por el cual solicitó originalmente o un impedimento relacionado al padecimiento original.
- Debe solicitar la EXR dentro de los 5 años, contando desde el mes en que sus beneficios cesaron.

CÓMO EL TRABAJO AFECTA LA EVALUACIÓN MÉDICA

A partir del 1° de enero de 2002, el Seguro Social cesó de llevar a cabo revisiones de continuación de la incapacidad basadas solo en la actividad laboral. Esta estipulación aplica a los beneficiarios de SSI que han recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad por lo menos 24 meses. Esta estipulación no aplica a los beneficiarios que únicamente reciben SSI. Si usted únicamente recibe SSI, seguiremos haciendo las revisiones médicas regularmente programadas, a menos que usted esté usando su Boleto para Trabajar. No haremos una revisión médica mientras esté usando su Boleto para Trabajar, o participando en el programa y progresando hacia sus metas vocacionales. Infórmese mejor sobre el programa del «Boleto para Trabajar» en la página 48.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS DESPUÉS DE UNA SUSPENSIÓN POR RAZONES MÉDICAS (BENEFICIOS BAJO LA SECCIÓN 301)

Podría continuar recibiendo los beneficios de SSI aún después que determinamos que cesó su incapacidad o ceguera, si está participando en:

- Un programa bajo el Boleto para Trabajar.
- Un Plan aprobado para lograr la autosuficiencia (PASS).
- Un programa aprobado de servicios de rehabilitación vocacional, servicios de empleo u otros servicios de ayuda.
- Un programa aprobado de educación o adiestramiento.
- Determinamos que el completar o continuar en el programa por un periodo de tiempo específico aumentará la posibilidad de que usted regrese a la fuerza laboral y que no necesite beneficios por incapacidad o por ceguera.

Además, si es un estudiante entre de 18 a 21 años, podría continuar recibiendo beneficios de SSI después de que hayamos determinado que su incapacidad o ceguera cesó, si está participando en un Programa personalizado de educación (IEP) en una institución de educación aprobada.

PROGRAMA MEDICAID BUY-IN PARA PERSONAS INCAPACITADAS QUE TRABAJAN

¿Qué es el programa Medicaid Buy-in? El programa Medicaid Buy-in está diseñado para proveer Medicaid a las personas incapacitadas que trabajan y que a causa de sus altos ingresos de trabajo no pueden tener derecho a Medicaid bajo ningún otro método.

¿Quién tiene derecho? A los estados se les permite proveer Medicaid a estas personas al crear un grupo nuevo de opción de derecho.

Aunque es posible que algunos estados tengan límites de ingresos más liberales, en la mayoría de los estados, las personas pueden tener derecho a Medicaid buy-in si:

- Pertenecen a un grupo de familia cuyos ingresos **netos** son menos del 250 por ciento del nivel nacional de pobreza para una familia del mismo tamaño de la familia involucrada (por ejemplo, el guía federal de pobreza del 2020 para una familia de 3 personas es \$21,720, así que el límite para este programa es \$54,300).
- Excepto por sus ganancias, serían considerados que tienen derecho a recibir SSI — esto incluye el cumplir con la definición de incapacidad.
- Cumplen con todos los otros límites de ingresos y recursos de SSI.

Cada estado determina su propia definición de lo que compone a una «familia». Todas las exclusiones de SSI aplican a la determinación del ingreso de la familia, incluyendo las exclusiones de ingresos devengados.

No se requiere que las personas hayan recibido SSI para tener derecho a esta estipulación del programa Medicaid Buy-in. Sin embargo, el estado debe hacer una determinación de incapacidad si la persona no era un destinatario de SSI. No se considera el trabajo sustancial y lucrativo (salarios o trabajo por cuenta propia) cuando el estado hace esta determinación.

EJEMPLO: En el 2020, el nivel federal de pobreza para una persona es \$12,760. El límite de ingreso neto para el programa Medicaid Buy-in para una persona es menos de 250 por ciento de \$11,880 eso es, menos de \$31,900.

Por ejemplo, si el límite anual de ingresos netos para José Alicea son ganancias de \$42,765, él cumple con el límite de ingreso neto (después de las exclusiones de SSI de ingresos devengados) y tiene derecho al programa de Medicaid Buy-in si su estado participa, siempre y cuando cumpla con los demás factores para tener derecho a SSI.

\$42,765.00	ganancias divididas por 12 = \$3,563.75
\$3,563.75	ganancias mensuales
<u>-\$85.00</u>	exclusión de ingresos generales y devengados
\$3,478.75	
<u>-1,739.38</u>	exclusión de la mitad de ganancias devengadas restantes
\$1,739.37	ingresos mensuales incluidos, o \$20,872.44 al año.

En este ejemplo, los ingresos netos del Sr. Alicea de \$20,872.44 son menores del 250 por ciento del nivel de pobreza para una persona; (o sea menos de \$31,900).

¿Existen primas mensuales? A los estados se les permite (pero no requeridos) a cobrar primas u otros honorarios para compartir los gastos con las personas. Estos honorarios podrían ser determinados por una escala variable basada en ingresos. Cada estado toma la decisión sobre las primas mensuales u otros honorarios de gastos compartidos.

¿Cómo puedo obtener más información? Para informarse mejor sobre Medicaid en su estado, llame a la oficina de (Medicaid) de su estado. Puede encontrar información sobre cómo comunicarse con la oficina de Medicaid de su estado en la página de internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en www.medicaid.gov/medicaid/by-state/by-state.html (solo disponible en inglés).

Para obtener información sobre si su estado tiene el programa Medicaid Buy-in, comuníquese con la oficina de (Medicaid) de su estado.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

La mayoría de las oficinas del Seguro Social tienen un Coordinador del programa de incentivos de trabajo (WIL, por sus siglas en inglés) que trabaja con organizaciones externas que prestan servicios a las personas incapacitadas y ciegas. Por favor comuníquese con su oficina local para obtener el nombre y número de teléfono del coordinador del WIL.

Para proporcionarle asistencia a usted, también tenemos a su disposición los Coordinadores de incentivos de trabajo (AWIC, por sus siglas en inglés). Ellos son expertos con experiencia que le ofrecen apoyo para empleo y quienes:

- Coordinan o alcance a la comunidad sobre los incentivos de trabajo en sus áreas locales;

- Proveen o coordinan y supervisan el adiestramiento relacionado a los programas de apoyo para empleos del Seguro Social para todo el personal en las oficinas del Seguro Social;
- Si es necesario, lidian con casos de incapacidad que son algo sensibles o de gran importancia sobre asuntos de trabajo; y
- Monitorean el volumen de los asuntos relacionados con el empleo y la incapacidad, en sus respectivas áreas.

La información sobre cómo comunicarse con su AWIC local está disponible en www.ssa.gov/espanol/librorojo/resources-supports-sp.htm.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, vea los siguientes Puntos importantes de SSI en:

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad en la página	99
Regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan en la página	101
Plan para lograr la autosuficiencia en la página	103
Puntos importantes sobre la transferencia de recursos en la página	105
Propiedades que necesita para su sustento en la página	104
Exclusión de ingresos devengados para estudiantes en la página	106
Derecho continuo a Medicaid para las personas que trabajan: sección 1619(b) en la página	116

El «Libro Rojo» (una guía para ayuda de empleo) está disponible por internet en www.segurosocial.gov/librorojo/.

El Libro Rojo también está disponible en casetes auditivos, Braille, en letra grande, y disco compacto CD. Lo contiene información adicional sobre los incentivos de trabajo para personas que reciben los beneficios de SSI y de Seguro Social por incapacidad (disponible solo en inglés). Además, la página de internet antes mencionada, junto con la página www.socialsecurity.gov/work (disponible solo en inglés), proveen información sobre nuestros esfuerzos para ayudar a las personas incapacitadas a ingresar a la fuerza laboral, ya sea trabajando como empleado o creando su propio negocio. Hay secciones sobre los programas de rehabilitación vocacional, redes de empleos, legislación, apoyo de empleo, cuidado de salud para personas incapacitadas y mucho más. El servicio auditivo está disponible solamente en inglés.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

¿QUÉ COSAS DEBE INFORMAR AL SEGURO SOCIAL?

Tiene que informarnos cualquiera de los cambios mencionados a continuación debido a que pueden afectar su derecho a participar en el programa de SSI y la cantidad de su beneficio:

- Cambio de dirección.
- Cambio en sus arreglos de alojamiento.
- Cambio en sus ingresos devengados de un empleo e ingresos no devengados de un empleo, incluso cambios en salarios o ganancias netas de negocio propio, incluso los ingresos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los ingresos de los padres si está solicitando para un niño.
- Cambio en recursos, incluyendo los recursos de su cónyuge, si están casados y viven juntos, y los recursos de los padres si están solicitando para un niño.
- Fallecimiento de su cónyuge o cualquier otra persona en su hogar.
- Cambio en su estado civil; (incluye relaciones entre personas del mismo género).
- Cambio en su ciudadanía o estado inmigratorio.
- Cambio en la ayuda que recibe de sus amigos o parientes con sus gastos de subsistencia.
- El derecho a otros beneficios o pagos.
- Si ingresa o le dan de alta de una institución (tal como un hospital, hogar de cuidado de ancianos o enfermos, una institución penal, sea una cárcel, prisión, centro de detención, campamento de rehabilitación estilo militar, etc.).
- Cambio en asistencia escolar (si es menor de 22 años).
- Cambio en su estado legal de extranjero.
- Cambios en los ingresos del patrocinador (o cónyuge del patrocinador), recursos o arreglos de alojamiento para extranjeros.
- Salida de los EE. UU. por un mes calendario completo o por más de 30 días consecutivos.
- Una orden de arresto por un delito grave que se ha emitido por escapar de custodia, o huir para evitar ser acusado o encarcelado.

¿QUÉ MÁS TIENE QUE INFORMAR SI ESTÁ INCAPACITADO?

- Mejoras en su padecimiento médico.
- Cuando comience o deje de trabajar o si hay algún cambio en salarios u horas que trabaja.
- Cualquier cambio en el estado de su Boleto para Trabajar.
- Cualquier cambio en sus gastos de trabajo o Plan para lograr la autosuficiencia (vea la página 103 para informarse mejor sobre este plan, conocido como PASS).

¿CUÁNDO TIENE QUE INFORMAR?

Infórmenos cualquier cambio que pueda afectar sus beneficios de SSI lo más pronto posible, pero no más tarde del día 10 del siguiente mes en que ocurrió el cambio.

NOTA ACLARATORIA: Vea «Puntos importantes sobre cómo informar sus ganancias al Seguro Social» en la página 95.

¿QUÉ OCURRE SI NO INFORMA ESTOS CAMBIOS A TIEMPO Y CORRECTAMENTE?

Si no informa un cambio, es posible que reciba una cantidad menor de beneficios y que no reciba los beneficios a los que tiene derecho con la prontitud que de otra manera los recibiría si hubiera informado los cambios a tiempo.

También es posible que usted reciba beneficios que no le pertenecían y tendría que devolverlos. Si este es el caso, es posible apliquemos una multa que reduciría la cantidad de sus beneficios de SSI entre \$25 a \$100 cada vez que no nos informe un cambio, o que informe un cambio 10 días del siguiente mes en que ocurrió.

Si intencionalmente usted hace una declaración falsa o engañosa o a sabiendas no informa algún cambio importante, podríamos imponer una sanción en contra de sus beneficios. La primera sanción es la retención de sus beneficios por seis meses. Las sanciones siguientes sería por 12 meses y después por 24 meses.

También refiérase a «Puntos importantes sobre derechos y responsabilidades» en la página 80.

AVISOS Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN AVISO O CARTA DEL SEGURO SOCIAL?

Un aviso o carta del Seguro Social tendrá las siguientes características;

- Un título que siempre incluye el nombre de la agencia, normalmente incluye el nombre del programa del Seguro Social y el tipo de aviso o carta, por ejemplo:
 - Administración del Seguro Social
 - Seguridad de Ingreso Suplementario
 - Aviso de un cambio en la cantidad del pago
- El número de teléfono y la dirección de su oficina local de Seguro Social.

¿POR QUÉ LE ENVIAMOS AVISOS O CARTAS?

Los avisos y cartas son una de las maneras principales de comunicarnos con el público. Usamos los avisos y cartas para informarle nuestras decisiones, informarle de sus derechos y responsabilidades y para explicarle lo que puede hacer si no está de acuerdo con nuestras decisiones.

También enviamos avisos administrativos que pueden exigirle que nos llame o que visite la oficina o que envíe información o documentos.

¿CUÁNDO LE ENVIAMOS AVISOS O CARTAS?

Siempre que enviamos un aviso, es porque hay algo que usted debe saber o hacer en cuanto a su reclamación o el estado o la cantidad de su beneficio. Le enviamos un aviso antes de hacer un cambio en su cantidad de beneficios o su derecho a recibir los beneficios. Le enviaremos un aviso cuando tengamos que hacerle saber sobre alguna actividad en su caso.

Por ejemplo, si recibe SSI y cambios en su arreglo de alojamiento, otros ingresos, o recursos que afecten la cantidad de su beneficio, recibirá un aviso o carta cada vez que cambie la cantidad de su beneficio.

¿QUÉ LE DECIMOS EN NUESTROS AVISOS O CARTAS?

Por lo general, nuestros avisos o cartas especifican las siguientes cosas:

- El objetivo del aviso o carta.
- Cualquier cambio en el estado de sus beneficios, o la cantidad de sus beneficios y la fecha en la que el cambio entrará en vigor.
- Cualquier acción que debe tomar.
- Lo que usted debe hacer si no está de acuerdo con la decisión.
- Lo que hacer si no está de acuerdo con la decisión.
- Cómo comunicarse con nosotros.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS CIEGAS O CON PROBLEMAS DE VISIÓN?

Las personas ciegas o con impedimento visual pueden recibir avisos sobre sus beneficios en los siguientes formatos: (Algunas de estas opciones están disponibles solamente en inglés).

- Impresión estándar por primera clase o correo certificado.
- Impresión estándar por correo de primera clase con una llamada telefónica de seguimiento.
- Braille.
- Disco compacto de audio o en un disco compacto de *Microsoft Word*.
- Letra de molde grande (fuente de 18 puntos).

Si ninguna de estas opciones es adecuada, las personas ciegas o con impedimentos visuales pueden solicitar otra opción. Decidiremos si aprobaremos otras opciones de forma individual para cada persona.

Las personas ciegas o personas con un impedimento visual pueden visitar <https://www.ssa.gov/espanol/personas/ciegos/> para seleccionar o cambiar el modo en que reciben nuestros avisos.

¿QUÉ OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS QUE NO HABLAN INGLÉS?

Casi todos los avisos y cartas del Seguro Social están disponibles en español. Los avisos y cartas que no están disponibles en español incluyen una carta de explicación en español que ofrece los servicios de un intérprete en la oficina del Seguro Social.

¿QUÉ DEBE HACER SI TIENE DIFICULTADES EN ENTENDER O RESPONDER A NUESTRO AVISO O CARTA?

Comuníquese con nosotros si no entiende el contenido de un aviso o si no puede hacer lo que le pedimos dentro del tiempo permitido. Tenga el aviso a la mano cuando se comunique con nosotros para que le podamos ayudar más rápido. Le explicaremos el contenido de la carta y le ayudaremos a hacer lo que se le pide para cumplir con sus responsabilidades.

Si se le extravía un aviso o carta que le hayamos enviado, comuníquese con nosotros. **No ignore el aviso o carta bajo ninguna circunstancia.** Si lo hace, podría perder beneficios o la posibilidad de ejercer sus derechos.

REDETERMINACIONES

¿QUÉ ES UNA REDETERMINACIÓN?

Una redeterminación es cuando evaluamos sus ingresos, sus recursos, y sus arreglos de alojamiento, para asegurar que todavía tiene derecho a recibir los beneficios del programa de SSI y que está recibiendo la cantidad correcta de los beneficios.

Si está casado o es un niño incapacitado menor de 18 años y vive con sus padres, también revisamos los ingresos, los recursos, y los arreglos de alojamiento de su cónyuge o sus padres.

NOTA ACLARATORIA: También hacemos una redeterminación de incapacidad usando las normas de incapacidad de adultos cuando un niño cumple 18 años. Refiérase a la página 46.

¿CUÁNDO HACEMOS UNA REDETERMINACIÓN?

Redeterminamos el derecho a recibir los beneficios de SSI y la cantidad de los beneficios de la mayoría de los beneficiarios, una vez cada 1 a 6 años.

Cuando informa un cambio que afecta el derecho a recibir los beneficios de SSI o la cantidad de los beneficios (por ejemplo, matrimonio), posiblemente revisaremos sus ingreso, sus recursos y sus arreglos de alojamiento.

¿CÓMO LLEVAMOS A CABO UNA REDETERMINACIÓN?

Tenemos tres maneras de llevar a cabo las redeterminaciones:

- Por teléfono.
- En persona.
- Por correo.

Para las entrevistas telefónicas o en persona, le enviamos una carta haciéndole saber que le llamaremos a cierta fecha y hora, o le pedimos que venga a la oficina del Seguro Social para una redeterminación. Nuestro personal completará los formularios durante la entrevista, basándose en la información que usted les provea. Si tiene un representante de beneficiario, le enviaremos la carta con la cita a su representante de beneficiario.

Si no puede asistir a la cita, llámenos y fijaremos una nueva cita que le sea más conveniente.

Si realizamos su redeterminación por correo, le enviamos un formulario de redeterminación para que lo complete, firme y devuelva.

Si tiene un representante de beneficiario, él o ella debe llenar y firmar el formulario de redeterminación por usted.

Si necesita ayuda para llenar el formulario de redeterminación que recibe por correo, llámenos o visite la oficina del Seguro Social. Nuestro personal le ayudará a llenarlo.

RESPONDIENDO AL AVISO O CARTA DE CITA O A LA PETICIÓN PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Tiene 30 días para:

- Responder al aviso o carta de cita.
- Llenar y devolver el formulario.
- Hacernos saber que no puede presentarse a la cita o que tiene dificultad en llenar el formulario.

NOTA ACLARATORIA: Es para su beneficio el responder a nuestras peticiones lo más pronto posible.

¿QUÉ OCURRE SI NO RESPONDE AL AVISO O CARTA DE CITA O NO LLENA Y DEVUELVE EL FORMULARIO?

Si no responde, es posible que:

- Le suspendamos sus pagos.
- Le paguemos más o menos de lo debido.

Si pierde el derecho a SSI, también podría perder el derecho a Medicaid que está basado en su derecho a SSI.

DOCUMENTOS QUE PODRÍA NECESITAR PARA UNA REDETERMINACIÓN

- Estados de cuentas de sus cuentas bancarias de ahorros, de cheques, u otros estados de cuenta.
- Talonarios o colillas de pagos o declaraciones de impuestos.
- Prueba de otros ingresos que reciba (por ejemplo, pensiones, anualidades, compensación de desempleo, compensación a trabajadores, etc.).
- Pólizas de seguro de vida.
- Contratos de entierro.
- Recibos de vivienda y facturas para demostrar sus gastos mensuales (arrendamiento, servicios públicos, etc.).

NOTA ACLARATORIA: Tal vez no necesitemos todos estos documentos. Si un documento es necesario, le haremos saber qué necesita y le ayudaremos a obtenerlo.

SOBREPAGOS

¿QUÉ ES UN SOBREPAGO?

Un sobrepago es cuando recibe más dinero de la cantidad que debería haberse pagado en un mes. La cantidad de su sobrepago es la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ PUEDE CAUSAR UN SOBREPAGO?

- Su ingreso es mayor de lo que calculó.
- Su arreglo de alojamiento cambia.
- Su estado civil cambia.
- Tiene más recursos del límite permitido.
- Ya no está incapacitado y continúa recibiendo beneficios.
- No nos informa un cambio (a tiempo o en ningún momento) como es requerido.
- Calculamos sus beneficios incorrectamente por falta de información o información incorrecta.

¿QUÉ HAREMOS SI HAY UN SOBREPAGO?

Le enviaremos un aviso o carta que explica el sobrepago y que pide su reembolso del monto del sobrepago dentro de 30 días. Si al presente está recibiendo beneficios y no reembolsa el sobrepago, la carta:

- Sugerirá retener el sobrepago a razón un 10 por ciento o el beneficio mensual total.
- Le indicará el mes en que nos proponemos a comenzar la retención.
- Le explicará todos sus derechos de apelación.
- Le explicará cómo puede pedir que revisemos y exoneremos el sobrepago, para que si es posible, usted no tenga que devolverlo.
- Le explicará cómo puede apelar nuestra decisión.

¿QUÉ PUEDE HACER SI RECIBE UN AVISO DE SOBREPAGO?

Si cree que el sobrepago no procede, puede pedir una reconsideración.

Si pide una apelación dentro de 10 días en que recibe el aviso, sus beneficios continuarán hasta que tomemos una determinación.

NOTA ACLARATORIA: Para información sobre la petición de una reconsideración, vea «El proceso de apelación» en la página.

Si cree que le pagamos en exceso, pero cree que no fue su culpa:

- Solicite una exoneración de recuperación del sobrepago.
- Solicite y llene el formulario SSA-632 (Request for Waiver of Overpayment Recovery, [Petición de exoneración del cobro del sobrepago]).

Le ayudaremos si es necesario.

Puede solicitar una exoneración en cualquier momento.

Si le concedemos una exoneración, no tendrá que devolver la cantidad del sobrepago ni en parte ni en su totalidad. Por lo general, para que concedamos una exoneración, debe probar que:

- No fue su culpa que le pagaron en exceso; **y**
- No puede devolver el sobrepago porque necesita el dinero para pagar sus gastos básicos de subsistencia. Es posible que tenga que presentar sus facturas para probar que sus gastos mensuales consumen todos sus ingresos y que devolver el sobrepago le causaría una situación económica adversa.

SI NO ESTÁ SEGURO DE LA CAUSA DEL SOBREPAGO, PUEDE SOLICITAR UNA RECONSIDERACIÓN, O UNA EXONERACIÓN O AMBAS.

Usted puede solicitar su expediente para revisarlo y ver la información que utilizamos para calcular el sobrepago. Le explicaremos la razón por el sobrepago mientras examina su expediente.

¿QUÉ OCURRE SI HUBO UN SOBREPAGO Y NO APROBAMOS SU PETICIÓN DE EXONERACIÓN?

Puede pedir que se reconsidere la denegación de su petición de exoneración por el Seguro Social. Si su petición de exoneración sigue siendo denegada, a reconsideración, puede apelar la determinación solicitando a un juez de derecho administrativo de la audiencia (lea el proceso de apelación, página 62). Si la agencia finalmente niega su petición de exoneración, es probable que tendrá que devolver el sobrepago o pedir que se lo retengan de sus beneficios mensuales.

Puede solicitar el formulario SSA-634 Petición para cambiar la cantidad del reembolso y pedirnos que retengamos menos de la cantidad propuesta o puede llegar a un acuerdo para hacer pagos mensuales, si ya no recibe beneficios de SSI.

Si ya no recibe SSI, posiblemente retengamos su sobrepago de la devolución de sus impuestos y de los beneficios futuros de Seguro Social a los que tenga derecho a recibir. Si en el futuro tiene derecho a recibir SSI, retendremos el sobrepago de los pagos futuros de SSI.

EL PROCESO DE APELACIÓN

Puede apelar la mayoría de las determinaciones y decisiones que tomamos en cuanto a si usted puede recibir SSI o si hacemos cambios a la cantidad de su beneficio. Eso significa que puede pedirnos que revisemos su caso otra vez.

Cuando pide una apelación, nosotros tomamos en cuenta la determinación o decisión en su totalidad, incluso aquellas partes que estuvieron en su favor.

CÓMO APELAR LAS DETERMINACIONES Y DECISIONES DEL SEGURO SOCIAL

Hemos establecido procedimientos de apelación para las personas que no están de acuerdo con una o varias de nuestras determinaciones o decisiones. La(s) determinación(es) o decisión(es) que puede apelar se conocen como «determinaciones iniciales» y serán tratadas con más detalle a continuación. Los niveles de apelaciones son:

- Reconsideración.
- Audiencia ante un juez de derecho administrativo.
- Revisión por el Consejo de apelaciones.
- Corte Federal.

DETERMINACIÓN INICIAL

Las determinaciones que hacemos y que puede apelar se llaman «determinaciones iniciales». Estas determinaciones incluyen los hallazgos escritos de la SSA con respecto a cualquier trámite legal o de hecho, pero no se limitan a:

- Si tiene derecho o no a los beneficios de SSI.
- La cantidad del pago de su beneficio de SSI.
- El hecho de que se le sobrepago, la cantidad del sobrepago y si debe reembolsarlo o no. Luego que presenta una solicitud de SSI, le enviaremos por correo una determinación por escrito.

Después de presentar una solicitud de SSI, le enviaremos por correo una determinación inicial por escrito. Esta es su primera «determinación inicial», pero cada vez que tomamos una determinación sobre si tiene derecho o la cantidad de pago después de eso, también es una determinación inicial.

Cada vez que hacemos una determinación inicial, le enviamos una notificación por escrito. Si quiere apelar la determinación inicial de esta notificación, debe pedir una apelación por escrito dentro de 60 días desde la fecha en que recibió el aviso o carta. La notificación le explicará cómo apelar. Si presenta la apelación dentro de 10 días desde la fecha de que recibió la notificación, es posible que sus beneficios de SSI continúen en la misma cantidad que recibía hasta que hagamos una determinación en su apelación.

El aviso o carta le informará si tiene derecho a que sus beneficios continúen.

Comuníquese con nosotros y podemos ayudarle a presentar su apelación.

NOTA ACLARATORIA: Puede nombrar a un representante para que actúe por usted en el proceso de apelación del Seguro Social. Para informarse mejor sobre cómo nombrar a un representante, lea «Cómo otra persona puede ayudarle con su solicitud de Seguridad de Ingreso Suplementario» en la página 35.

PASOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN

1. RECONSIDERACIÓN

Si no está de acuerdo con la determinación inicial, puede pedirnos una reconsideración al escribirnos o al completar el formulario SSA-561 (*Request for Reconsideration*, [Petición de reconsideración]) o el formulario SSA-789, (*Request for Reconsideration–Disability cessation*, [Petición de reconsideración–Cese de la incapacidad]). Una petición de reconsideración de una reclamación por incapacidad o de otro asunto que no es parte de la incapacidad también se puede completar por internet en www.segurosocial.gov.

Usted o su representante debe pedir una reconsideración por escrito **dentro de los 60 días** desde la fecha en que reciba por escrito el aviso o carta de la determinación inicial. Consideramos que recibirá un aviso o carta 5 días después de la fecha impresa en el aviso o carta. Si pide una reconsideración por escrito **dentro de 10 días**, después de que recibe el aviso o carta, cualquier pago que estemos haciendo actualmente continuará hasta que hagamos una determinación de reconsideración, si sigue cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tener derecho a SSI.

Le enviaremos (y a su representante, si tiene uno) un aviso o carta de la determinación de la reconsideración.

Si apela un cese de incapacidad y quiere seguir recibiendo beneficios hasta que hagamos una determinación, debe solicitar una continuación de beneficios por escrito dentro de 10 días después de la fecha en que recibe un aviso o carta por escrito. Tiene derecho a una audiencia cara a cara con un funcionario de audiencia de incapacidad.

Hemos lanzado un nuevo y mejorado servicio para verificar el estado de proceso de su petición de apelación de su solicitud. El servicio proporciona información detallada sobre las apelaciones de incapacidad y Seguridad de Ingreso Suplementario presentadas si desea por internet en www.segurosocial.gov, o con un agente del Seguro Social. Para revisar el estado de proceso de su petición de apelación de su solicitud, cree o ingrese su cuenta de *my* Social Security (este servicio está solo disponible en inglés).

2. AUDIENCIA

Si no está de acuerdo con la determinación de la reconsideración, usted o su representante puede solicitar una audiencia ante un juez de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) al escribirnos o al completar el formulario HA-501 (*Request for a Hearing*, [Petición para una audiencia] por un juez de derecho administrativo). También se puede completar una petición para una audiencia por internet en www.socialsecurity.gov/disability/appeal (solo disponible en inglés). Si lo necesita, le podemos ayudar a completar este formulario. Si lo necesita, le podemos ayudar a completar este formulario.

Usted o su representante debe presentar una petición para una audiencia **dentro de los 60 días** después de recibir el aviso o carta de determinación de reconsideración (o, en casos raros, la determinación inicial). Consideramos que recibirá un aviso o carta 5 días después de la fecha impresa en el aviso o carta. Usted o su representante puede revisar su expediente antes de la audiencia y presentar o informarnos de evidencias nuevas a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha de la audiencia. Puede continuar recibiendo beneficios de SSI si está apelando una determinación que indica que su incapacidad ha terminado. Debe hacer la petición por escrito para la continuación de beneficios dentro de 10 días del aviso o carta de cese de beneficios.

Si no quiere presentarse en una audiencia ante un juez, usted o su representante puede pedir al juez que tome una decisión basada en la evidencia en su expediente.

Si quiere tener una audiencia ante un juez, es muy importante que usted o su representante estén presentes en la audiencia que ha sido programada, ya sea en persona, a través de una teleconferencia por video, o por teléfono (en circunstancias extraordinarias). Sin embargo, tenga en cuenta que el Seguro Social determina la forma de aparición. Daremos aviso de la fecha de la audiencia, ubicación, y asuntos a decidir por lo menos 75 días antes de la audiencia. Si por alguna razón no puede asistir su audiencia, comuníquese con la oficina de audiencias, por escrito, lo más pronto posible antes de la audiencia (al menos 5 días antes de la fecha pautada para la audiencia o no menos de 30 días después de haber recibido el aviso de audiencia, lo que ocurra primero) y explique por qué no puede asistir. Si no asiste a la cita de la audiencia, puede perder sus derechos de apelación y beneficios.

Podríamos pagarle sus gastos de transportación si el lugar de la audiencia está a más de 75 millas de distancia de su casa. Si por alguna razón necesita dinero para pagar el viaje, avísele al juez lo más pronto posible **antes** de la audiencia.

En un caso de incapacidad, es posible que el juez quiera que le hagan más exámenes o pruebas médicas adicionales. Pagaremos por cualquier examen o pruebas médicas que necesitemos y también programaremos la cita médica para usted.

El juez podría pedir otros testigos, tal como expertos vocacionales o en medicina, que testifiquen en la audiencia. Le puede pedir al juez que ordene a ciertos testigos asistir a la audiencia. Durante la audiencia, el juez le explicará su caso y puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo. También puede hacer preguntas a cualquier testigo y presentar nuevas pruebas en determinadas circunstancias.

Usted (o su representante, si tiene uno) debe informar al juez o presentar todas las pruebas escritas, objeciones al asunto en cuestión, y declaraciones por escrito de audiencias pasadas no más tarde de 5 días laborales antes de la audiencia programada y debe presentar solicitudes de citación no más tarde de 10 días laborales antes de la audiencia. El juez puede rechazar en obtener o considerar las presentaciones de pruebas sometidas tarde, objeciones, declaraciones escritas, o solicitudes de citación a menos que cumplan con ciertos requisitos señalados en las reglas del Seguro Social en 20 CFR 404.935(b) y 416.1435 (b).

La audiencia es informal, pero hacemos una grabación de audio. Puede pedir una copia de la grabación de la audiencia.

El juez le enviará a usted (y a su representante, si tiene uno) una copia de la decisión de la audiencia.

3. EL CONSEJO DE APELACIONES

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted (o su representante) puede apelarla al escribimos y pedirnos una revisión por el Consejo de apelaciones, o al completar el formulario HA-520 (*Request for Review of Hearing Decision/Order* [Petición de revisión de la orden/decisión de la audiencia]). Una petición para revisión por el Consejo de apelaciones puede ser completado por internet en www.segurosocial.gov. Podemos ayudarle a completar este formulario.

Usted (o su representante) debe pedir una revisión por el Consejo de apelaciones **dentro de los primeros 60 días** reciba la decisión de la audiencia. Consideramos que recibirá la decisión de la audiencia 5 días después de la fecha impresa en el aviso o carta con la decisión.

El Consejo de apelaciones también puede decidir revisar su caso por sí mismo dentro de los 60 días de la fecha de la decisión.

Usted o su representante puede presentar o informarnos de evidencias nuevas. El Consejo de apelaciones examinará sólo un caso basado en evidencia adicional si es nueva, material, relacionada con el periodo de tiempo en o antes de la decisión de la audiencia, y hay que una probabilidad razonable que la evidencia podría cambiar el resultado de la decisión.

El Consejo de apelaciones examinará su caso y concederá, denegará, o desistirá su petición de revisión. Si el Consejo de apelaciones concede su petición de revisión, el Consejo decidirá su caso o lo devolverá al juez para que tome otras acciones que podrían incluir una nueva audiencia y decisión. Si el Consejo de apelaciones otorga su solicitud y planea emitir una decisión que no es totalmente favorable para usted, le enviará a usted (y a su representante) un aviso de la acción propuesta y le permitirá a usted o a su representante la oportunidad de responder antes de la decisión.

El Consejo de apelaciones le enviará a usted (y a su representante) una copia de la acción que tomó sobre su petición, y explicará las razones de dicha acción.

4. LA CORTE FEDERAL

Si el Consejo de apelaciones presenta una decisión o deniega su petición para una revisión de la decisión hecha por el juez de derecho administrativo, y usted no está de acuerdo con la acción legal del Consejo de apelaciones, puede presentar una acción civil en la Corte del Distrito de los EE. UU. en su área. No podemos ayudarle a presentar una acción legal ante la corte. Tal vez quiera comunicarse con un abogado o un grupo de asistencia legal para que le ayude.

Debe presentar una acción legal en la Corte del Distrito de los EE. UU. **dentro de los primeros 60 días** después de haber recibido el aviso o carta de la acción legal del Consejo de apelaciones. Consideramos que recibió la notificación de la acción legal del Consejo de apelaciones 5 días después de la fecha impresa en el aviso o carta. La Corte del Distrito de los EE. UU. revisará la evidencia y la decisión final de la Agencia. La Corte del Distrito puede devolver el caso a la Agencia, y puede ordenar que el juez sostenga una nueva audiencia y emitir una nueva decisión. La Corte del Distrito también puede ordenar a la agencia que otorgue los beneficios o descartar el caso.

PAGOS ACELERADOS

Podemos comenzar a pagar los beneficios más rápido que lo normal en cuatro tipos de situaciones:

- Por incapacidad presunta (PD, por sus siglas en inglés) o por ceguera presunta (PB, por sus siglas en inglés).
- Pago adelantado por emergencia.
- Pago inmediato.
- En casos de restitución acelerada.

BENEFICIOS POR INCAPACIDAD O CEGUERA PRESUNTA

Si su solicitud es para SSI por incapacidad o ceguera podríamos hacer pagos de incapacidad presunta (PD ceguera presunta (PB) por un máximo de 6 meses mientras espera que la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS,) haga una decisión final. Nuestra decisión de hacer pagos bajo incapacidad presunta (PD o PB) es basada en la severidad de su condición médica, la evidencia disponible en el momento, y la alta probabilidad de que su solicitud será finalmente aprobada y no se basa en sus necesidades financieras.

NOTA ACLARATORIA: La cantidad estará basada en sus ingresos contables. Vea la página 20 para una explicación de ingresos contables.

Es posible que tenga derecho a recibir los beneficios de SSI inmediatamente basado en una determinación de incapacidad o ceguera presunta si tiene uno o más de los siguientes padecimientos médicos:

- Amputación de una pierna desde la cadera.
- Alegación de sordera total; falta de percepción auditiva en uno de sus oídos.
- Alegación de ceguera total; falta de percepción de luz en uno de sus ojos.
- Alegación de confinamiento en cama o inmovilidad sin una silla de ruedas, un andador o muletas, debido a un **padecimiento de larga duración** excluyendo un accidente y cirugía reciente.
- Alegación de un derrame cerebral (accidente vascular-cerebral) hace más de 3 meses que han resultado en dificultades continuas y marcadas al caminar, al usar las manos o al usar los brazos.
- Alegación de parálisis cerebral, distrofia muscular o atrofia muscular marcada por dificultad para caminar (por ejemplo, con el uso de abrazaderas), hablar, o coordinar el movimiento de los brazos o manos.
- Alegación del síndrome de Down.
- Alegación de incapacidad intelectual u otro deterioro del neurodesarrollo (por ejemplo, trastorno del espectro autista) con incapacidad total para realizar de forma independiente actividades básicas de autocuidado (como el aseo, la comida, el aderezo o el baño) hecha por una persona solicitando en nombre del reclamante menor por lo menos de cuatro años de edad basada en una deficiencia mental severa.
- Un niño, quien no ha cumplido su primer año y la partida de nacimiento u otra evidencia médica muestra un peso de menos de 1,200 gramos (2 libras, 10 onzas) cuando nació.
- Un niño que no ha cumplido su primer año y la evidencia médica disponible demuestra edad gestacional (GA, por sus siglas en inglés) al nacer que corresponda con los siguientes pesos al nacer:

- GA: 37-40 semanas; peso al nacer: menos de 2,000 gramos (4 lbs. y 6 oz.).
- GA: 36 semanas; peso al nacer: 1,875 gramos (4 lbs. y 2 oz.) o menos.
- GA: 35 semanas; peso al nacer: 1,700 gramos (3 lbs. y 12 oz.) o menos.
- GA: 34 semanas; peso al nacer: 1,500 gramos (3 lbs. y 5 oz.) o menos.
- GA: 33 semanas; peso al nacer: por lo menos 1,200 gramos, pero no más de 1325 gramos (2 lbs. y 15 oz.) o menos.
- GA: 32 semanas; peso al nacer; por lo menos 1,200 gramos (2 lbs. 10 oz.), pero no más de 1,325 gramos (2 lbs. y 15 oz.).
- Infección sintomática del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA, por sus siglas en inglés); se necesita el formulario SSA-4814-F5 o SSA-4815-F6.
- Un médico confirma por teléfono o declaración firmada que la persona tiene una enfermedad incurable con una expectativa de vida de 6 meses o menos; o un médico u oficial experto de hospicio (por ejemplo, un coordinador de hospicio, enfermera de personal, trabajador social o guardián de expedientes médicos) confirma que una persona está recibiendo servicios de hospicio debido a una enfermedad incurable.
- Alegación de inhabilidad para ambular sin el uso de un andador o dispositivos de ayuda de mano bilaterales por más de dos semanas después de una herida de la médula espinal con la comprobación de tal estado por una fuente médica aceptable.
- Enfermedad renal en etapa final (ESRD, por sus siglas en inglés) con uso continuo de diálisis y el expediente contiene el formulario CMS-2728-U3 completado, (Informe de evidencia de paciente de enfermedad renal en etapa final-derecho a Medicare e inscripción de paciente).
- Alegación de esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés) conocida como enfermedad de Lou Gehrig.

Si no podemos tomar una determinación de incapacidad o de ceguera presunta, a veces la Agencia de Determinación de Incapacidad hará una determinación de incapacidad o de ceguera presunta basada en uno de los padecimientos médicos indicados anteriormente, o a base de otro padecimiento severo, si hay probabilidad de una aprobación final.

¿QUÉ OCURRE CON LOS PAGOS DE INCAPACIDAD O CEGUERA PRESUNTA SI MÁS TARDE DENEGAMOS SU SSI?

No le pedimos que devuelva estos beneficios por incapacidad o ceguera presunta, aunque después se determine que no está incapacitado o ciego. Sin embargo, si recibió un sobrepago por otras razones, (por ejemplo, ingreso excesivo, SGA, o recursos) es posible que le pidamos que reembolse algunos de los pagos de incapacidad o ceguera presunta.

PAGO ADELANTADO POR EMERGENCIA

Podríamos hacer un pago adelantado por emergencia a los nuevos solicitantes que enfrentan una emergencia financiera y que tienen derecho a beneficios de SSI atrasados o no recibidos. Solo podemos hacer uno de esos pagos. El pago adelantado por emergencia máximo que puede recibir es el más pequeño de:

- La tasa del beneficio federal de SSI (más cualquier suplemento estatal administrado por el gobierno federal).
- La cantidad total del beneficio que se le debe.
- La cantidad que solicitó para la emergencia financiera.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO ADELANTADO POR EMERGENCIA?

- Las personas a quienes se les deben beneficios de SSI (incluso pagos de PD o PB) que están atrasados o que no se han recibido.
- Que están enfrentando una «emergencia económica», que significa que el dinero se necesita inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO ADELANTADO POR EMERGENCIA?

Restaremos el pago adelantado por emergencia de los pagos que se le deben y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restamos el pago adelantado por emergencia de sus beneficios mensuales actuales hasta seis plazos mensuales.

PAGO INMEDIATO

Podríamos hacer un pago inmediato a los solicitantes nuevos y a aquellas personas que ya reciben SSI, cuyos beneficios están atrasados o no se han recibido y quienes enfrentan una emergencia financiera. El pago inmediato no puede ser más de \$999.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO INMEDIATO?

- Las personas que inicialmente tienen derecho a beneficios de SSI, o que ya están recibiendo beneficios; y
- Se les deben beneficios de SSI (los cuales pueden ser pagos de incapacidad o ceguera presunta) que están atrasados o no se han recibido.
- Están enfrentando una «emergencia económica» lo que significa que necesitan el dinero inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, tal como la falta de suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO INMEDIATO?

Restaremos el pago inmediato del primer pago regular que se le debe.

NOTA ACLARATORIA: La decisión de emitir un pago inmediato depende de nosotros. Usted no tiene derechos formales de apelación si decidimos que no tiene derecho a alguno de esos pagos.

RESTITUCIÓN ACCELERADA (EXR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Si sus beneficios terminaron debido a que trabajó y tuvo ganancias, puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo sin tener que completar una solicitud nueva. Llamamos a este proceso «restitución acelerada».

Puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- Dejó de recibir beneficios debido a sus ganancias de trabajo.
- No puede desempeñar un trabajo sustancial y lucrativo (vea la página 41) debido a un impedimento que es igual o relacionado a la incapacidad por la que se le otorgó el derecho a recibir los beneficios anteriormente.
- Presenta la petición para la restitución de sus beneficios dentro de cinco años desde el mes en que sus beneficios fueron suspendidos.

Para poder comenzar a recibir sus beneficios de nuevo bajo esta estipulación, necesitamos información médica actualizada para la Agencia de Determinación de Incapacidad. Un agente del Seguro Social le ayudará con todos los formularios necesarios. Si aprobamos su petición para la restitución acelerada de sus beneficios de SSI, sus beneficios provisionales (temporales) comenzarán el mes después que presentó su petición. Podría tener derecho a la cobertura de Medicaid.

Podemos darle beneficios provisionales por hasta 6 meses mientras determinamos si puede recibir beneficios de nuevo. Estos beneficios incluyen pagos federales y la cobertura de Medicaid.

Si decidimos que no puede recibir beneficios de nuevo, normalmente no le pediremos que reembolse los beneficios provisionales.

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Un representante de beneficiario es una persona, agencia, organización o institución que seleccionamos para administrar los beneficios de una persona cuando determinamos que la persona no es capaz de hacerlo por sí misma o de dar instrucciones para que lo hagan por ella. Para informarse mejor sobre cómo funcionan los representantes de beneficiarios puede ver la publicación titulada, *Cuando un representante de beneficiario administra sus beneficios* (publicación número ES-05-10900) en www.segurosocial.gov/publicaciones.

Antes de nombrar a un representante de beneficiario, debemos evaluar la evidencia médica y otros tipos de evidencia sobre su habilidad para manejar sus propios beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).

¿QUIÉN DEBE TENER UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- La mayoría de los niños menores de 18 años.
- Adultos legalmente incompetentes.
- Cualquier persona que determinemos que es incapaz de suministrar o administrar sus propios beneficios.

¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- Una persona que se preocupe por su bienestar, normalmente un padre, cónyuge, pariente, guardián o amigo.
- Una institución como un hogar de cuidado de ancianos o enfermos o proveedor de cuidado de salud.
- Una agencia pública o sin fines de lucro, una agencia de servicios sociales o una organización financiera.
- Proveedores o funcionarios administrativos de albergues para las personas desamparadas.
- Una agencia sin fines de lucro basada en la comunidad que ha sido aprobada por la Administración del Seguro Social para cobrar una tarifa por sus servicios como representante de beneficiario.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

El deber más importante de un representante de beneficiario es saber cuáles son sus necesidades y usar los beneficios para su bienestar. Su representante de beneficiario debe usar sus beneficios de SSI primeramente para las necesidades básicas actuales de alimentación, ropa y alojamiento, cuidado médico y artículos para su beneficio personal. Después de cubrir sus necesidades, su representante de beneficiario debe ahorrar cualquier dinero que sobre, preferiblemente en una cuenta bancaria que gane intereses.

Cada año, le pediremos a ciertos representantes de beneficiario que complete un informe de contabilidad de representante de beneficiario indicando cómo ha usado y ahorrado el dinero que su representante recibió para usted.

Su representante de beneficiario debe responder en nombre suyo a cualquiera de nuestras peticiones de acción o información. Las peticiones comunes son, el informe de contabilidad de representante de beneficiario, la redeterminación de SSI sobre el derecho y la petición de la evaluación de continuación de incapacidad.

La autoridad de su representante de beneficiario está limitada a asuntos entre usted y nosotros. Un poder notarial no le otorga a ninguna persona la autoridad para hacer las veces de un representante de beneficiario. Un representante de beneficiario no tiene la autoridad de entrar en ningún contrato obligatorio por parte suya.

Su representante de beneficiario es responsable de informarnos sobre cualquier cambio en las circunstancias que puedan afectar su derecho a beneficios (por ejemplo, ingreso, recursos, cambio de dirección, arreglo de alojamiento, regreso al trabajo, etc.).

En cualquier momento, usted o su representante de beneficiario, puede pedir que se cambie o termine el acuerdo de representante. Al recibir tal petición, investigaremos la situación y haremos una determinación.

NOTA ACLARATORIA: Si usted es el representante de beneficiario de un niño menor de 18 años, refiérase a:

- «Seguridad de Ingreso Suplementario para niños» en la página 28;
- «Puntos importantes sobre cuentas dedicadas para niños» en la página 92; y
- «¿Cómo funcionan las revisiones de continuación de la incapacidad para los niños?» en la página 46.

NOTA IMPORTANTE: El Seguro Social necesita voluntarios para servir como representantes de beneficiarios.

Si quiere informarse mejor, por favor visite www.socialsecurity.gov/payee (solo disponible en inglés) o llame a su oficina local de Seguro Social.

También vea la publicación titulada, *Una guía para representantes de beneficiarios* en www.segurosocial.gov/publicaciones.

SEGURIDAD DE INGREDO SUPLEMENTARIO (SSI) Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y ESTATALES

Muchas personas que potencialmente tienen derecho a beneficios de SSI no saben cómo el recibir SSI afecta otros beneficios o pagos de otros programas gubernamentales o estatales.

MEDICAID

En la mayoría de los estados, si es un destinatario de SSI, puede tener derecho a Medicaid automáticamente; la solicitud para SSI también es una solicitud para Medicaid. En otros estados, tiene que solicitar y establecer su derecho a Medicaid con otra agencia. En estos estados, le dirigiremos a la oficina donde puede solicitar Medicaid.

Por favor visite el sitio de Medicaid para información al consumidor en www.medicaid.gov (solo disponible en inglés).

PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (ANTES CONOCIDO COMO «CUPONES DE ALIMENTO»)

El Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) provee ayuda a las familias con pocos ingresos para comprar los alimentos necesarios para una buena salud. Si recibe SSI, puede tener derecho a la ayuda de SNAP para comprar alimentos.

Si está solicitando o recibiendo SSI, puede obtener información sobre SNAP y una solicitud en su oficina local del Seguro Social.

Si todos los miembros de su hogar solicitan o reciben SSI y usted solicita o recibe SSI, le ayudaremos a completar su solicitud para el SNAP. Si usted y todos los miembros de su hogar ya reciben SSI y beneficios del SNAP, es posible que pueda completar los formularios para una re-certificación del SNAP en su oficina local del Seguro Social. Los beneficios de SSI cuentan al calcular su derecho al SNAP.

En algunos estados, la solicitud de SSI también es una solicitud para el SNAP si la persona vive sola. Tenemos información disponible acerca de los programas de nutrición de SNAP en www.segurosocial.gov/publicaciones.

AYUDA TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

El programa de TANF provee concesiones específicas de dinero en efectivo a los estados. Esta ayuda temporal provee a los estados flexibilidad para determinar las reglas de derecho al TANF y establecer las cantidades de pagos.

En un hogar que recibe TANF, pagamos los beneficios de SSI solo a los adultos o niños incapacitados o ciegos, o miembros del hogar mayores de 65 años.

SEGURO DE SALUD DE BAJO COSTO PARA LOS NIÑOS QUE LO NECESITEN

Medicaid provee protección de salud gratis a la mayoría de niños con ingresos bajos a través de los programas estatales de seguro de salud para niños. Para informarse mejor, comuníquese con su oficina estatal o de ayuda médica (Medicaid), oficinas de servicios sociales o bienestar público.

AYUDA ESTATAL O MUNICIPAL BASADA POR NECESIDAD ECONÓMICA

Algunos estados ofrecen ayuda estatal o municipal basada por necesidad económica a personas ancianas, ciegas o incapacitadas a través del departamento estatal de bienestar público. El estado donde reside puede requerir que solicite los beneficios de SSI si recibe ayuda estatal o municipal basada por necesidad económica. Si aprobamos su reclamación de SSI, sus pagos de ayuda pública estatal o municipal, por lo general cesarán. El estado donde reside puede tener derecho a recaudar parte de sus beneficios de SSI retroactivos para recuperar el dinero que le pagó mientras procesábamos su reclamación de SSI.

SEGURO SOCIAL, MEDICAID Y MEDICARE

Muchas personas reciben ambos beneficios de SSI y de Seguro Social.

Medicaid está vinculado a SSI en la mayoría de los estados. Medicare está vinculado a los beneficios de Seguro Social. Es posible recibir ambos Medicare y Medicaid.

Los estados pagan las primas mensuales de Medicare por las personas que reciben SSI si también tienen derecho a Medicaid.

Si recibe SSI y tiene Medicare, también tendrá derecho al Beneficio Adicional con la cobertura de medicamentos recetados de Medicare sin tener que completar otra solicitud. Visite www.segurosocial.gov/medicare-es/medicamentos.

PROGRAMAS ESTATALES QUE AYUDAN CON LOS COSTOS DE MEDICARE – PROGRAMAS DE AHORROS DE MEDICARE

También puede tener derecho a recibir ayuda con ciertos gastos de Medicare bajo los siguientes programas si:

- Recibe Medicare.
- Sus ingresos y recursos son limitados.

NOTA ACLARATORIA: Estos límites varían en algunos estados.

Comuníquese con la oficina estatal, del condado o municipal de ayuda médica, o la oficina de servicios sociales o servicios humanos para investigar si tiene derecho al **Programa de ahorros de Medicare**. Para obtener el número de teléfono de su oficina estatal de Medicaid, visite es.medicare.gov/contacts/ por internet. Primero, elija su estado en «**Elija su localidad para obtener información de contacto**», y luego, en «**Elija una organización O un tema de interés**», seleccione «**State Medical Assistance Office (Oficina Estatal de Asistencia Médica)**» en la parte inferior de la lista de opciones.

- **El programa para beneficiarios calificados de Medicare (QMB, por sus siglas en inglés)**

El programa de QMB ayuda a beneficiarios de Medicare con pocos ingresos pagando las primas mensuales de Medicare Parte A o Parte B. Los proveedores de Medicare no están autorizados a cobrarle por los deducibles, coaseguros, y copagos de Medicare.

- **Los beneficiarios de Medicare con ingresos bajos especificados (SLMB, por sus siglas en inglés) o Programas para individuos calificados (QI-1, por sus siglas en inglés)**

Los programas de SLMB y QI-1 solamente pagarán las primas mensuales de la Parte B de Medicare.

Sus recursos no deben exceder \$7,860 si es soltero o \$11,800 si son una pareja. Muchos artículos, como su casa y automóvil no cuentan. Además, algunos estados usan límites de recursos más altos y algunos estados pueden no tener límite de recursos.

- **Un individuo calificado incapacitado y que trabaja (QDWI, por sus siglas en inglés)**

Este programa pagará las primas mensuales de la Parte A de Medicare solamente.

Si es menor de 65 años, está incapacitado y ya no tiene derecho a la Parte A del seguro de hospital de Medicare debido al regreso exitoso al trabajo, podría tener derecho a un programa que le ayuda a pagar sus primas mensuales de la Parte A de Medicare.

Para tener derecho a esta ayuda, debe:

- Continuar teniendo un impedimento que lo incapacita.
- Inscribirse para la prima mensual de seguro de hospital (Parte A).
- Tener ingreso limitado.
- No tener recursos valorados a más de \$4,000 para una persona y \$6,000 para una pareja. El estado donde vive no contará como recursos el hogar donde vive, usualmente tampoco contará un automóvil y gastos de entierro hasta \$1,500 (por persona).
- No tener derecho a Medicaid todavía.

NOTA ACLARATORIA: Algunos estados tienen diferentes límites.

Para informarse mejor sobre el programa de QDWI, comuníquese con su oficina municipal, del condado, o estatal del Programa de Asesoramiento y Ayuda de Seguro de Salud (SHIP, por sus siglas en inglés).

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LOS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL

Muchas personas que tienen derecho a SSI también pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para SSI también es una solicitud para beneficios de Seguro Social. Frecuentemente necesitamos obtener información adicional de la persona antes de poder otorgar los beneficios.

Las siguientes secciones proveen información sobre quién puede tener derecho a beneficios de Seguro Social.

PARA TENER DERECHO A BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL, TIENE QUE:

- Ser mayor de 62 años, o estar incapacitado o ser ciego.
- Tener suficientes créditos de trabajo para estar «asegurado».

Para aquellas solicitudes presentadas después del 1º de diciembre del 1996, la persona tiene que ser un ciudadano estadounidense o extranjero que esté legalmente presente en los EE. UU. para poder recibir los beneficios mensuales de Seguro Social.

¿POR CUÁNTO TIEMPO NECESITA TRABAJAR PARA ESTAR «ASEGURADO»?

Medimos el trabajo en «créditos de trabajo». Puede ganar hasta cuatro créditos de trabajo por año basados en sus ganancias anuales. La cantidad de ganancias requeridas para un crédito de trabajo aumenta cada año, según aumenten los niveles de salarios generales.

Para tener derecho a la mayoría de los beneficios (como beneficios basados en ceguera o jubilación) debe haber ganado un promedio de un crédito de trabajo por cada año calendario entre los 21 años y el año en que cumpla los 62 años o se incapacite o pierda la visión, hasta un máximo de 40 créditos. Se necesita un mínimo de 6 créditos sin importar la edad.

Para tener derecho a beneficios de Seguro Social basado en una incapacidad que no sea ceguera, tiene que haber trabajado el tiempo suficiente y reciente bajo las reglas del Seguro Social. El número de créditos de trabajo que necesita para recibir beneficios de incapacidad depende de la edad que tenía cuando se incapacitó. Por lo general, necesita 20 créditos de trabajo ganados en los últimos 10 años terminando con el año en que se incapacitó. Sin embargo, los trabajadores más jóvenes pueden tener derecho a los beneficios con menos créditos.

Las reglas son como siguen:

- **Antes de los 24 años** — Puede tener derecho a los beneficios si tiene seis créditos de trabajo, ganados dentro del periodo de tiempo de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.
- **De los 24 a los 31 años** — Puede tener derecho a los beneficios si tiene créditos por haber trabajado la mitad del tiempo entre los 21 años y el momento en que se incapacitó. Por ejemplo, si se incapacita a los 27 años, necesitaría 12 créditos en los últimos seis años de trabajo (entre las edades de 21 a 27).
- **Mayor de 31 años** — Por lo general, necesitará tener el número de créditos de trabajo mostrados en la siguiente tabla. Debe haber ganado por lo menos 20 de los créditos dentro de los 10 años inmediatamente antes de incapacitarse.

Nacido después del 1929,

Créditos de trabajo necesarios edad al incapacitarse

31 hasta 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 o mayor	40

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR BENEFICIOS BAJO SU REGISTRO DE GANANCIAS?

Puede recibir beneficios de Seguro Social basado en su propio registro de ganancias, si es mayor de 62 años, o está incapacitado o es ciego y tiene suficientes créditos de trabajo.

Los miembros de su familia que pueden tener derecho a los beneficios bajo su registro de trabajo no necesitan tener créditos de trabajo. Sin embargo, si presentan una solicitud para beneficios a partir del 1º de diciembre del 1996 tienen que ser ciudadanos de los EE. UU. o extranjeros legalmente presentes en los EE. UU. Los siguientes miembros de su familia pueden tener derecho a los beneficios bajo su registro de trabajo.

Si recibe beneficios por jubilación o incapacidad, su cónyuge puede tener derecho a los beneficios si su cónyuge si uno de los siguiente aplica:

- Es mayor de 62 años.
- Está divorciado de usted y es mayor de 62 años, y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse.
- Es menor de 62 años y está cuidando a un niño (menor de 16 años o que se incapacitó antes de cumplir 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si es mayor de 62 años y tiene suficientes créditos de trabajo para recibir beneficios de Seguro Social, pero no ha presentado una solicitud, su cónyuge divorciado puede tener derecho a beneficios si estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes del divorcio y ha estado divorciado finalmente de usted por lo menos dos años.

Su cónyuge sobreviviente puede tener derecho a los beneficios si:

- Es mayor de 60 años.
- Es mayor de 50 años y está incapacitado.
- Está divorciado de usted y es mayor de 60 años (50 años si está incapacitado), y estuvo casado con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse.
- Tiene 60 años y está cuidando su niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios de niño.

- Está divorciado de usted y es menor de 60 años y está cuidando al niño de él o ella (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro.

Padres, mayores de 62 años, dependientes del trabajador fallecido, podrían tener derecho a beneficios bajo el registro del trabajador.

Niños solteros de trabajadores incapacitados, jubilados o fallecidos pueden tener derecho si:

- Son menores de 18 años (o entre los 18 y 19 años si son estudiantes en la escuela secundaria * por tiempo completo).
- Tienen 18-19 años y es estudiante a tiempo completo (no superior al grado 12).
- Son mayores de 18 años y tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años

Bajo ciertas circunstancias, es posible que paguemos beneficios a los hijastros, nietos, y niños adoptados.

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI

Los Puntos importantes de SSI son información más detallada sobre algunas de las reglas del programa mencionadas anteriormente en este libro. Los diseñamos como panfletos para ayudar a los solicitantes a través del proceso de solicitar y recibir beneficios de SSI.

Los Puntos importantes están disponibles para el uso del público general. Animamos a los defensores de derechos a distribuirlos entre sus clientes, y entre grupos e individuos que puedan usarlos. Los Puntos importantes proveen más detalles que nuestras publicaciones de información general. Puede conseguir las publicaciones de información general por internet en www.segurosocial.gov/publicaciones.

La información en los Puntos importantes es general y no se debe usar en casos específicos. Debe comunicarse con nosotros para información sobre casos específicos.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	80
¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?	82
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	83
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE RECURSOS	84
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	85
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FONDOS PARA GASTOS DE ENTIERRO	86
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PRÉSTAMOS	86
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE VIDA (ABLE)	90
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FIDEICOMISOS	92
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	94
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE PARTE DE LOS PADRES	94
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	95
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL SISTEMA TELEFÓNICO DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSITWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LA APLICACIÓN MÓVIL DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSIMWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	97
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD	99
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN	101
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	102
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA	103
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	104
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS	105
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA EXCLUSIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS PARA ESTUDIANTES	106
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS	107
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS INTENTA VENDER RECURSOS EN EXCESO	108

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE SSI PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE	109
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA	110
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO	111
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE BENEFICIOS PARA JÓVENES INCAPACITADOS O CIEGOS QUE ESTÁN EN HOGARES DE CRIANZA	112
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS	113
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(b)	116
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE	117
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES	119
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS	122
PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ELIMINACIÓN DE VENTAJA IMPREVISTA	123
PUNTOS IMPORTANTES DE LA ESTIPULACIÓN EN LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO	124

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Tiene derecho a:

- Solicitar beneficios gratuitamente.
- Recibir ayuda del Seguro Social para llenar los formularios y conseguir los documentos necesarios.
- Tener a alguien que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe cuando visite el Seguro Social.
- Ser representado por una persona calificada, elegida por usted mismo, (ya sea un abogado o una persona que no es abogado).
- Pedir ver u obtener copias de la información que contiene su registro.
- Recibir una carta que informe nuestra determinación sobre la cantidad de los beneficios que recibirá y cuánto le pagaremos.
- Apelar la mayoría de las determinaciones que hacemos sobre si puede recibir SSI, o la cantidad de SSI, si no está de acuerdo con nuestra determinación.
- Tener la ayuda de un intérprete, sin costo, si no habla inglés lo suficientemente bien como para comunicarse con nosotros.
- Recibir nuestra ayuda para obtener sus expedientes médicos.
- Obtener copias de las leyes, regulaciones o declaraciones de la política usadas para decidir su caso.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Debe informarnos cuando:

- Se muda o cambia su dirección postal.
- Alguien se muda a su casa o se va de su casa.
- Haya un cambio en los ingresos o ganancias suyas o de su cónyuge o padres (si usted es un niño).
- Regreso a un trabajo, o su padecimiento ha mejorado y ahora puede trabajar.
- Haya un cambio en los recursos o posesiones suyas o de su cónyuge o padres (si usted es un niño).
- Recibe ayuda con sus gastos de subsistencia o recibe ingresos de amigos o familiares;
- Su cónyuge u otro miembro de su hogar fallece.
- Se casa, separa o divorcia (incluyendo relaciones entre personas del mismo sexo).
- Cambia su nombre.
- Adquiere derecho a otros beneficios o pagos.
- Ingresa o sale de una institución (tal como un hospital, casa de cuidado o cárcel).
- Sale de los EE. UU. o regresa a los EE. UU.
- No ha cumplido con una orden de arresto por un delito grave, por escapar de custodia o huir para evitar ser acusado o encarcelado.
- Hay un cambio en su asistencia escolar (si es menor de 22 años).
- Ocurre un cambio en su estado inmigratorio.
- Es un inmigrante patrocinado y los ingresos de su patrocinador cambian.

- Su padecimiento mejora, si recibe beneficios de SSI debido a una incapacidad o ceguera.
- No puede mantener su cita con una de nuestras oficinas.

RECORDATORIOS

- Si llega el momento en que no puede administrar sus fondos, debe informarlo al Seguro Social.
- Proveeremos servicios de intérprete gratis para llevar a cabo sus trámites de Seguro Social. Por favor llámenos primero para asegurarnos que alguien que hable su idioma esté disponible para ayudarle. Vea «Puntos importantes sobre los servicios de intérprete» en la página 117.
- Usted y su representante tienen que proveernos información precisa. Es un delito proporcionarnos información falsa a sabiendas y deliberadamente.
- Debe informarnos sobre todas sus fuentes de tratamientos médicos cuando solicite beneficios basados en una incapacidad o ceguera.
- Por lo general, tiene 60 días para informarnos si desea apelar una determinación con la que no está de acuerdo.
- En caso que fallezca un familiar o amistad debe informárnoslo.

POR FAVOR NOTE: Esta publicación provee información general sobre sus derechos y responsabilidades de SSI. Esta información no intenta cubrir todas las partes de la ley. Para información específica sobre su caso, comuníquese con el Seguro Social.

PARA INFORMARSE MEJOR

Por favor visite o escriba a cualquier oficina del Seguro Social, o llame a nuestro número gratuito gratis **1-800-772-1213**. Si llama a nuestro número gratuito gratis, puede hablar con un agente de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Cuando llame, tenga a mano su número de Seguro Social.

Tenemos agentes que hablan español a su disposición para tomar sus llamadas. Siga las instrucciones en español para hablar con uno de ellos.

Tenemos servicios e información pregrabada disponible las 24 horas del día, incluso los fines de semana y días feriados.

Si se comunica con su oficina local, o llama al número 1-800 si necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno tan pronto lo pida, gratuitamente.

Si tiene una máquina TTY, puede llamar a nuestro número TTY gratis, **1-800-325-0778**, de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables.

Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente—ya sean hechas a nuestro número gratis o a una de nuestras oficinas locales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

También puede visitar nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov para otros temas sobre SSI o del Seguro Social.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿AFECTA EL LUGAR DONDE VIVO LA CANTIDAD DE SSI QUE PUEDO RECIBIR?

Sí, puede afectar. Si vive en su propia residencia y paga sus propios gastos de comida y alojamiento, sin importar si alquila o si es el dueño, podría recibir hasta la cantidad máxima de beneficios de SSI pagadera en su estado. También podría recibir hasta el máximo si vive en el hogar de otra persona siempre y cuando pague por su comida y alojamiento. Si vive en la casa de otra persona y no paga por comida o alojamiento o solo paga parte de su comida y alojamiento, sus beneficios de SSI podrían ser reducidos hasta por una tercera parte de la tasa de los beneficios federales de SSI.

¿AFECTAN MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Por lo general no. La cantidad de su beneficio de SSI depende de sus ingresos, no de sus gastos.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME AYUDA A PAGAR MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA?

Cualquier alimento o albergue que recibe de otra persona y que no pague, puede reducir la cantidad de su beneficio de SSI. Sin embargo, no reducimos la cantidad de su beneficio si estos artículos son provistos por un cónyuge con quien usted vive. De la misma manera, si es un niño menor, no reduciremos sus beneficios si sus padres, con quienes vive, proveen estos artículos.

Hay un límite de cuánto alimento o albergue podemos contar. El límite es aproximadamente un tercio de la cantidad federal máxima de SSI pagadera en un mes, más \$20.

No incluimos como ingresos los artículos que recibe que no pueda usar como comida o albergue. Por ejemplo, si alguien le compra un artículo personal o del hogar, tal como un aparato pequeño para la cocina, ropa, o una joya de un valor moderado, esto no se considera ingreso y no reducirá su beneficio de SSI.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES?

Por lo general, las personas que viven en instituciones tales como hospitales, hogares de cuidado de ancianos o enfermos, o cárceles no tienen derecho a SSI o solo tienen derecho a un máximo de \$30 al mes (algunos estados suplementan este beneficio de \$30). Sin embargo, hay algunas excepciones. Para informarse mejor sobre una de estas excepciones, vea «Puntos importantes sobre la continuidad de beneficios de SSI para personas institucionalizadas temporalmente» en la página 109.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN DESAMPARADAS?

No es un requisito tener una residencia permanente para recibir SSI. Si no tiene donde vivir, es posible que reciba la cantidad máxima de los beneficios de SSI pagaderas en su estado. Además, si recibe SSI, es posible que reciba vivienda subvencionada.

Si vive en un albergue público, puede recibir beneficios de SSI hasta 6 meses dentro de un periodo de tiempo de nueve meses que usted viva ahí. Para informarse mejor sobre las personas desamparadas, vea «Puntos importantes sobre las personas desamparadas» en la página 122.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Un recurso es dinero al igual que cualquier cosa que posea y que puede convertir en dinero en efectivo. Ejemplo de recursos son propiedades, acciones, bonos y cuentas de banco.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS BAJO EL PROGRAMA DE SSI?

SSI es un programa que se basa en necesidad. Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados en más de \$2,000 para una persona, o \$3,000 para una pareja. Esto se conoce como el límite de recursos.

Los recursos contables son aquellas cosas que posee que cuentan hacia el límite de recursos. Muchas de las cosas que posee no cuentan.

¿QUÉ COSAS NO CUENTAN HACIA EL LÍMITE DE RECURSOS?

Por lo general, las siguientes cosas no cuentan hacia el límite de recursos:

- La casa en donde vive y el terreno donde está construida.
- Un vehículo, si usted o un miembro de su hogar lo usa como medio de transporte.
- Enseres domésticos y efectos personales.
- Pólizas de seguros de vida que posea con un valor nominal combinado de \$1,500 o menos por persona.
- Terrenos o espacios de entierro para usted o su familia inmediata.
- Fondos para gastos de entierro de hasta \$1,500 cada uno, para los gastos de entierro suyos y de su cónyuge.
- Propiedades que usted o su cónyuge usen en un negocio u oficio o en un empleo si trabaja para alguien más. (vea «Puntos importantes sobre propiedades que necesita para su sustento» en la página 104).
- Si es ciego o está incapacitado, cualquier dinero o propiedad que haya apartado bajo un Plan para lograr la autosuficiencia (vea «Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia» en la página 103).
- Hasta \$100,000 de fondos en una cuenta para Mejorar la Experiencia de Vida (ABLE, por sus siglas en inglés) establecida a través de un programa estatal ABLE (vea «Puntos importantes sobre cuentas de ahorros para Mejorar la Experiencia de Vida» en la página 87).

Hay otras cosas que posee que no cuentan como recursos para los efectos de SSI. A veces es posible recibir los beneficios mensuales aun cuando posea cosas que sobrepasan el límite de recursos.

Para informarse mejor vea, los «Puntos importantes sobre cómo recibir Beneficios de SSI mientras intenta vender recursos en exceso» en la página 108.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas en instituciones financieras incluyen cuentas de ahorros y cheques, cuentas de ahorros navideños, cooperativas de crédito, certificados de depósitos y cuentas de mercado financiero. Pueden ser cuentas individuales o conjuntas. Nos fijamos en el título de la cuenta para determinar quién tiene acceso al dinero.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CUENTA INDIVIDUAL Y UNA CONJUNTA?

- Una cuenta individual tiene el nombre de una sola persona en el título y usualmente solo esa persona puede retirar dinero de esa cuenta.
- Una cuenta conjunta tiene más de un nombre en el título, por ejemplo, Juan y Maria González, y todas las personas nombradas pueden retirar dinero de esa cuenta.

¿PUEDO TENER UNA CUENTA CONJUNTA Y RECIBIR SSI?

Sí, pero consideramos el dinero en la cuenta como pertenencia suya, aunque no considere que el dinero sea suyo. Si recibe SSI y tiene una cuenta conjunta con alguien que:

- No recibe SSI, todo el dinero en la cuenta se considera suyo; o
- Recibe SSI, suponemos que el dinero es de ambos en cantidades equitativas a menos que nos pruebe lo contrario.

Si tiene una cuenta conjunta, tiene la oportunidad de mostrarnos que una parte o todo el dinero no le pertenecen. Esto se conoce como una refutación. Su oficina local le dirá lo que tiene que hacer para probar que el dinero no es suyo.

¿QUÉ PASA SI TENGO UNA CUENTA INDIVIDUAL, PERO ESTOY GUARDANDO DINERO PARA OTRA PERSONA?

Consideramos que todo el dinero en su cuenta le pertenece. Si recibe beneficios a nombre de otra persona, por ejemplo, como representante de beneficiario, o si está guardando dinero para otra persona en su cuenta, por ejemplo, como un fideicomisario, es importante que el título de su cuenta muestre esto. Su oficina de Seguro Social le podrá decir cómo debe estar titulada la cuenta.

Ejemplo: Virginia Vásquez recibe SSI. También recibe Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF) para su hija Ana. El dinero de SSI y TANF es depositado en la cuenta individual de Virginia. El balance en esa cuenta es \$2,200. Para propósitos de SSI, los \$2,200 le pertenecen a Virginia. Cuando Virginia se comunique con nosotros, le informaremos como abrir y nombrar una cuenta aparte para su hija Ana.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FONDOS PARA GASTOS DE ENTIERRO

¿QUÉ ES UN FONDO PARA ENTIERRO?

El fondo de entierro es dinero que puede estar en una cuenta de banco, otra institución financiera, o un arreglo funerario pagado de antemano.

Algunos estados permiten que una persona pague por un arreglo funerario de antemano al firmar un contrato con una funeraria y pagar su propio funeral. Debería hablar sobre esto con su oficina local del Seguro Social.

¿CUENTAN LOS FONDOS PARA ENTIERRO COMO RECURSOS PARA SSI?

Por lo general, usted y su cónyuge pueden apartar hasta \$1,500 cada uno para gastos funebres. En la mayoría de los casos, este dinero no cuenta como un recurso para SSI.

Si usted (y su cónyuge) son dueños de pólizas de seguro de vida o tienen otros arreglos funebres además de los \$1,500 para gastos de entierro, parte del dinero en los fondos para gastos de entierro podría contar hacia el límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿CUENTAN LOS INTERESES GANADOS EN SUS FONDOS PARA ENTIERRO (Y LOS DE SU CÓNYUGE) COMO UN RECURSO O INGRESOS PARA SSI?

No. Intereses ganados en sus fondos para entierro (o los de su cónyuge) que se mantengan en los fondos no cuentan como recursos o ingresos para los propósitos de SSI y no afectan la cantidad de sus beneficios.

¿CÓMO PUEDE ESTABLECER UN FONDO PARA ENTIERRO?

Cualquier cuenta que establezca debe mostrar claramente que el dinero se apartó con el exclusivo propósito de pagar por los gastos de entierro. Esto se puede hacer al:

- Titular la cuenta como fondos para gastos de entierro; o
- Firmar una declaración que explica:
 - cuánto dinero se ha apartado para los gastos de entierro,
 - para el funeral de quién se ha apartado el dinero,
 - cómo se ha apartado el dinero, y
 - la fecha en que primero consideró que el dinero fue apartado para los gastos de entierro.

¿QUÉ PASA CUANDO GASTA EL DINERO DE LOS FONDOS PARA GASTOS DE ENTIERRO?

Es posible que haya una multa si gasta parte o todo el dinero de los fondos para gastos de entierro en artículos que no están relacionados con los gastos funerales.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES UN PRÉSTAMO?

Un préstamo es cualquier cosa que usted recibe de otra persona y que acordó pagarle más tarde.

El préstamo puede ser con una institución de préstamos como un banco, o una persona, tal como un amigo o familiar.

Puede ser verbal o por escrito, siempre y cuando se pueda cumplir bajo las leyes del estado.

Un préstamo puede ser:

- Dinero en efectivo.
- Alimentos.
- Artículos de alojamiento (alquiler, hipoteca, factura de un servicio, etc.).

¿CÓMO PUEDE UN PRÉSTAMO AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI?

Si firma un préstamo válido, el valor del dinero o artículo que recibe no es ingreso y no reduce la cantidad de sus beneficios de SSI.

Sin embargo, cualquier fondo que usted tome prestado y no gaste en ese mes contará hacia su límite de recursos de \$2,000 para un individuo (o \$3,000 para una pareja) el siguiente mes.

Si usted le presta dinero a alguien, el dinero que ellos le deben puede ser un recurso contable y puede afectar su derecho a SSI.

¿CUENTAN LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO COMO INGRESOS PARA SSI?

Si usted le presta dinero a alguien, y contamos el acuerdo de préstamo como un recurso, entonces no contamos los intereses como ingresos.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE VIDA (ABLE)

INFORMACIÓN SOBRE LAS CUENTAS DE AHORRO LIBRES DE IMPUESTOS PARA INDIVIDUOS DISCAPACITADOS

La *Ley para Mejorar la Experiencia de Vida* (ABLE, por sus siglas en inglés) por Stephen Beck, Jr., se convirtió en ley el 19 de diciembre de 2014. La ley fue diseñada para aliviar las tensiones financieras que enfrentan las personas con incapacidades al hacer que las cuentas de ahorro libres de impuestos estén disponibles para cubrir los gastos calificados por incapacidad.

FACTORES IMPORTANTES PARA SABER ACERCA DE LA LEY ABLE

- El beneficiario designado de una cuenta ABLE es la persona que tiene derecho a la cuenta ABLE. Él o ella debe:
 - Tener derecho para Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) basado en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
 - Tener derecho a los beneficios del seguro de discapacidad (DIB), los beneficios de discapacidad infantil (CDB) o los beneficios de cónyuge sobreviviente incapacitado (DWB) basados en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
 - Ser alguien que haya certificado, o cuyo padre o tutor haya certificado que cumplió con los criterios para obtener una certificación de incapacidad antes de los 26 años.
- Una persona solo puede tener derecho a una sola cuenta ABLE.
- Una contribución es el depósito de fondos en una cuenta ABLE. Cualquier persona puede contribuir a una cuenta ABLE para un beneficiario que tiene derecho. Las contribuciones para una cuenta ABLE no pueden exceder la exención anual de impuestos sobre donaciones (\$15,000 en 2020).
 - Una distribución es el retiro de una cuenta ABLE. Las distribuciones son solo para o para el beneficio del beneficiario designado.
 - Una persona con autoridad de firma puede establecer y controlar una cuenta ABLE para un beneficiario designado que es un menor de edad o que de otra manera no puede administrar la cuenta.
- Los gastos de incapacidad calificados (QDE, por sus siglas en inglés) son gastos hechos para el beneficio del beneficiario designado y relacionados con su incapacidad, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - Educación.
 - Vivienda.
 - Transporte.
 - Capacitación y apoyo laboral.
 - Tecnología asistencial y servicios relacionados.
 - Salud.
 - Prevención y bienestar.
 - Gestión financiera y servicios administrativos.
 - Honorarios legales.
 - Gastos por la supervisión y supervisión de la cuenta ABLE.
 - Gastos fúnebres y entierro.

- Gastos básicos de manutención.
- Las ganancias en una cuenta ABLE y las distribuciones de la cuenta para gastos médicos calificados no cuentan como ingresos sujetos a impuestos.
- Una transferencia es la distribución de todos o algunos de los fondos de una cuenta ABLE a la cuenta ABLE de un miembro de la familia del beneficiario designado original.

COMO FUNCIONA ABLE CON PROGRAMAS FEDERALES DE PRUEBAS

Programa de SSI

No contamos los primeros \$100.000. Sólo los bienes sobre \$100,000 cuentan como un recurso. Si un balance de la cuenta ABLE supera los \$100,000 por una cantidad que hace que usted exceda el límite de recursos de SSI, ya sea solo o con otros recursos, suspendemos el pago de SSI hasta que los recursos contables estén por debajo del límite permitido.

Programa de Medicaid

El Medicaid de un beneficiario continúa cuando la cuenta ABLE de un destinatario de SSI supera los \$100,000 por una cantidad que hace que el destinatario supere el límite de recursos de SSI, ya sea solo o con otros recursos. El destinatario retiene el derecho para Asistencia Médica (Medicaid) sin un límite de tiempo siempre que él o ella siga teniendo derecho.

Provisión de reembolso de Medicaid

Los bienes que permanecen en una cuenta ABLE después del fallecimiento de un beneficiario se deben utilizar para reembolsar al estado los pagos de Medicaid que hizo en nombre del beneficiario

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es una cuenta ABLE?

Una cuenta ABLE es una cuenta que tiene ventajas para los impuestos, similar a un programa de matrícula calificado (QTP, por sus siglas en inglés) de la Sección 529. Los estados administran las cuentas ABLE establecidas para el beneficio del individuo. El beneficiario designado también es el propietario de la cuenta.

2. ¿Quién es elegible para una cuenta ABLE?

Una persona ciega o incapacitada, con un padecimiento médico que comenzó antes de los 26 años, tiene derecho para una cuenta ABLE.

3. ¿Cuántas cuentas ABLE puedo tener?

Los individuos que tienen derecho están limitados a una cuenta ABLE.

4. ¿Quién puede contribuir a una cuenta ABLE?

Cualquier persona puede contribuir a una cuenta ABLE. (El Código de Impuestos Internos define a una persona como un individuo, fideicomiso, patrimonio, sociedad, asociación, empresa o corporación).

5. ¿Cuánto puede contribuir una persona a una cuenta ABLE?

El IRS limita el total de contribuciones a la exención de impuestos anual sobre donaciones (por ejemplo, el límite de 2020 es de \$15,000). Los estados establecerán un máximo permitido para los balances de cuentas ABLE.

6. ¿Los balances de la cuenta ABLE contarán para el límite legal del SSI?

Una cuenta ABLE excluye los primeros \$100,000 como recurso para fines de SSI.

7. ¿Qué sucede si un destinatario de SSI tiene un exceso de recursos en una cuenta ABLE?

Los beneficios del destinatario del SSI se suspenden sin límite de tiempo, pero no se cancelan. La persona seguiría teniendo derecho para Medicaid mientras está en suspenso.

8. ¿Son transferibles las cuentas ABLE?

Las cuentas ABLE son transferibles a miembros de la familia que también son individuos calificados.

9. ¿Qué distribuciones permiten las cuentas ABLE y cuál es su impacto en los beneficios de SSI?

Algunas distribuciones que califican son educación, vivienda, transporte, apoyo de empleo, tecnología de asistencia, salud y bienestar. Las distribuciones que califican desde una cuenta ABLE, por razones distintas a la vivienda, generalmente no afectarán el derecho a SSI o la cantidad del pago.

10. ¿Cómo se tratan las distribuciones para gastos de vivienda con fines de SSI?

Las distribuciones de una cuenta ABLE para los gastos de vivienda pueden ser un recurso contable si se retienen más allá del mes que fue recibido.

11. ¿Cómo trata SSI las distribuciones no calificadas?

Las distribuciones no calificadas de una cuenta ABLE pueden ser un recurso contable si se retienen más allá del mes que fue recibido.

12. ¿Qué pasa con el fallecimiento de un beneficiario de la cuenta ABLE?

Cualquier estado puede presentar un reclamo contra la cuenta ABLE para el reembolso de cualquier asistencia médica pagada en nombre del beneficiario de la cuenta después del establecimiento de la cuenta ABLE.

13. ¿Las personas tienen que proporcionar prueba de incapacidad?

El individuo firma una certificación que indica que el diagnóstico de un médico está disponible para el IRS o el programa ABLE si se solicita que cumpla con el requisito de certificación de incapacidad.

14. ¿Tengo que abrir mi cuenta ABLE en mi estado de origen?

Los participantes de la cuenta ABLE pueden abrir una cuenta en cualquier estado participante que elijan.

OTROS ENLACES QUE LE PUEDE AYUDAR

El manual de políticas del Seguro Social (SSA Program Operations Manual System [POMS, por sus siglas en inglés]): <https://secure.ssa.gov/apps10/poms.nsf/lnx/0501130740> (solo disponible en inglés)

Reglas federales (Federal Rule) - Aviso de propuesta reglamentarias (Notice of Proposed Rulemaking [NPRM, por sus siglas en inglés]): www.federalregister.gov/articles/2015/06/22/2015-15280/guidance-under-section-529a-qualified-able-programs#h-20 (solo disponible en inglés)

Carta del director de Medicaid sobre las cuentas ABLE del Centro de servicios de Medicare y Medicaid (Center for Medicare and Medicaid ABLE Medicaid Director Letter):

<https://www.medicaid.gov/federal-policy-guidance/downloads/smd17002.pdf>

(solo disponible en inglés).

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE FIDEICOMISOS

A partir del 1º de enero del 2000, la ley de SSI sobre fideicomisos cambió. Esta información afecta a los fideicomisos establecidos después del 1º de enero del 2000.

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso es un arreglo legal regulado por las leyes estatales en donde una de las partes retiene los bienes para el beneficio de otro. En ciertas situaciones, un fideicomiso puede ser establecido para un beneficiario de SSI. Un fideicomiso puede contener:

- Dinero en efectivo u otros bienes líquidos.
- Bienes inmuebles o propiedad personal que pueda ser convertida en efectivo.

¿CÓMO PUEDE UN FIDEICOMISO AFECTAR MI BENEFICIO DE SSI?

Si usa sus bienes para establecer un fideicomiso a partir del 1º de enero del 2000, por lo general el fideicomiso contará como recursos para los propósitos de SSI.

- En el caso de un fideicomiso **revocable**, el fideicomiso completo es su recurso.
- En el caso de un fideicomiso **irrevocable**, si hay alguna circunstancia bajo la cual pudiera recibir pagos o algún tipo de beneficio, la porción del fideicomiso de donde saldría el pagaré será su recurso.

Para informarse mejor sobre los recursos y SSI, vea «Puntos importantes sobre recursos» en la página 83.

¿QUÉ COSAS CUENTAN COMO BIENES Y SON USADAS PARA ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

Bienes usualmente incluyen su:

- Ingresos (ya sean contables o excluidos).
- Recursos (ya sean contables o excluidos).
- Propiedades o pagos a los cuales tiene derecho, pero no recibe.

¿HAY ALGUNAS EXCEPCIONES A LA LEY SOBRE FIDEICOMISO?

La ley no aplica a:

- Fideicomisos establecidos conforme a la sección 1917(d)(4)(A) de la *Ley del Seguro Social*, también conocidos como «fideicomisos para necesidades especiales»; y
- Fideicomisos conforme a la sección 1917(d)(4)(C) de la *Ley del Seguro Social*, también conocidos como «fondos comunes».

Tampoco contaremos un fideicomiso si el contarle le causaría una dificultad económica innecesaria y usted cumple con los requisitos para catalogarla como tal.

NOTA ACLARATORIA: Ciertos fideicomisos revocables establecidos conforme a la sección 1917(d)(4)(A) o (C) de la *Ley del Seguro Social* todavía pueden contar como sus recursos.

¿CÓMO AFECTA EL DINERO DE UN FIDEICOMISO QUE NO ES MI RECURSO MIS BENEFICIOS DE SSI?

- Dinero pagado directamente a usted de un fideicomiso reduce sus beneficios de SSI.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted comida o albergue reduce sus beneficios de SSI – pero solo hasta cierto límite. Sin importar cuánto dinero se paga por estos artículos, no se restará más de \$281 (en el 2020) de su cheque de SSI el mes en que reciba los artículos.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted con artículos que no sean comida o albergue no reduce sus beneficios de SSI. (Artículos que no son «comida o albergue» incluyen cuidado médico, cuentas telefónicas, educación, entretenimiento, y otros).

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

No podemos aconsejarle acerca de cómo establecer un fideicomiso. Debe consultar un abogado o un asesor financiero para informarse mejor sobre fideicomisos.

Su oficina local del Seguro Social tiene una lista de grupos que le pueden ayudar a buscar un abogado u ofrecerle servicios legales gratuitos si tiene derecho. También puede comunicarse con el colegio de abogados estatal o municipal o la Corporación de servicios legales para ayuda legal si tiene derecho.

NOTA ACLARATORIA: Algunos fideicomisos y los pagos de un fideicomiso que no contamos como sus recursos o ingresos para propósitos de SSI pueden afectar su derecho a Medicaid.

Comuníquese con su estado si necesita más información sobre cómo un fideicomiso y los pagos de un fideicomiso pueden afectar su derecho a Medicaid.

NOTA ACLARATORIA: Otras reglas adicionales aplican a fideicomisos establecidos por representantes de beneficiarios. Su representante de beneficiario debe comunicarse con la oficina del Seguro Social para informarse mejor.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

Una cuenta dedicada es una cuenta en una institución financiera que se le requiere a un representante de beneficiario que abra aparte, para un niño incapacitado menor de 18 años, cuando el niño tiene derecho a una cantidad sustancial de beneficios atrasados (usualmente un pago que cubre más de seis meses de la tasa de beneficio actual).

Los beneficios atrasados serán depositados directamente a esa «cuenta dedicada» y el uso de estos fondos es regulado.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ESTA CUENTA?

- La cuenta dedicada debe ser una cuenta aparte de la cuenta que se usa para el pago regular de beneficios mensuales y solo puede ser una cuenta de cheques, de ahorros o mercado financiero.
- Otros fondos, a excepción de ciertos beneficios retroactivos de SSI, no pueden ser combinados con los fondos en la cuenta dedicada.
- La cuenta no puede ser establecida en forma de certificados de depósito, fondos mutuos, acciones, bonos o fideicomisos.
- El título debe mostrar que el niño es el dueño de la cuenta y de los intereses.

¿CÓMO PUEDO USAR EL DINERO EN LA CUENTA DEDICADA?

Puede usar el dinero solamente para los siguientes gastos:

- Tratamiento médico.
- Educación
- Capacitación laboral

También permitimos los siguientes gastos si benefician al niño y están relacionados con su incapacidad:

- Ayuda de cuidado personal (por ejemplo, cuidado de enfermería dentro del hogar).
- Equipo especial.
- Modificaciones en el hogar.
- Terapia o rehabilitación.
- Otros artículos o servicios aprobados por su oficina local del Seguro Social, como cuotas legales incurridas por el niño al establecer una solicitud para beneficios de niños con incapacidades.

No puede usar este dinero para los gastos básicos de manutención mensual, tales como comida, ropa o alojamiento. Tiene que usar los beneficios mensuales regulares de SSI para la comida, ropa o alojamiento del niño.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de los fondos, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO CONTROLARÁ EL SEGURO SOCIAL LA CUENTA DEDICADA?

Cada año, requeriremos que el representante de beneficiario llene un informe sobre el uso de los fondos de la cuenta dedicada al igual que de los beneficios mensuales regulares recibidos a nombre del niño.

Por lo tanto, es muy importante que el representante guarde recibos, estados de cuenta del banco, y mantenga un registro de gastos de por lo menos dos años como verificación de gastos. El representante de beneficiario debe poder darle una explicación al Seguro Social sobre cualquier gasto y cómo éste se relaciona con la incapacidad del niño.

NOTA ACLARATORIA: Si hay un cambio de representante de beneficiario y existe una cuenta dedicada, el representante anterior debe hacer una contabilidad final de los fondos y devolver el balance de la cuenta al Seguro Social. Entonces transferiremos los fondos a una nueva cuenta dedicada abierta por el nuevo representante.

Además, después que el niño cumpla los 18 años, y aun si actúa como su propio representante, las provisiones de la cuenta dedicada aplican a la cuenta existente. El dinero solo se puede retirar de acuerdo con las directrices de la cuenta.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE PARTE DE LOS PADRES

TRABAJO Y TENGO UN NIÑO INCAPACITADO MENOR DE 18 AÑOS. ¿TIENE MI NIÑO DERECHO A SSI?

Posiblemente. Consideramos que parte de sus ingresos y recursos están disponibles para su niño. Estos pueden afectar el derecho de su niño a recibir SSI y la cantidad que pueda recibir.

El proceso que se usa para determinar qué cantidad de sus ingresos y recursos se contarán esto, se conoce como «atribución».

¿CUÁNDO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución aplica si uno de los padres, o ambos, tienen ingresos y recursos que debemos considerar y el niño:

- Es menor de 18 años.
- Vive en casa con sus padres o padres adoptivos.
- No vive en casa mientras va a la escuela, pero regresa a casa algunos fines de semana, días feriados, o vacaciones escolares y está sujeto a la supervisión de los padres.

¿APLICA LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS SI MI CÓNYUGE ES EL PADRASTRO O LA MADRASTRA DE MI NIÑO?

Sí. Los ingresos y recursos de los padrastros cuentan mientras el padre o padre adoptivo viva en la misma residencia.

¿SE CUENTAN TODOS LOS INGRESOS Y RECURSOS EN LA ATRIBUCIÓN?

Ciertos tipos de ingresos y recursos no son atribuidos.

Ciertos ejemplos de ingresos que no son atribuidos son la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), pensiones del Departamento de Asuntos del Veterano, ayuda general, pagos de cuidado tutelar para un niño sin derecho a SSI, e ingreso usado para hacer pagos de manutención por orden judicial.

Ejemplos de recursos que no son atribuidos son una casa en la que reside el beneficiario, un vehículo que se use para transportación y dinero en fondos de pensión.

De todos los ingresos y recursos que usamos en el proceso de atribución, solamente una parte se le atribuye al niño.

¿CUÁNDO NO APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina el mes después de que un niño cumpla 18 años. Por lo tanto, un niño que no podía recibir SSI debido a la atribución puede comenzar a recibir SSI cuando cumpla los 18 años.

La atribución no aplica en algunas otras situaciones.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL

¿QUÉ SON GANANCIAS?

Las ganancias, para propósitos de SSI son salarios e ingresos de trabajo por cuenta propia que recibe cuando trabaja.

¿TENGO QUE INFORMAR MIS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL?

Sí. Si trabaja y recibe SSI, debe informar sus ganancias. Si tiene un representante de beneficiario, entonces su representante debe informar sus ganancias. Si participa en el programa del Boleto para Trabajar, también debería informar sus ganancias a la red de empleo o Agencia estatal de rehabilitación vocacional que le está ayudando a alcanzar sus metas laborales.

¿NECESITO INFORMAR LAS GANANCIAS DE OTRAS PERSONAS?

Sí. A veces tiene que informar las ganancias de otras personas. Algunos ejemplos son:

- Si su cónyuge vive con usted y tiene ganancias.
- Si un niño quien recibe SSI vive con uno de sus padres que tiene ganancias.
- Si no es ciudadano y tiene un patrocinador y su patrocinador (o el cónyuge del patrocinador) tiene ganancias (aun si su patrocinador no vive con usted).

¿QUÉ INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS GANANCIAS DEBO INFORMAR?

Debe informar lo siguiente:

- Salarios brutos mensuales (por ejemplo, la cantidad antes de que los impuestos u otras deducciones sean restadas).
- Si comienza a o deja de trabajar.
- Aumentos o disminuciones de salarios o de ingresos de trabajo por cuenta propia.
- Si comienza o deja un segundo o tercer trabajo.
- Gastos de trabajo relacionados con su incapacidad.
- Si es ciego, cualquier gasto de trabajo.

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS NECESITA VER EL SEGURO SOCIAL?

Necesitamos ver:

- Todos los talonarios o colillas de su nómina de sueldos, incluso talonarios o colillas con horas adicionales de trabajo, vacaciones y bonificaciones.
- Si trabaja por cuenta propia, copias de sus formularios de impuestos federales Anexo SE, Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F.
- Recibos de gastos de trabajo relacionados con su incapacidad.
- Si es ciego, recibos de cualquier gasto de trabajo.
- Recibos de los gastos pagados para alcanzar su meta de empleo del Plan para lograr la autosuficiencia.

¿CUÁNDO DEBO INFORMAR MIS GANANCIAS?

Cuando comience o deje de trabajar o cuando haya un cambio en sus ganancias, necesita informarlo de inmediato.

Los cambios deben ser informados no más tarde del décimo día del mes siguiente al mes en que ocurrió el cambio. Por ejemplo, si recibe SSI y empieza a trabajar el 22 de mayo, debe informarlo a no más tardar del 10 de junio. Usted debe informar sus ganancias continuamente no más tarde del décimo día del mes siguiente al mes de las ganancias.

¿CÓMO INFORMO MIS GANANCIAS?

Puede llamarnos al **1-800-772-1213**. También puede llamar, visitar, o escribir a su oficina local del Seguro Social. El Seguro Social también le ofrece un sistema telefónico automatizado gratuito y una aplicación móvil para informar sus salarios. También puede usar la cuenta de *my* Social Security (solo disponible en inglés) para informar sus ganancias. Para informarse mejor sobre este método electrónico para reportar sus ganancias, por favor vea «Puntos importantes sobre el sistema telefónico de SSI para reportar ingresos (SSIMWR, por sus siglas en inglés)» en la página 97. Pregúntenos cómo puede informar sus salarios usando este sistema o aplicación.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL SISTEMA TELEFÓNICO DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSITWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LA APLICACIÓN MÓVIL DE SSI PARA REPORTAR INGRESOS (SSIMWR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

¿QUÉ SON SSITWR Y SSIMWR?

El método SSITWR, es un sistema automatizado de teléfono gratuito que permite a ciertos destinatarios, cónyuges, padres y representantes de beneficiarios informar al Seguro Social el salario bruto mensual del mes anterior.

La aplicación SSIMWR permite a ciertos destinatarios, sus cónyuges, padres y representantes de beneficiarios informar el salario bruto mensual del mes anterior usando un dispositivo móvil. Debe descargar e instalar la aplicación gratuita SSIMWR en un dispositivo móvil Apple o Androide.

¿QUIÉN PUEDE USAR EL SSITWR Y SSIMWR?

Solo algunos individuos pueden informar los salarios mensuales usando SSITWR o SSIMWR. Por favor, comuníquese con su oficina local del Seguro Social para informarse de cuál de los métodos de reportar las ganancias es el mejor para usted. Si SSITWR o SSIMWR es una opción para usted, la oficina le proveerá las hojas de cálculos y las instrucciones sobre cómo informar sus salarios a través uno de estos métodos.

¿QUÉ NECESITA ANTES DE INFORMAR SUS SALARIOS POR TELÉFONO O POR EL DISPOSITIVO MÓVIL?

- El número de Seguro Social de quien está informando el salario (el que llama o el usuario del dispositivo móvil).
- El número de Seguro Social del trabajador asalariado.
- La cantidad mensual TOTAL del salario bruto del trabajador asalariado. El salario bruto es la cantidad recibida antes de los impuestos y otras deducciones.
- El nombre de la persona que llama o utiliza el dispositivo móvil según aparece en su tarjeta de Seguro Social.

¿CUÁNDO DEBE LLAMAR O UTILIZAR LA APLICACIÓN MÓVIL PARA INFORMAR EL SALARIO?

Promovemos llamar al sistema SSITWR o utilizar la aplicación SSIMWR para informar el salario durante los primeros seis días del mes para evitar hacer pagos incorrectos de SSI. Puede elegir cualquiera de los primeros seis días del mes para hacer el informe. Si se pasa del sexto día, todavía puede informar el salario bruto mensual del mes anterior en cualquier momento durante el mes, ya sea utilizando el sistema telefónico, la aplicación móvil o visitando la oficina local del Seguro Social.

IMPORTANTE: Por favor, asegúrese de llamar al SSITWR de un lugar callado ya que el ruido de trasfondo puede hacer que el informe no pueda completarse.

Recuerde, fomentamos el reportar el total de sus salarios mensuales consistentemente, temprano en el mes, para ayudar a prevenir los pagos incorrectos de SSI, sobrepagos y los pagos de menos.

¿QUIÉN ES EL TRABAJADOR ASALARIADO?

El trabajador asalariado es la persona quien trabaja y recibe un salario o pagos por su trabajo. Usted es el trabajador asalariado si está trabajando e informando sus propios salarios. Si está llamando para informar el sueldo de otra persona, entonces el trabajador asalariado es la persona cuyos salarios está informando.

¿EXISTE OTRA FORMA DE INFORMAR LOS SALARIOS?

Si.

Si usar el sistema SSITWR o SSIMWR no es una opción para usted, debe informarla siguiente información a la oficina del Seguro Social local:

- o El total de su salario bruto mensual del mes anterior.
- o Nombre del trabajador asalariado.
- o Número de Seguro Social del trabajador asalariado.
- o Nombre y número de Seguro Social de la persona que recibe SSI.

Reporte la información de los salarios mensuales a través de:

- o Enviar un fax con la cantidad del salario bruto y el mes correspondiente.
- o Enviar una carta breve por correo con la cantidad del salario bruto y el mes correspondiente.
- o Una llamada a su oficina local.
- o Una visita su oficina local para presentar el informe en persona.

RECORDATORIO PARA REPORTAR LOS SALARIOS

Usted puede registrarse para recibir recordatorios por correo electrónico o texto para el informe de los salarios mensuales para SSI en: www.socialsecurity.gov/ssiwagereporting (solo disponible en inglés).

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD

DEBIDO A MI INCAPACIDAD, TENGO QUE PAGAR POR CIERTOS ARTÍCULOS PARA PODER TRABAJAR. ¿CÓMO AFECTAN ESTOS GASTOS LA CANTIDAD DE SSI?

En la mayoría de los casos, podemos sustraer el costo de las cosas que tiene que comprar con su propio dinero, las cuales llamamos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE) de la cantidad de ganancias que usamos para calcular sus beneficios de SSI.

Esto significa que la reducción de sus beneficios de SSI será menor debido a que no contamos todas sus ganancias.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE UN IRWE QUE PUEDE SER DEDUCIDO?

Si trabaja, podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para artículos tales como medicinas, servicios médicos, equipos médicos, animales de servicio, tecnología de ayuda que las personas con incapacidades usan para propósitos de empleo; tales como aplicaciones de programas de computadora (software), servicios de ayuda para la computadora, y herramientas especiales que han sido diseñadas para acomodar los impedimentos de la persona y artículos desechables tales como vendas y jeringas cuando calculamos la cantidad de su ingreso devengado

También podemos deducir los gastos que tiene que pagar con su propio dinero para servicios médicos, tales como asesoramiento, visitas a un médico y algunos servicios de cuidado personal para ayudar a prepararlo para trabajar, ayudarlo mientras está en el trabajo, o llevarlo o recogerlo del trabajo. También podemos deducir ciertos gastos que tuvo que pagar de su propio dinero para transportación y modificaciones a su hogar, automóvil o camioneta para permitirle volver a trabajar.

Estos gastos no deben ser reembolsados de ninguna otra manera y deben estar relacionados al impedimento(s) que lo incapacita y ser necesarios para que pueda trabajar.

Ejemplo: Elena Pereira recibe SSI porque está incapacitada. Ella trabaja y gana \$1,025 al mes. Éste es el único ingreso que ella recibe. Ella tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Paga \$125 al mes por su cuota del sindicato laboral y seguro.
- Paga \$250 al mes por un servicio de transportación especial que necesita para ir y venir del trabajo debido a su incapacidad.

A pesar de que la Sra. Pereira tiene gastos de trabajo de \$375 al mes, solo los \$250 que usa de sus ganancias para pagar los servicios de transportación están relacionados con su incapacidad y no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de SSI. Sus beneficios son determinados de la siguiente manera:

$$\text{\$ } 1,025 - \text{\$ } 20 \text{ (exclusión general)} = \text{\$ } 1,005$$

$$\text{\$ } 1,005 - \text{\$ } 65 \text{ (exclusión de trabajo)} = \text{\$ } 940$$

$$\text{\$ } 940 - \text{\$ } 250 \text{ (gastos de trabajo relacionados con la incapacidad)} = \text{\$ } 690$$

$$\text{\$ } 690 / 2 = \text{\$ } 345$$

$$\text{\$ } 345 = \text{ganancias contables.}$$

NOTA ACLARATORIA: Normalmente, la transportación pública no es IRWE.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO EL ARTÍCULO O SERVICIO TANTO EN EL TRABAJO COMO FUERA DEL TRABAJO?

Por lo general, no importa si también necesita el artículo o servicio para su vida cotidiana. Por ejemplo, el costo de una silla de ruedas puede ser deducido de las ganancias que podríamos contar a pesar de que la silla de ruedas se use tanto en su vida cotidiana como en el trabajo.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona incapacitada también puede usar otros incentivos de trabajo de SSI tal como un PASS y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN

¿CUÁL ES LA REGLA ESPECIAL DE SSI?

Existe una regla especial para ayudar a personas que trabajan y reciben SSI porque son ciegas. Esta regla permite a una persona ciega el excluir de sus ingresos ganados todos los gastos que permiten que la persona pueda trabajar. Los gastos no tienen que estar relacionados con la ceguera.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE GASTOS QUE PUEDEN CALIFICAR BAJO ESTA REGLA?

Gastos que pueden calificar incluyen:

- Un animal de servicio, incluso los gastos de comida y mantenimiento del animal.
- La transportación de ida y vuelta al trabajo.
- Las licencias, cuotas o impuestos.
- Los servicios de cuidado personal.
- Las comidas consumidas durante las horas de trabajo.
- El equipo o suministros médicos y los que no son médicos.
- Otros equipos o servicios relacionados con el trabajo.

EJEMPLO: Luis Rosado recibe SSI porque es ciego. Él trabaja y gana \$805 al mes, que es el único ingreso devengado que recibe. Él tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Su empleador retiene \$250 al mes de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA).
- Tiene que pagar \$100 al mes para transportación de ida y vuelta al trabajo.

El Sr. Rosado usa \$350 de sus ganancias para pagar por estos gastos de trabajo. Por lo tanto, \$350 de sus ganancias no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de SSI, según sigue:

$\$ 805 - \20 (exclusión general) = \$785

$\$ 785 - \65 (exclusión de trabajo) = \$720

$\$ 720 / 2 = \360

$\$ 360 - \350 (gastos de trabajo por ceguera) = \$10

$\$ 10 =$ ganancias contables

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona ciega también puede usar otras reglas de trabajo de SSI tales como un Plan para lograr la autosuficiencia y la continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE DESARROLLO INDIVIDUAL (IDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)?

Una IDA es una cuenta de banco especial que le ayuda a ahorrar dinero para su educación, la compra de su primera casa o para abrir un negocio.

Usa las ganancias de su trabajo para abrir una cuenta de banco aprobada para una IDA.

¿CÓMO UNA IDA AYUDA A AUMENTAR MI DINERO?

Al contribuir dinero de sus ganancias de trabajo. Con una IDA, el programa estatal de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) o con dinero de los fondos especiales llamados «proyecto de demostración», contribuyen una cantidad igual a la que usted deposita. El dinero que estos programas contribuyen a su cuenta le puede ayudar a alcanzar su meta más rápidamente.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UNA IDA?

- Si trabaja y recibe pagos del TANF, es posible que tenga derecho a una **IDA de TANF**. (No todos los estados ofrecen una IDA de TANF).
- Si trabaja y ya sea **recibe TANF, o tiene** pocos ingresos y bienes, es posible que tenga derecho a una **IDA de proyecto de demostración**.

¿CÓMO UNA IDA DE TANF Y UNA IDA DE PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN AFECTARÁN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Sus beneficios de SSI no disminuirán — ¡es posible que aumenten! Esto se debe a que sus ganancias, el dinero contribuido por el TANF y los intereses que van en su IDA, no cuentan como sus ingresos o recursos cuando calculamos su SSI.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE UN IDA?

Para informarse mejor sobre IDA, incluso los programas IDA en su área, puede visitar <https://www.idaresources.acf.hhs.gov/ocs/programs/afi> (solo disponible en inglés) o comuníquese con su agencia estatal de TANF.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA

¿QUÉ ES UN PLAN PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA (PASS)?

Un PASS es un plan de acción por escrito para conseguir algún tipo de empleo en particular o para empezar un negocio. En él se tienen que identificar:

- El trabajo o negocio (ésta es su meta laboral).
- Los pasos que va a seguir y las cosas que tiene que hacer para alcanzar su meta laboral (por ejemplo: educación o entrenamientos, transportación, cuidado de niños, o tecnología de ayuda).
- El dinero que va a usar para pagar por estas cosas (esto podría venir de cualquier ingreso [que no sean beneficios de SSI] o bienes, tal como sus beneficios de Seguro Social, salarios de un empleo o ahorros).
- Un itinerario programado para alcanzar su meta.

¿CÓMO ME PUEDE AYUDAR UN PASS EN ALCANZAR MI META LABORAL?

Si el Seguro Social aprueba su PASS, no contaremos el dinero que invierta en su plan cuando determinamos su derecho para SSI. Si ya tiene derecho a SSI, esto aumentará la cantidad de su pago de SSI, lo cual reemplazará todo el dinero que invierta en su PASS.

¿QUIÉN PUEDE TENER UN PASS?

Usted puede tener un PASS si:

- Tiene derecho a beneficios de SSI basado en una incapacidad, excepto que sus ingresos o bienes no lo permitan.
- Ya tiene derecho a beneficios de SSI y tiene ingresos que reducen la cantidad de SSI que recibe.
- Usa un PASS para alcanzar sus metas laborales que a la larga le ayudará a reducir o eliminar su dependencia de los beneficios de SSI o de Seguro Social o ambos.

¿CÓMO PUEDO ESTABLECER UN PASS?

Cualquier persona puede ayudarle a escribir un PASS, incluso un consejero vocacional o un familiar. Nosotros también podemos ayudarle o referirle a alguien que le pueda ayudar a escribir uno.

Puede obtener una copia de la solicitud para un PASS, formulario SSA-545-BK, en su oficina local del Seguro Social o en www.socialsecurity.gov/online/ssa-545.html (solo disponible en inglés).

Puede obtener el número de teléfono de un especialista de PASS llamando a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m., de lunes a viernes y pida el número de teléfono de un especialista de PASS, o visitando www.socialsecurity.gov/disabilityresearch/wi/passcadre.htm (solo disponible en inglés).

Puede leer la publicación titulada *Working While Disabled – A Plan for Achieving Self-Support* (Trabajando Mientras está Incapacitado—Una Guía de un Plan para Lograr la Autosuficiencia). También disponible por internet en www.socialsecurity.gov/pubs/11017.html (solo disponible en inglés).

Para informarse mejor, visite www.socialsecurity.gov/ (solo disponible en inglés).

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otras reglas de trabajo de SSI tales como excepciones de gastos de trabajo, exclusión de ganancias devengadas para estudiantes y la continuación de la protección de Medicaid podrían ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL. PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov, O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL. 103

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO

¿POR QUÉ EL VALOR DE LOS RECURSOS ES IMPORTANTE PARA SSI?

Los recursos son cosas que posee y puede convertir en dinero en efectivo. Para recibir SSI, las cosas que posee y que contamos deben tener un valor menor de \$2,000 para una persona, o menor de \$3,000 para una pareja.

No todas las cosas que posee cuentan como recursos para propósitos de SSI.

Es posible que las personas que tienen sus propios negocios reciban SSI.

¿CUENTAN LAS PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO COMO RECURSOS PARA LOS PROPÓSITOS DE SSI?

Algunas de las propiedades que posee y usa para sostenerse no cuentan como recursos. Por ejemplo:

- La propiedad que posee y usa como negocio u oficio, tal como una gasolinera, granja, salón de belleza.
- Las propiedades personales que usa para trabajar, como herramientas, uniformes, o equipo de seguridad.
- Los permisos del gobierno que le permiten hacer algo para producir ingresos, como permisos para la pesca comercial.

Algunas propiedades pueden contar, pero por lo general no cuentan, o podemos excluirlas parcialmente. Por ejemplo:

- Algunas propiedades que usa para producir bienes o servicios que necesita en su vida cotidiana, tal como terrenos, o equipo para la cosecha de vegetales o para la cría de ganado que usted y su familia consumen.
- Algunas propiedades que no son para uso comercial que produce ingresos tal como terrenos, bienes raíces o un equipo que le alquile a otra persona.

Es posible que otras cosas que posee tampoco cuenten para los propósitos de SSI.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Los recursos son cosas que posee y puede convertir en dinero en efectivo. Ejemplos de recursos son cuentas de bancos, automóviles, propiedad, acciones y bonos.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados en más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. A esto se le conoce como el límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo contamos los recursos, lea «Puntos importantes sobre recursos» en la página 83.

¿QUÉ SIGNIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS?

Trasferir un recurso es el traspaso por medio de regalo o venta de un bien. Por ejemplo, regalarle dinero a otra persona es una transferencia de recursos.

¿QUÉ SUCEDE CON MI SSI SI TRANSFIERO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge o un socio regala un recurso o lo vende por menos de su valor nominal, es posible que pierda su derecho a SSI hasta por 36 meses. La cantidad de tiempo por la que no tendrá derecho a SSI depende del valor del recurso que transfirió.

¿QUÉ PASA SI VENDO UN RECURSO?

Si vende un recurso por su valor actual, el periodo de tiempo sin derecho de 36 meses no aplica. Sin embargo, el dinero que reciba de la venta, le puede hacer perder su derecho si se pasa del límite de recursos de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja.

¿QUÉ SUCEDE SI PONGO MIS RECURSOS EN UN FIDEICOMISO?

En algunos casos, poner recursos en un fideicomiso se considera una transferencia de recursos que lo hará perder su derecho a SSI. En otros casos, contamos el fideicomiso mismo como un recurso. Más aún, el valor del fideicomiso puede hacer que exceda el límite de los recursos. Para informarse mejor sobre cómo un fideicomiso afecta su derecho a SSI, vea «Puntos importantes sobre fideicomisos» en la página 90.

¿CÓMO UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AFECTA MI COBERTURA DE MEDICAID?

Es posible que Medicaid no pague por ciertos gastos de cuidado de salud si usted o su cónyuge regalan o venden un recurso por menos de su valor actual. Si tiene alguna pregunta sobre cómo la transferencia de recursos afecta la cobertura de Medicaid, por favor comuníquese con la oficina de servicios sociales o bienestar público que trata con los asuntos de Medicaid en su área. Ellos podrán contestar sus preguntas sobre cómo la transferencia de recursos afecta su derecho a la cobertura de Medicaid.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA EXCLUSIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS PARA ESTUDIANTES

¿QUÉ ES LA EXCLUSIÓN DE INGRESOS DEVENGADOS PARA ESTUDIANTES?

Esta estipulación le permite a una persona menor de 22 años que asiste a la escuela regularmente excluir ganancias de ingresos.

- En enero de 2019 la cantidad que podíamos excluir era \$1,820 mensuales hasta un máximo anual de \$7,550.
- En enero del 2020 la cantidad que excluiríamos es \$1,900 mensuales hasta un máximo anual de \$7,670.

Por lo general, ajustamos la cantidad mensual y el límite anual basado en cualquier aumento en el índice del costo de vida. Aplicamos esta exclusión antes de cualquier otra.

¿QUÉ SIGNIFICA «ASISTIR A LA ESCUELA REGULARMENTE»?

«Asistir a la escuela regularmente» significa que la persona toma uno o más cursos de estudio y asiste a las clases:

- En un colegio universitario o una universidad por lo menos 8 horas a la semana en un sistema del semestre o trimestre.
- En grados 7 a 12 por lo menos 12 horas a la semana.
- En un curso de adiestramiento para prepararse para un empleo por lo menos 12 horas a la semana (15 horas a la semana si el curso envuelve práctica de taller).
- Cuando se educa en la casa (grados 7 a 12), por lo menos 12 horas a la semana y de acuerdo con las leyes estatales o de la jurisdicción donde reside el estudiante, referentes a la educación doméstica.
- Por menos tiempo de lo indicado previamente por razones más allá del control del estudiante, como una enfermedad.

Una persona que está confinada al hogar debido a una incapacidad puede ser un estudiante cuando:

- Estudia un curso o cursos provistos por la escuela (grados 7 a 12), colegio universitario, universidad o agencia gubernamental.
- Tiene un visitante o tutor de la escuela que dirige el estudio o adiestramiento.

EJEMPLO: Jaime es un estudiante que gana \$1,830 al mes en junio, julio y agosto del 2018. En septiembre, él regresa a la escuela y continúa trabajando a tiempo parcial. Él gana \$900 al mes desde septiembre hasta diciembre de 2018.

Usando la exclusión de ganancias devengadas para estudiantes, Jaime puede excluir \$1,820 cada mes de sus ganancias en junio, julio y agosto y puede excluir todas sus ganancias de \$900 en septiembre y en octubre ($\$900 \times 2 = \$1,800$). Hasta octubre, Jaime usará \$7,260 de su límite anual de \$7,350. Al excluir \$90 de sus ganancias para noviembre, él alcanzará su límite anual. Los salarios restantes, después de deducir límites mensuales y anuales, aún estarán sujetos a la exclusión de ingresos devengados de \$65 al mes y la mitad del ingreso devengado restante.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otros incentivos de trabajo de SSI, tal como plan para lograr la autosuficiencia, exclusiones por gastos de trabajo y continuación de la protección de Medicaid pueden ayudar a un destinatario de SSI mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES O PRUEBAS MÉDICAS

¿PODEMOS PAGAR SUS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN CUANDO USTED SOLICITA BENEFICIOS POR INCAPACIDAD Y LE PEDIMOS QUE VAYA A UN EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Es posible que podamos pagar los gastos de transportación de ida y vuelta a esta cita. Hacemos esto a través de la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS) de su estado. La DDS toma la decisión sobre la incapacidad o ceguera, por lo tanto, ellos coordinarán los exámenes o pruebas médicas y pagarán los costos relacionados.

¿QUÉ NECESITA HACER PARA QUE LE PAGUEN LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN?

La DDS le enviará una carta avisándole del examen o prueba médica. Esta carta le dirá lo que necesita hacer después del examen para que le paguen los gastos de transportación.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED TIENE UN PROBLEMA ESPECIAL O NECESITA DINERO PARA VIAJAR ANTES DE IR AL EXAMEN O PRUEBA MÉDICA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba médica. Explíquelo cuál es su problema especial o la razón por la cual necesita el dinero antes del examen o prueba. Por ejemplo, si no tiene un automóvil, es posible que tenga que pagarle a alguien para que lo lleve.

¿CÓMO SE OBTIENE EL DINERO?

Después del examen o prueba, deberá llenar un formulario que muestre sus gastos de transportación. La DDS puede pagarle el dinero basado en la información en este formulario. También es posible que le pidan los recibos del proveedor de transportación. Si le pagaron antes del examen o prueba y el dinero no cubrió el gasto de la transportación, la DDS le pagará el resto del dinero. Si antes del examen o prueba le pagaron más dinero de lo que gastó en transportación, debe reembolsar el dinero adicional.

¿QUÉ DEBE HACER SI NECESITA QUE ALGUIEN LE AYUDE A LLEGAR AL EXAMEN O PRUEBA?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen o prueba. Explíquelo por qué necesita alguien que le ayude. La DDS puede pagarle a alguien para que vaya con usted.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS INTENTA VENDER RECURSOS EN EXCESO

¿PUEDO RECIBIR SSI SI TENGO RECURSOS EN EXCESO?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorados a más de \$2,000 para una persona o \$3,000 para una pareja. Sin embargo, podría recibir beneficios condicionales si está de acuerdo en vender algunos de sus recursos contables.

¿QUÉ TIPO DE COSAS PUEDO VENDER?

Puede vender las siguientes cosas:

- Bienes inmuebles, como un terreno o una casa en donde usted no vive.
- Propiedad personal, como automóviles que no están excluidos (por ejemplo, un segundo automóvil).

¿CÓMO FUNCIONA ESTO?

- Mientras intenta vender bienes inmuebles, puede recibir beneficios de SSI hasta por 9 meses bajo ciertas circunstancias.
- Mientras está intentando vender la propiedad personal, puede recibir SSI hasta por 3 meses.
- Podemos pagarle por aún más tiempo si cumple con ciertas condiciones.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Sus beneficios condicionales no pueden comenzar hasta que firme el formulario «acuerdo de vender su propiedad» y nosotros aceptemos el acuerdo. También tiene que demostrar que está siendo diligente en tratar de vender la propiedad.
- El formulario del acuerdo está disponible en su oficina local del Seguro Social. Pida más detalles.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS QUE VENDA MIS BIENES INMUEBLES O PROPIEDAD PRIVADA?

- Tendrá que reembolsar parte o todos los pagos de SSI que recibió mientras intentaba vender la propiedad. Podría seguir recibiendo beneficios de SSI.
- Comuníquese con su oficina local del Seguro Social para investigar si sus beneficios de SSI continuarán después de la venta.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE SSI PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE

¿QUÉ OCURRE CON MIS BENEFICIOS DE SSI SI INGRESO A UN HOGAR DE CUIDADO DE ANCIANOS O ENFERMOS O UN HOSPITAL?

Por lo general, si ingresa a un hogar de cuidado de ancianos o enfermos o a un hospital (u otra institución médica) donde Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado, sus beneficios de SSI están limitados a \$30 al mes. Algunos estados suplementan este pago de \$30. Es posible que reduzcamos el beneficio de \$30 dependiendo de los ingresos que tenga.

Si es mayor de 18 años y vive en una institución pública donde Medicaid no paga más de la mitad del costo de su cuidado, no tiene derecho a ningún beneficio de SSI.

Por lo general, si un niño menor de 18 años ingresa a un hogar de cuidado de ancianos o enfermos, hospital u otra institución médica donde Medicaid y un seguro de salud privado, solo o en combinación, paga por más de la mitad del costo de cuidado, el beneficio de SSI del niño está limitado a \$30 al mes (más cualquier pago suplementario del estado). Es posible que reduzcamos el beneficio dependiendo de los ingresos que el niño tenga.

Si un niño menor de 18 años vive en una institución pública donde ni Medicaid ni un seguro de salud privado, ya sea solo o en combinación, pagan por más de la mitad del costo del cuidado, el niño no tiene derecho a beneficios de SSI por 3 meses completos.

¿QUÉ OCURRE SI MI ESTADÍA EN LA INSTITUCIÓN ES POR CORTO TIEMPO?

Existe una regla especial que se aplica si está en la institución médica por 90 días o menos. Si nos da cierta información, es posible que pueda continuar recibiendo su beneficio regular de SSI por hasta 3 meses.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO?

- Un médico debe declarar por escrito que se espera que esté en la institución médica 90 días consecutivos o menos.
- También necesitamos una declaración suya, o de alguien que sepa sus circunstancias, que diga que necesita sus beneficios de SSI para mantener su casa o arreglo de vivienda mientras está en la institución.

Necesitamos estas declaraciones lo más pronto posible después que ingrese a la institución. Deberán ser presentadas antes que salga de la institución o antes de que cumpla los 90 días de estadía, lo que suceda primero.

A menudo trabajamos con las oficinas de admisiones para que la información que necesitamos esté disponible rápidamente. La oficina de admisión puede ayudarle a usted y a su familia a comunicarse con nosotros.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA

¿HAY ALGUNA MANERA DE SOLICITAR SSI ANTES DE MI SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

El procedimiento de una salida prevista le permite solicitar SSI y el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés [antes conocido como los cupones de alimento]) unos meses antes de su esperada salida de una institución para que así sus beneficios puedan empezar rápidamente después de su salida. No pagamos los beneficios de SSI mientras reside en una institución pública.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

Procesaremos una solicitud bajo este procedimiento de salida prevista si:

- Está en una institución (por ejemplo, hospital, hogar de cuidado de ancianos o enfermos, prisión o cárcel).
- Parece que cumplirá con los requisitos para tener derecho a SSI cuando salga de la institución.
- Su salida está programada para varios meses desde la fecha en que presentó su solicitud de SSI.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA?

Es posible que exista un acuerdo sobre este procedimiento entre la institución y su oficina local del Seguro Social. Sin embargo, puede solicitar SSI bajo este procedimiento, aunque no exista ningún acuerdo.

El acuerdo de una salida prevista puede ser formal (un acuerdo por escrito firmado por ambas partes) o informal. Bajo este acuerdo, el Seguro Social ayuda al personal de la institución o servicio social a aprender el procedimiento de una salida prevista y les provee un agente del Seguro Social como contacto para ayudar a la institución a implementarlo.

LA INSTITUCIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON:

- Notificarnos si parece que usted cumplirá con los requisitos de SSI y que posiblemente saldrá dentro de 30 días después de la notificación del posible derecho a SSI.
- Proveer pruebas médicas actuales e información que no sea médica necesaria para procesar su reclamación.
- Proveer la fecha de su salida prevista y avisarnos de cualquier demora que resulte en una salida más tarde.
- Avisarnos cuando salga.

EL SEGURO SOCIAL ESTÁ DE ACUERDO CON:

- Procesar su reclamación o restitución lo más pronto posible.
- Con su autorización, notificar a la institución lo antes posible de la determinación en su reclamación de SSI.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE PADRES MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO

NIÑOS DE PADRES MILITARES

La mayoría de las personas que reciben SSI y que salen de los EE. UU. por más de 30 días pierden el derecho a SSI. Sin embargo, hay una regla especial para los niños de militares. Un niño puede continuar recibiendo o solicitar beneficios mientras está en el extranjero si:

- Es ciudadano de los EE. UU.
- Está viviendo con un padre que es miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU., asignado al servicio permanente en cualquier lugar fuera de los EE. UU.

¿CÓMO PUEDO INFORMARME MEJOR?

Si su niño recibe beneficios de SSI y usted recibe una orden militar para mudarse al extranjero, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame al **1-800-772-1213** antes de salir de los EE. UU. Debe informarnos:

- Cuándo espera presentarse en su puesto de servicio en el extranjero.
- Cuándo espera que su niño se reúna con usted.
- Su dirección postal en el nuevo puesto de servicio.
- Cualquier información que tenga sobre concesiones militares (por ejemplo, subvención de vivienda, cartilla de racionamiento, etc.) en su nuevo puesto de servicio.

Si es un miembro de las fuerzas armadas de los EE. UU. asignado a un puesto en el extranjero y cree que su niño puede tener derecho a beneficios de SSI, comuníquese con la Embajada de los EE. UU., la Oficina Consular de los EE. UU. más cercana, o escriba a:

Social Security Administration
Attn: SSI Military Children Overseas Coordinator
1 Frederick Street Suite 100
Cumberland, MD 21502

Cuando se comunique con nosotros, asegúrese de darnos su dirección y número de teléfono actual, y el nombre y número de Seguro Social de su niño.

¿CUÁLES SON LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA INFORMAR SOBRE LOS NIÑOS QUE RECIBEN SSI EN EL EXTRANJERO?

Debe informarnos cualquier cambio en ingresos, recursos, o dirección de un padre, madre, o niño viviendo en el hogar dentro de 10 días después del mes en que ocurre. También recuerde informar si:

- Su niño quien recibe SSI se muda.
- Otras personas se mudan a su casa o se van de su casa.
- Usted renuncia o se licencia de las fuerzas armadas y permanece en el extranjero.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE BENEFICIOS PARA JÓVENES INCAPACITADOS O CIEGOS QUE ESTÁN EN HOGARES DE CRIANZA

¿EXISTE ALGUNA MANERA DE YO PODER SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE SSI ANTES DE MI SALIDA PREVISTA DEL SISTEMA DE HOGARES DE CRIANZA?

Los jóvenes incapacitados o ciegos que reciben los beneficios federales bajo el Título IV-E del sistema de hogares de crianza, por lo general no tienen derecho a recibir SSI hasta que los pagos del sistema de hogares de crianza hayan terminado. En la mayoría de los estados el joven tiene derecho al servicio de hogares de crianza hasta que cumple los 18 años. El Seguro Social puede aceptar una solicitud para SSI de parte de un joven hasta **180 días antes** de que su derecho al sistema de hogares de crianza termine debido a su edad.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE SSI?

Un joven incapacitado que está en transición de salida del sistema de hogares de crianza puede presentar una solicitud de SSI si:

- Vive en un hogar de crianza.
- Alega estar incapacitado o ciego.
- Parece que llena los requisitos que no tienen que ver con los requisitos médicos para recibir los beneficios de SSI, una vez haya salido del sistema de hogares de crianza.
- Se espera que los beneficios de hogar de crianza cesen dentro de 180 días a partir de la fecha en que se presenta la solicitud.
- Se espera que termine su derecho a los beneficios bajo el sistema de hogares de crianza dentro de 180 días debido a su edad.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN EXTRANJERO TENER DERECHO A SSI?

Una persona que no es ciudadana (también referido como «extranjero» para los propósitos de inmigración) puede tener derecho a SSI si cumple con los requisitos de la ley para personas que no son ciudadanas, la cual entró en vigor el 22 de agosto de 1996. En general, a partir del 22 de agosto de 1996, la mayoría de los extranjeros deben cumplir con dos requisitos para posiblemente tener derecho a SSI:

1. Estar en una de las categorías bajo «**extranjero calificado**».
2. Cumplir con una condición que les permite a los extranjeros calificados recibir SSI.

IMPORTANTE: Un extranjero también debe cumplir con todas las otras reglas para el derecho a SSI, incluso los límites de ingresos y recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN «EXTRANJERO CALIFICADO»?

Existen siete categorías de personas que no son ciudadanas pero que son extranjeros calificados. La persona es un «extranjero calificado» si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) dice que se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE. UU. para residencia permanente (LAPR) incluso los «inmigrantes amerasiáticos» como definido en el P.L. 100-202, con una clase de admisión de AM-1 a AM-8.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la *Ley de Inmigración y Nacionalidad* (INA, por sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril de 1980.
3. Admitido en los EE. UU. bajo libertad condicional por un periodo de tiempo de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA.
4. Refugiado admitido a los EE. UU. conforme a la sección 207 de la INA.
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA.
6. Se retuvo su deportación conforme a la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril de 1997, o se retiene su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA.
7. «Entrantes cubanos o haitianos» conforme a la sección 501(e) de la *Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980* o en un estado que se tratará como un «entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI.

También es posible que se le considere «extranjero juzgado calificado», si bajo ciertas circunstancias, usted, su niño, o padres fueron víctimas de brutalidad o crueldad extrema mientras han estado en los EE. UU.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN «EXTRANJERO CALIFICADO» TENER DERECHO A SSI?

Si pertenece a una de las siete categorías de «extranjeros calificados» mencionadas previamente, puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Estaba recibiendo SSI el 22 de agosto de 1996, y reside legalmente en los EE. UU.
2. Es un residente permanente admitido legalmente (LARP, por sus siglas en inglés) con 40 créditos de trabajo.
 - El trabajo desempeñado por su cónyuge o padre también puede contar hacia los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

- Los créditos de trabajo ganados después del 31 de diciembre de 1996 no se pueden contar si usted, su cónyuge o padres que trabajaron recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE. UU. basados en ingresos y recursos limitados durante ese periodo de tiempo.

IMPORTANTE: Si entró a los EE. UU. el 22 de agosto de 1996 o después, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos de trabajo calificados de cobertura.

3. Si actualmente está en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. o es un veterano con licencia absoluta honorable y la licencia no se debe a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, cónyuge sobreviviente o niño dependiente de cierto personal militar de los EE. UU.
4. Estaba residiendo legalmente en los EE. UU. el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.
5. Puede recibir SSI por un máximo de siete años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estado inmigratorio fue otorgado dentro de siete años de haber solicitado SSI:
 - Refugiado conforme a la sección 207 de la INA.
 - Asilado conforme a la sección 208 de la INA.
 - Extranjero cuya deportación se retuvo conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo conforme a la sección 241(b)(3) de la INA.
 - «Entrante cubano o haitiano» admitido conforme a la sección 501(e) de la *Ley de Educación y Ayuda para las Personas Refugiadas del 1980* o en un estado que debe ser tratado como un «entrante cubano o haitiano» para propósitos de SSI.
 - «Inmigrantes amerasiáticos» como definido en el P.L. 100-202, con una clase de admisión de AM-1 a AM-8.

NOTA ACLARATORIA: Para los propósitos de tener derecho a los beneficios de SSI, las personas **no** se consideran como «extranjeros calificados» si fueron admitidas a los EE. UU. bajo las provisiones de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico Humano y Violencia del 2000*. Su derecho está sujeto a una certificación adecuada que de fe a tal estado inmigratorio de parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. y que posean una visa válida para personas que no son inmigrantes designada con una «T». Una vez el «extranjero» obtiene la certificación adecuada y posean una visa válida para personas que no son inmigrantes designada con una «T», él o ella se vuelven potencialmente a tener derecho para SSI.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 PARA CIERTOS INDIOS QUE NO SON CIUDADANOS

Ciertas categorías de personas que no son ciudadanas pueden tener derecho a SSI y no están sujetas a la ley del 22 de agosto de 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios americanos nacidos en Canadá que fueron admitidos a los EE. UU. conforme a la sección 289 de la *Ley de Inmigración y Nacionalidad*.
- Las personas que no son ciudadanas y son miembros de una tribu indígena reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la *Ley de Autodeterminación y Ayuda para la Educación de los Indios*.

CATEGORÍAS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS CON DERECHO A LOS BENEFICIOS

Víctimas de graves formas de tráfico humano: Una persona podría tener derecho a SSI conforme a ciertas circunstancias si la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Nacional determinan que la persona cumple con los requisitos de la *Ley de Protección para Víctimas de Tráfico y Violencia contra Seres Humanos del 2000* (Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000).

Derechos especiales para nacionales de Irak o Afganistán: Si usted es un nacional iraquí o afgano, quien fue admitido a los EE. UU. como inmigrante especial, puede calificar para recibir 7 meses de beneficios de SSI si sirvió como traductor/intérprete para las fuerzas armadas de los EE. UU. en Irak o en Afganistán o si trabajó para el gobierno de los EE. UU. en Irak.

NECESITAMOS PRUEBA DE SU ESTADO INMIGRATORIO

Si solicita beneficios de SSI, debe mostrarnos prueba de su estado inmigratorio, tal como su formulario I-94 (registro de entrada y salida) vigente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el formulario I-551 o una orden de un juez de inmigración que demuestra que retiene su deportación o que le otorga asilo.

Si ha servido en las fuerzas armadas de los EE. UU., quizás también tenga que darnos prueba de su servicio militar, como los documentos de licenciamiento (Formulario DD 214) que muestren un licenciamiento honorable.

Su oficina local del Seguro Social puede decirle qué otras pruebas puede presentar para probar su estado de extranjero.

¿QUÉ PASA SI TIENE UN PATROCINADOR?

Cuando usted entró a los EE. UU., posiblemente tuvo a alguien que firmó un acuerdo con DHS para proveerle ayuda. Este acuerdo se llama una declaración jurada de ayuda y llamamos a la persona que la firmó, su patrocinador. Si tiene un patrocinador, por lo general contamos los recursos e ingresos del patrocinador (al igual que los del cónyuge del patrocinador) como si fueran suyos. Su oficina local del Seguro Social puede darle más información sobre estas reglas y cómo aplican a su caso.

HACIÉNDOSE CIUDADANO DE LOS EE. UU.

Puede conseguir más información sobre cómo hacerse un ciudadano al escribir o visitar el sitio de internet de la Oficina de ciudadanía y servicios de inmigración de los EE. UU. www.uscis.gov o llamando al **1-800-870-3676** para obtener una solicitud para naturalización (Formulario DHS N-400).

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN: SECCIÓN 1619(b)

¿QUÉ PASARÁ CON MI MEDICAID SI EMPIEZO A TRABAJAR?

En la mayoría de los casos, si es ciego o está incapacitado, sin importar su edad, y tiene Medicaid antes de ir a trabajar, su Medicaid continuará mientras esté trabajando siempre y cuando su incapacidad continúe.

¿PUEDO MANTENER MI MEDICAID SI MI SSI TERMINA DEBIDO A LA CANTIDAD DE MIS GANANCIAS?

En la mayoría de los casos, puede mantener su Medicaid, aunque gane demasiado para recibir los beneficios mensuales de SSI siempre y cuando:

- Todavía esté ciego o incapacitado.
- Cumpla con todos los requisitos para tener derecho a SSI excepto la cantidad de sus ganancias.
- Tuvo derecho a recibir un pago regular en efectivo de SSI por lo menos un mes antes de tener derecho conforme a la Sección 1619 de la Ley del Seguro Social.
- Tuvo derecho a la cobertura de Medicaid el mes antes de tener derecho conforme a la Sección 1619; y
- Necesite la continuación de Medicaid para poder trabajar.
- Sus ganancias no reemplacen el valor de sus beneficios de SSI, sus beneficios de Medicaid, y cualquier cuidado personal o de asistente pagado con fondos públicos que se perderían debido a sus ganancias. La cantidad que puede ganar y todavía recibir la cobertura de Medicaid varía de estado a estado. Para ver cuál es la cantidad en su estado, llame a nuestro número gratuito o visite www.socialsecurity.gov/disabilityresearch/wi/1619b.htm (solo disponible en inglés).

Si sus ganancias son más altas que esta cantidad, pero tiene gastos especiales de trabajo o gastos médicos, es posible que todavía tenga derecho a la continuación de Medicaid.

Vea www.segurosocial.gov/librorojo para obtener más información acerca de los límites individualizados.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

La Administración del Seguro Social está comprometida con proveerle acceso a los programas que administramos sin importar la capacidad de la gente de comunicarse con nosotros en inglés.

Le proveeremos un intérprete sin costo si pide ayuda con el idioma o si es evidente que tal ayuda es necesaria para asegurar que usted no esté en desventaja.

No está requerido a proveer su propio intérprete. Si prefiere usar su propio intérprete, nosotros determinaremos si el intérprete cumple con nuestros requisitos.

Para entrevistas en persona, usamos el afiche de intérprete (vea a continuación), que explica nuestra política de intérprete en muchos idiomas y puede ayudar a identificar el idioma preferido de la persona.

Para materiales de información pública traducidos en varios idiomas, puede visitar en www.socialsecurity.gov/multilanguage.



Si necesita un intérprete

Social Security Administration

If You Need An Interpreter

We provide free interpreter services on request to conduct your Social Security business. Please call us first so that someone who speaks your language will be available to help you. Call 1-800-772-1213 Monday through Friday between 7 a.m. and 7 p.m. (Eastern time)

Arabic العربية	We provide sign language interpreter services on request to conduct your Social Security business. Please call us first so that someone who speaks your language will be available to help you.
American Sign Language Amérikán Sòkòlòg	We provide sign language interpreter services on request to conduct your Social Security business. Please call us first so that someone who speaks your language will be available to help you.
Chinese 中文	我們提供手語翻譯服務供您進行業務。如有需要，請先致電諮詢。如有需要，請先致電諮詢。如有需要，請先致電諮詢。
French Français	Nous proposons des services d'interprète gratuits dans le but de vous aider à conclure vos affaires avec la Social Security. Appelez-nous à l'avance afin de nous permettre de prévoir une personne parlant votre langue pour vous assister.
Spanish Español	Proveemos servicios de intérprete gratuitos para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas.
Tagalog	Magpapalagay kami ng mga libreng serbisyong pang-interpretasyon sa Social Security. Magpangalagan muna sa telepono o sa ating mga opisina para makita kung kailangan ng lingguhan ng interpretasyon sa iyong opisina.
Vietnamese Việt Ngữ	Chúng tôi cung cấp miễn phí dịch vụ phiên dịch công việc Social Security của bạn. Vui lòng gọi cho chúng tôi trước tiên để có thể ngôn ngữ của bạn sẽ có mặt để giúp bạn.

SSA.gov
Social Security Administration | Publication No. 05-10758 | CN 483007
February 2020 | Produced and published at U.S. taxpayer expense

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas.

Llame a nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 7 si desea el servicio en español. Para todos los otros idiomas, oprima el 1 y quédese en la línea hasta que un agente responda. Nos comunicaremos con un intérprete para que le ayude con su llamada.

Si no puede llevar a cabo sus trámites por teléfono, le haremos una cita en la oficina local de Seguro Social y coordinaremos para que un intérprete esté a la disposición a la hora de su visita.

¿QUIÉN PUEDE PROVEER SERVICIOS DE INTÉRPRETE?

No usaremos menores de edad como intérpretes al tratar con asuntos complejos y sensibles a menos que esté claro que ellos también cumplen con los requisitos de un intérprete calificado. Requerimos que su intérprete sea una persona que:

- Pueda leer y hablar con fluidez el inglés y su idioma o dialecto.
- Esté de acuerdo con cumplir con nuestros requisitos de divulgación y confidencialidad de información.
- Esté de acuerdo con proveer una interpretación exacta de las preguntas y respuestas de ambos, usted y del agente del Seguro Social; por ejemplo, no hace preguntas de seguimiento por sí mismo ni infiere datos o fechas que no fueron dadas por usted o el agente del Seguro Social.
- Demuestra familiaridad con terminología básica usada en nuestros materiales y entrevistas.
- No tiene ningún interés personal en el resultado del caso que pueda crear un conflicto de interés.

¿QUÉ PASA SI EL SEGURO SOCIAL CREE QUE EL INTÉRPRETE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS?

Si creemos que su intérprete no cumple con los requisitos, haremos lo siguiente:

- Le explicaremos que proveeremos servicios de intérprete para que no esté en desventaja.
- Le ofreceremos continuar la entrevista, pero solo con la ayuda adicional de un intérprete provisto por el Seguro Social.

Si los servicios de un intérprete por teléfono son adecuados, llamaremos al servicio de intérpretes por teléfono antes de continuar la entrevista.

Si son necesarios los servicios de un intérprete calificado en persona, nosotros:

- No continuaremos con la entrevista.
- Cambiaremos la cita para un día que podamos proveer un intérprete fiable.
- Documentaremos la razón por la cual se terminó la entrevista.
- Protegeremos la fecha de su solicitud, si es necesario.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE INGRESO DERIVADO DE LAS ARTES

SOY UN ARTISTA QUE RECIBE SSI. ¿CÓMO CUENTA EL DINERO QUE RECIBO DE MIS OBRAS DE ARTE CUANDO SE CALCULAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Todo depende de la naturaleza de su trabajo en las artes. Si trabaja como el empleado de alguien en la producción de arte, el dinero cuenta como salario. Si tiene una empresa pequeña, el dinero cuenta como ganancias de trabajo por cuenta propia. Si no está empleado ni trabaja por cuenta propia como artista, cualquier dinero que reciba por sus obras de arte cuenta como ingreso que no es derivado del trabajo para el mes que lo reciba. (Se le llaman ingresos «que no son derivados del trabajo», porque no recibe el dinero de un empleo o de trabajo por cuenta propia).

A pesar de que necesitemos reducir su SSI cuando recibe otros ingresos, no contamos todos sus ingresos. Por eso, frecuentemente, se queda con más dinero.

¿CÓMO UN SALARIO AFECTA MI SSI?

Cuando tiene un salario, nos fijamos en la cantidad bruta mensual. De esa cantidad:

- Restamos los primeros \$65.
- Luego restamos la mitad de lo que sobra.

También pueden aplicar otras deducciones:

- Si sus ganancias son el único ingreso que tiene (además de SSI), restamos \$20 al mes de sus ganancias.
- Si es un estudiante menor de 22 años, por lo general, podemos restar más de sus ganancias, sujetas a límites anuales y mensuales.
- Si está incapacitado, pero no es ciego, restamos gastos que tenga debido a su incapacidad necesarios para trabajar (silla de rueda, prótesis, medicinas, etc.).
- Si es ciego, restamos todos los gastos de trabajo (impuestos, almuerzos, transportación etc.).
- Si se la ha aprobado un Plan para lograr la autosuficiencia (PASS), restamos cualquier parte de su ingreso que se use para alcanzar su meta laboral ya aprobada.

Después de restar estas cantidades, los salarios restantes reducirán su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de su salario, usted se queda con más dinero.

¿CÓMO LAS GANANCIAS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA AFECTAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Puede deducir sus gastos de negocio en el Anexo C en su declaración de impuestos federales. Entonces calcula sus «ganancias netas de trabajo por cuenta propia» en el Anexo SE. Dividimos esas ganancias netas equitativamente entre los meses de su año tributable. Por cada mes, restamos la misma deducción que aplica a los salarios. La cantidad sobrante de sus ganancias netas reduce la cantidad de sus beneficios de SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de sus ganancias netas, usted se queda con más dinero.

SI COMIENZO A RECIBIR DEMASIADOS INGRESOS DE MIS OBRAS DE ARTE PARA SEGUIR RECIBIENDO SSI, ¿PERDERÉ MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

No necesariamente. Si su ingreso derivado de sus obras de arte proviene de un salario o de trabajo por cuenta propia, su protección de Medicaid usualmente continúa mientras no pueda pagar por una protección similar. Además, si sus ganancias disminuyen más tarde, puede recibir SSI nuevamente sin tener que llenar una solicitud nueva.

¿CÓMO UN INGRESO QUE NO ES DERIVADO DEL TRABAJO AFECTA LA CANTIDAD DE MI BENEFICIO DE SSI?

Nos fijamos en la cantidad bruta que usted recibe. Entonces restamos cualquier gasto que tuvo para producir el ingreso (artículos de arte, papel, etc.). A estos gastos les llamamos «gastos para obtener ingresos». También deducimos \$20 de su ingreso total cada mes. El ingreso restante reduce la cantidad de su beneficio de SSI.

La mayoría de las deducciones mencionadas previamente que aplican a los salarios y ganancias de trabajo por cuenta propia, no aplican a los ingresos que no son derivados del trabajo. Por lo general, los ingresos que no son derivados del trabajo causan una reducción mayor en la cantidad de su beneficio de SSI. Sin embargo, la mayoría del tiempo, usted se quedará con más dinero.

¿SERÁ AFECTADO MI SSI SI RECIBO UN PREMIO POR MI LOGRO ARTÍSTICO?

Conforme a la ley, premios de cualquier tipo son ingresos que no son derivados de trabajo en el mes en que los recibe. Si gasta el dinero el mes que lo recibe, entonces su SSI usualmente es afectado solo en ese mes. Sin embargo, cualquier dinero que mantenga después del mes en que lo recibe cuenta como un «recurso» para propósitos de SSI mientras lo tenga en su posesión. El límite de recursos de SSI es \$2,000 (\$3,000 si tiene un cónyuge). Si sus recursos exceden el límite al principio de cualquier mes, entonces no tiene derecho a SSI.

¿SERÁ AFECTADO MI BENEFICIO DE SSI SI RECIBO UNA BECA EDUCACIONAL O DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIAS?

Las becas educacionales que recibe para estudiar no cuentan contra su SSI siempre y cuando el dinero se use para la matrícula, cuotas y gastos de educación necesarios. Sin embargo, cualquier dinero que use para otra cosa, incluso comida y alojamiento, cuenta como ingreso que no es derivado de trabajo en el mes en que recibe el dinero. Las becas educacionales y los regalos educativos que fueron recibidos después del 1º de junio del 2004, no contarán como recursos por los próximos 9 meses después que los reciba.

Cierto dinero que reciba bajo el Título IV de la *Ley de Educación Superior del 1965* o de la Oficina de Asuntos Indígenas de los EE. UU, es excluido como ingreso o recurso, sin importar como lo use.

Si recibe una beca para ayudar a adiestrar a un artista, y el adiestramiento de artistas es parte de su negocio como trabajador por cuenta propia, entonces la beca cuenta como parte de sus ganancias de negocio propio. De otra manera, el dinero (menos cualquier gasto necesario) cuenta como su ingreso que no es derivado de trabajo en el mes que lo recibe.

¿CUENTAN COMO RECURSOS LOS MATERIALES Y PROPIEDADES QUE NECESITO PARA PRODUCIR MIS OBRAS DE ARTE?

Probablemente no. En la mayoría de los casos, propiedades que usa para mantenerse a sí mismo no cuentan, sujeto a ciertas limitaciones. Les llamamos «propiedades esenciales para la autosuficiencia».

¿CÓMO PUEDO EVITAR SOBREPAGOS DE SSI CUANDO GANO DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE O CUANDO RECIBO UN PREMIO O UNA BECA EDUCACIONAL?

La mejor manera de evitar un sobrepago es informándonos tan pronto se entere que podría recibir dinero. Podemos explicarle cómo funcionan las reglas y cómo evitar o minimizar la cantidad del sobrepago. Puede llamarnos al **1-800-772-1213**.

Tiene que informarnos inmediatamente cada vez que su ingreso cambie. De lo contrario, podremos pagarle demasiados beneficios de SSI, y tendrá que reembolsarnos ese dinero.

Recuerde guardar un registro de sus gastos cuando produce su arte. Si no sabemos de sus gastos, no podemos deducirlos de su ingreso.

¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL AYUDARME A DESARROLLAR MI CAPACIDAD PARA GANAR DINERO POR MIS OBRAS DE ARTE?

Lamentablemente, no podemos darle becas o préstamos para adiestramiento o materiales. Sin embargo, si usted tiene algún tipo de ingreso además de su SSI, podríamos darle más SSI si usa sus otros ingresos para desarrollarse como artista o para comenzar un negocio. Vea los «Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia» en la página 103.

¿HAY OTROS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SSI QUE DEBO LEER?

Sí. Los siguientes puntos importantes contienen información sobre varios tópicos mencionados:

Puntos importantes sobre recursos, página 83;

Puntos importantes sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 99;

Puntos importantes sobre la regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan, página 101;

Puntos importantes sobre un Plan para lograr la autosuficiencia, página 103;

Puntos importantes sobre propiedades que necesita para su sustento, página 104;

Puntos importantes sobre la exclusión de ingresos devengados para estudiantes, página 106; y

Puntos importantes sobre el derecho continuo a Medicaid para las personas que trabajan: sección 1619(b), página 116.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS

¿QUÉ PASA SI SOY UNA PERSONA DESAMPARADA?

Si no tiene hogar permanente, tiene los mismos derechos y privilegios de solicitar beneficios que una persona que sí tiene un hogar permanente.

¿CÓMO RECIBO MIS BENEFICIOS DE SSI SI NO TENGO UN HOGAR?

Si no tiene un hogar permanente, le sugerimos algunas de las maneras con las que puede recibir sus beneficios. Puede:

- Pedir que se depositen sus beneficios directamente en su cuenta de banco personal.
- Pedir que se envíen sus beneficios a un tercero.
- Asignar a un familiar u otro tercero como su representante de beneficiario.
- Pedir que se depositen sus beneficios directamente a una tarjeta bancaria de débito *Direct Express*.

¿EL VIVIR EN UNA INSTITUCIÓN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Sí. El vivir en un albergue, institución de tratamiento médico o institución correccional puede afectar sus beneficios de SSI. Viviendo en una institución pública posiblemente le quite el derecho a los beneficios.

Para informarse mejor sobre institucionalización, por favor refiérase a los «Puntos importantes de SSI sobre arreglos de alojamiento», página 82, «Puntos importantes sobre la continuidad de beneficios de SSI para personas institucionalizadas temporalmente», página 103 y «Puntos importantes sobre el procedimiento de una salida prevista», página 110. También vea la información sobre el programa de representante de beneficiario, página 70.

DONDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA AYUDA PARA PERSONAS DESAMPARADAS

El Seguro Social es un participante activo del Consejo Interinstitucional para las Personas Desamparadas de los EE. UU. (USICH, por sus siglas en inglés). La misión de USICH es «coordinar la respuesta federal a las personas sin hogar y crear una asociación nacional a todos los niveles del gobierno y con el sector privado para reducir y erradicar el desamparo en la nación mientras se maximiza la efectividad del gobierno federal al contribuir en erradicar el desamparo.» Para informarse mejor, por favor visite el sitio del Seguro Social sobre las personas desamparadas en: www.socialsecurity.gov/homelessness (solo disponible en inglés).

El Programa de Alcance, Accesibilidad y Recuperación de SSI/SSDI (SSI/SSDI Outreach, Access, and Recovery [SOAR, por sus siglas en inglés]) es un programa nacional financiado por la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias (SAMHSA, por sus siglas en inglés) diseñado para aumentar el acceso a los programas de beneficios de ingresos por incapacidad administrados por la SSA para adultos que tiene derecho que están experimentando o corren el riesgo de quedarse sin hogar y tienen una enfermedad mental grave, padecimiento médico o un trastorno por uso de sustancias usadas frecuentemente. Para obtener más información, visite el sitio de internet de SOAR en <https://soarworks.prainc.com/> (solo disponible en inglés).

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE ELIMINACIÓN DE VENTAJA IMPREVISTA

¿QUÉ ES UNA VENTAJA IMPREVISTA?

Si tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI y de Seguro Social para el mismo mes, no podemos pagarle la cantidad completa de ambos beneficios. A esto le llamamos eliminación de ventaja imprevista.

¿CÓMO SE AFECTARÁ LA CANTIDAD DE MIS BENEFICIOS POR UNA VENTAJA IMPREVISTA?

Reduciremos la cantidad de beneficios de Seguro Social retroactivos si tiene derecho a éstos y también tiene derecho a recibir los beneficios de SSI durante los mismos meses. Reducimos la cantidad de sus beneficios de Seguro Social por la cantidad de SSI que no debería haber recibido si se le hubieran pagado los beneficios de Seguro Social cuando se le debían.

En la mayoría de los casos, la eliminación de la ventaja imprevista se procesa rápidamente. Sin embargo, en algunos casos las cosas son un poco más complicadas y el tener que calcular la cantidad de la ventaja imprevista por métodos manuales puede resultar en un retraso en los beneficios retroactivos que se le deben.

¿CUÁNDO SE APLICA LA ELIMINACIÓN DE LA VENTAJA IMPREVISTA?

La eliminación de una ventaja imprevista aplica cuando:

- Tiene derecho a recibir ambos beneficios, los de Seguro Social y de SSI en el mismo mes.
- Tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social retroactivos.
- Sus beneficios de SSI serían menos si hubiéramos pagado sus beneficios de Seguro Social en el momento en que se le debían.

¿CUÁL ES EL PERIODO DE TIEMPO DE LA ELIMINACIÓN DE LA VENTAJA IMPREVISTA?

El periodo de tiempo de la ventaja imprevista comienza en el mes en que tiene derecho a ambos beneficios, los de Seguro Social y de SSI, retroactivamente. El periodo de tiempo de eliminación termina cuando comenzamos a pagarle los beneficios mensuales de Seguro Social.

SI SOLO RECIBO BENEFICIOS DE SSI, ¿TODAVÍA ME APLICA LA REGLA DE ELIMINACIÓN DE VENTAJA IMPREVISTA?

No. La eliminación de ventaja imprevista solo se aplica cuando usted tiene derecho a ambos beneficios retroactivos, de Seguro Social y de SSI en el mismo mes.

¿A CUÁLES BENEFICIOS SE LES APLICA LA REGLA DE ELIMINACIÓN DE VENTAJA IMPREVISTA?

La eliminación de ventaja imprevista solo se les aplica a los beneficios de Seguro Social y de SSI.

- El programa de beneficios de Seguro Social es para personas que trabajaron y pagaron contribuciones al fondo de Seguro Social y para sus dependientes. El Seguro Social paga beneficios por jubilación, para sobrevivientes y por incapacidad.
- El programa de SSI es para personas mayores de 65 años incapacitadas y tienen ingresos y recursos limitados. La cantidad de su beneficio de SSI está basada en la tasa de beneficios establecida por el gobierno federal.

PUNTOS IMPORTANTES DE LA ESTIPULACIÓN EN LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO

¿AFECTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO MI PAGO DE SSI?

Es posible que reduzcamos su pago de SSI por un tercio si vive en la casa de otra persona en el curso de un mes y no paga por los alimentos o albergue que recibe de esta persona.

EJEMPLO— SSI ES REDUCIDO POR UN TERCIO: El 1º de enero de 2020, Maria Juárez se mudó con su hijo y sus nietos y recibió ambos, alimentos y albergue en esta casa. Ella no ayudó a pagar por los gastos de la casa. Debido a que recibió alimentos y albergue de su hijo, reduciríamos sus beneficios mensuales de SSI por un tercio. Si no tiene cualquier otro ingreso que podamos contar, su pago de SSI se reduciría a \$522.

¿CUÁNDO NO APLICA LA DISPOSICIÓN DE LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO?

- La reducción de un tercio no aplica si usted vive en la casa o apartamento de otra persona y paga por sus propios alimentos y gastos de albergue.

EJEMPLO—LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO NO APLICA: La Sra. Juárez le comunica al Seguro Social que comenzó a pagarle la parte que le correspondía de los gastos de manutención para la comida y albergue a su hijo a partir del 1º de febrero de 2020. En el hogar viven cinco personas. La Sra. Juárez, su hijo, la esposa del hijo y dos niños menores. Los gastos de manutención mensuales para comida, alquiler y gastos de energía son \$1,500. La Sra. Juárez le paga \$300 a su hijo, su parte prorrateada. Basado en que la Sra. Juárez está pagando la parte prorrateada y no tiene ningún otro ingreso que podamos contar dejaremos de reducir su pago de SSI por un tercio y empezaremos a pagarle la cantidad completa de su beneficio de SSI de \$783 al mes.

- La reducción de un tercio no aplica si usted vive en su propia casa o apartamento y paga por sus propios alimentos y gastos de albergue.

EJEMPLO—LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO NO APLICA: La Sra. Juárez se comunica con el Seguro Social para informarnos que se ha mudado a su propio apartamento el 10 de marzo de 2020. Debido a que la Sra. Juárez vive en su propia casa y está pagando por sus propios alimentos y gastos de albergue, la reducción de un tercio no le aplica. Si no tiene ningún otro ingreso que podamos contar, se le debe la cantidad completa de su beneficio de SSI de \$783.

¿CÓMO PUEDO ASEGURAME QUE MIS PAGOS DE SSI SON CORRECTOS?

Tiene que informar cambios en sus arreglos de alojamiento dentro de los 10 días después de que ocurre el cambio. Algunos de los cambios que pueden afectar sus pagos de SSI son:

- Mudarse a una nueva dirección.
- Contribuir más dinero al hogar para sus alimentos y albergue.
- Cambio en el número de personas que viven en la casa.
- Comprar sus alimentos por separado.



Asegurando el presente y el futuro

Social Security Administration | Office of Disability and Income Security Programs
Publication No. 17-008-SP | ICN 443174
September 2020 (Recycle prior editions)
Understanding Supplemental Security Income
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.